

# El secreto del Pedigrí

Patologías asociadas a los perros de raza

Beuk, Soraya

Melero Soler, Sílvia

Sastre Català, Mateu

Tutorizado por Jaume Balague

Curso 2013/2014



*El “Pedigree” es actualmente considerado uno de los mayores responsables en cuanto a la problemática relacionada a los temas de bienestar y salud animal en perros de raza. Los criadores de perros de raza han demostrado que están dispuestos a anteponer lo que consideran belleza y estándares de la raza a la salud del animal. El conocimiento que se tiene de esa situación es escaso o simplemente no se quiere tener en cuenta debido a la gran suma de dinero que puede llegar a mover.*

## **INDICE**

Introducción.....	pág. 4-5
¿Qué es el Pedigrí?.....	pág.5-6
¿Cómo se obtiene el Pedigrí?.....	pág.6-9
Problemáticas asociadas.....	pág.9-10
Sociedades caninas.....	pág.10-12
Federación cinológica internacional (F.C.I).....	pág.11
Real sociedad canina de España (R.S.C.E).....	pág.11-12
Legislación del bienestar y protección animal.....	pág.13-17
Internacional.....	pág.13-14
Unión Europea.....	pág.14
Estado Español.....	pág.15
Catalunya.....	pág.15
Conclusiones sobre la legislación....	pág.16-17
Problemas de salud asociados a razas.....	pág.17-28
Bulldog inglés.....	pág.18-22
Pastor Alemán.....	pág.22-28
Encuesta.....	pág.28-42
Resultados y reflexiones.....	pág.42-43
Conclusiones finales.....	pág. 44-46
Referencias bibliográficas.....	pág. 47

## **INTRODUCCIÓN**

El número de problemas genéticos hallados en las razas caninas ha aumentado de un modo espeluznante en los últimos años debido al proceso de estandarización. Se trata de uno de los mayores escándalos sobre Bienestar Animal actualmente.

Este trabajo se centra en el impacto de las prácticas de selección racial sobre el bienestar de los perros pedigri, cogiendo como ejemplo el caso de la raza Bulldog Inglés y Pastor Alemán. Especialmente se centra en las cuestiones de bienestar asociadas con caracteres anatómicos y enfermedades hereditarias, tratándose de un tema reconocido como problema internacional.

Es bien sabido que la mayoría de razas caninas sufren enfermedades y trastornos a los cuales tienen especial tendencia. Cada raza tiene sus propios problemas de salud algunos menores, otros no.

El proceso de domesticación conlleva la selección de animales a favor de sus rasgos más deseables según el punto de vista humano. Inicialmente, estos rasgos habrían sido prácticos (velocidad en los caballos, fertilidad y producción de leche en vacas, aptitud de pastor en perros, etc.) pero con el paso del tiempo, cuando se empezaron a criar animales con fines de compañía y apariencia estética, las presiones de selección cambiaron y dieron lugar a razas que se adaptaban mal a la supervivencia en el hábitat silvestre, pero que encajaban bien el entorno humano. A medida que se fueron refinando las prácticas de cría y que se descubrió la genética, se utilizó la consanguinidad para crear razas verdaderamente criadas en función de ciertas características deseables. Se podrían considerar la causa principal los concursos de perros de exhibición. Producir perros de raza tal y como expone la Federación Cinológica Internacional (F.C.I.) sería el propósito principal de éstas.

La sociedad encargada de todo esto en el Estado Español es la Real Sociedad Canina de España (R.S.C.E.). Esta posee el Libro Genealógico de Razas Puras Caninas o Libro de los Orígenes Español (L.O.E.), donde se inscriben los animales con pedigree.

Teniendo en cuenta el interés que despierta actualmente el mundo de los perros de pura raza, creemos conveniente realizar una búsqueda de información orientada a los problemas de salud asociados a éstos. El motivo del trabajo viene dado por el gran desconocimiento y/o falta de reflexión sobre este tema y sobre cómo está regulado. Para conocer el grado de conocimiento y conciencia sobre la problemática del pedigree se realizó una breve encuesta.

## **¿QUÉ ES EL PEDIGRÍ?**

Según la R.S.C.E (1) el pedigree es el documento que certifica la genealogía del ejemplar, y consta de la siguiente información:

- Denominación del Libro Genealógico y número con el que el perro ha sido registrado
- Fecha de la inscripción
- Nombre del perro
- Títulos de Campeonato obtenidos
- Raza
- Variedad
- Sexo
- Color
- Fecha de nacimiento
- Código de identificación (tatuaje o microchip)
- Nombre del criador
- Fecha de la transferencia de propiedad
- Nombre y domicilio del propietario
- Fecha de emisión del pedigree
- Firmas autorizadas de la Sociedad Canina

- Nombre y número de registro de los padres, abuelos y bisabuelos

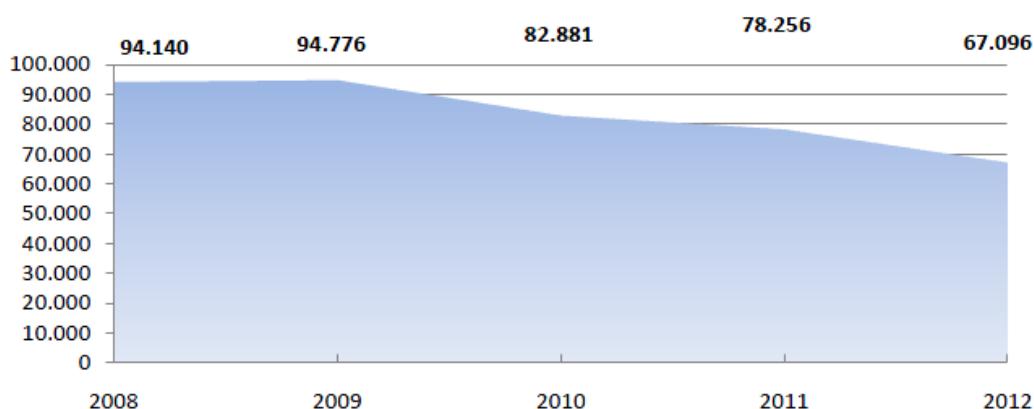
**Es de condición necesaria para la obtención del Pedigrí que el perro esté inscrito en el Libro de los Orígenes de España.**

### **EL PEDIGRÍ EN NÚMEROS (ANEXO 2)**

Existen un total de 263 razas diferentes registradas en la RSCE, de las cuales la que más inscripciones en el LOE y el RRC tiene en el 2012 es el Pastor Alemán, con 5748 inscripciones.

El total de inscripciones en el 2012 fue de 67096 en España. Este total ha ido disminuyendo progresivamente año por año, tal y como nos indica la gráfica inferior (pudiendo ser posiblemente debido a que se adquieren menos animales de raza o con pedigrí por la crisis y que cada vez se tienen en cuenta menos este tipo de títulos).

#### **EVOLUCIÓN INSCRIPCIONES EN EL L.O.E. Y R.R.C.**



### **¿CÓMO SE OBTIENE EL PEDIGREE?**

En primer lugar, los reproductores, macho y hembra, deberán estar identificados mediante microchip y en edades permitidas para la reproducción (Hembras: 1-10 años, Machos: 9 meses -12 años).

Si el macho reproductor es extranjero, tendrá que aportar:

- Certificado de Salto\* del país de origen, o declaración del propietario, si no existe en su país.

- Copia del pedigree
- Copia del DNI propietario

El nacimiento de la camada debe comunicarse mediante una notificación a la RSCE o a la sociedad canina colaboradora que corresponda, antes de que los cachorros cumplan 30 días.

La RSCE enviará al criador los Formularios de Identificación Canina para identificar a los cachorros mediante el microchip.

La inscripción de la camada tiene que hacerse antes de que los cachorros cumplan 6 meses, adjuntando en ella los Formularios de Identificación Canina. Si el animal es inferior a 3 meses, y sin identificar, la inscripción estará condicionada a la presentación posterior del documento de identificación (microchip). También debe adjuntarse un impreso de declaración de la cubrición y el nacimiento de la camada, en el que consten los datos del padre y de la madre, así como los de sus propietarios. Igualmente constarán los datos de todos los cachorros vivos nacidos en la camada.

En el caso de que el padre y/o la madre no estén inscritos en el libro genealógico de la entidad en la que se solicite la inscripción del cachorro, deberá entregarse certificación que acredite la genealogía de los padres, emitida por entidades reconocidas.

También deberá declarar que el animal que se inscribe inicialmente no se ha inscrito previamente ni se inscribirá en otro libro sin baja previa.

Si el perro es importado y se quiere solicitar la inscripción en el Libro de los Orígenes Español (LOE), se deberá facilitar el pedigree original emitido por una sociedad canina extranjera reconocida oficialmente, a nombre del propietario o residente español.

La RSCE, en ambos casos, enviará al criador o al propietario, en el segundo caso, un Justificante de Inscripción en el LOE o Registro de Razas Caninas (RRC) por cada cachorro inscrito.

El criador deberá facilitar al nuevo propietario del perro el Justificante de Inscripción para que éste, si lo desea, pueda tramitar el pedigrí a su nombre.

Una vez obtenido el Justificante de Inscripción, el propietario lo presentará en la Real Sociedad Canina de España o en las de la Sociedad Canina colaboradora que corresponda y pagará el importe que corresponda a la tramitación. Si es el propio criador el que tramita el pedigrí a su nombre, sin transferir la propiedad, el procedimiento a seguir es semejante, excepto que ha de cumplimentar el dorso con sus propios datos y firmar únicamente él.

El libro genealógico es un registro, fichero o sistema informático donde se inscriben los perros de raza pura, haciendo mención de sus ascendientes y descendientes y gestionado por organizaciones reconocidas oficialmente a tales efectos. En el estado español se corresponde con el Libro de Orígenes Español (L.O.E), propiedad de la R.S.C.E.

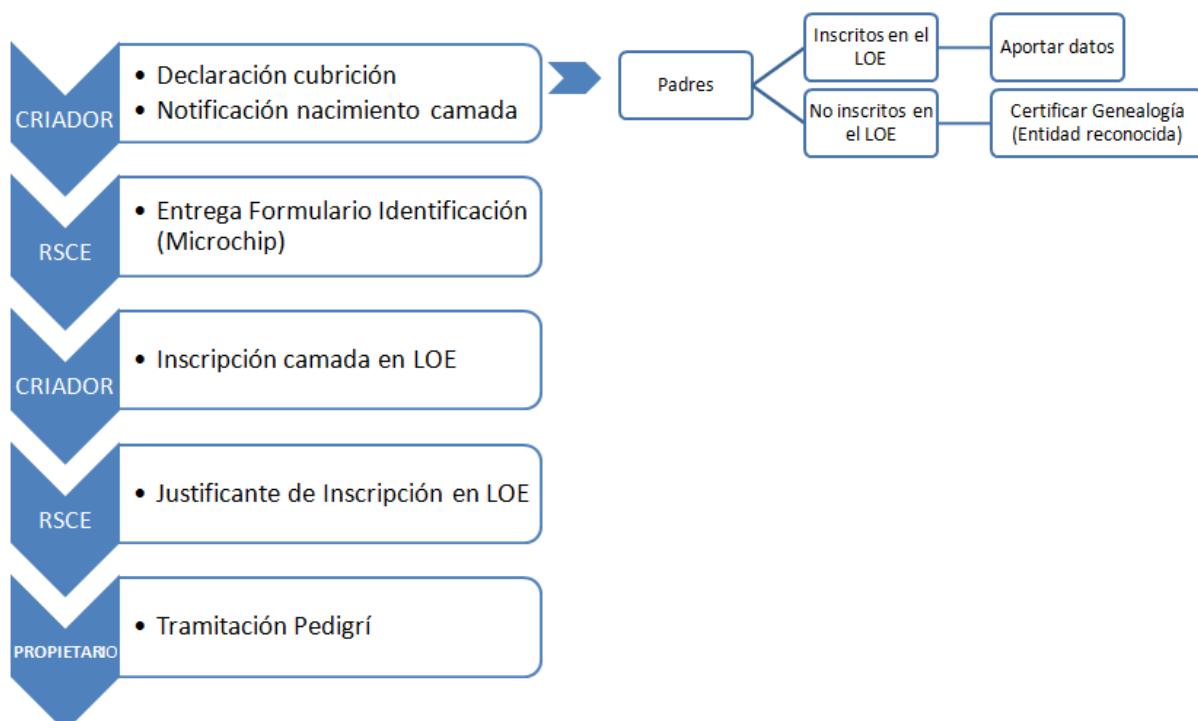
Los libros genealógicos de los perros de raza pura estarán constituidos, al menos, por la sección principal y sección anexa.

En la sección principal podrán inscribirse los perros de raza pura. El animal deberá provenir de padres y abuelos que estén inscritos en un libro genealógico gestionado por una organización reconocida, es decir 2 generaciones. También deberá cumplir el estándar racial y los requisitos mínimos de la raza.

En la sección anexa podrán ser inscritos los perros que carecen total o parcialmente de documentación genealógica que acredite su ascendencia, pero que por sus características étnicas pueden contribuir a la mejora de la raza. Estos deberán ajustarse al estándar de la raza, y el personal experto en la raza, nombrado por una entidad reconocida, deberá certificar que el ejemplar se ajusta al estándar de su raza.

Los libros genealógicos podrán contar también con un registro de méritos, donde se inscribirán aquellos ejemplares que hayan superado las pruebas de aptitud establecidas a tal fin para cada raza, demostrando unas cualidades excepcionales.

En resumen:



## PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS

Muchos perros con pedigree registrados en el mundo permanecen sanos por mucho tiempo en sus vidas. Sin embargo, no cabe duda que numerosos animales con pedigree de las diferentes razas están

experimentando actualmente una selección genética racial. Por ello, muchas razas tienen altos índices de desórdenes o enfermedades hereditarias, así como una conformación física que puede resultar en una incapacidad, problemas de comportamiento o dolor, y consecuentemente sufren innecesariamente.

El objetivo de los concursos de belleza y su deseo de producir una conformación inusual, exagerada y espectacular ha llevado a la producción de perros que tienden a patologías hereditarias.

Muchos de los perros de raza tienen una esperanza de vida inferior que los perros cruzados. En los estudios encontrados (2) que compara la edad de muerte de los cruzados con los de pura raza han sugerido que los perros cruzados, y en particular los de tamaño pequeño viven más que muchos de los individuos de pura raza.

## **SOCIEDADES CANINAS**

En el pasado, los perros se criaban por funcionalidad. Cumplían unos roles útiles, como caza o vigilancia. Los perros que hacían bien su trabajo eran cruzados con otros que también trabajaban bien y a través de ese proceso se estableció la cría moderna. A mediados del siglo XIX todo eso cambió (3). La nueva clase victoriana inglesa tenía tiempo y dinero para invertir, y fue a partir de entonces que los perros se transformaron en “adornos”, y la cría de éstos, en un deporte. Además, aparecieron nuevas razas. La primera exhibición de perros data del 1859 en Inglaterra y rápidamente se hizo muy popular. Pronto fue necesaria una organización que la administrara. Así fue cuando nació en 1873 “Kennel Club” en Inglaterra. Entonces empezaron a aparecer otras sociedades caninas en el resto del mundo, tales como la F.C.I. y la R.S.C.E.

## **FEDERACIÓN CINOLÓGICA INTERNACIONAL (F.C.I.) (4)**

La Fédération Cynologique Internationale fue creada el 22 de mayo del 1911 con el objetivo de fomentar y proteger la cinología y los perros de pura raza. Los países fundadores fueron Alemania, Austria, Bélgica, Francia y Países Bajos. Debido a la 1<sup>a</sup> Guerra Mundial dicho organismo desapareció, y reapareció en 1921, consiguiendo en 1968 personería jurídica.

La F.C.I. consta de miembros y contratantes que expiden, cada uno, sus propios pedigrís y forman a sus propios jueces. La F.C.I. garantiza el reconocimiento mútuo de los jueces y pedigrís dentro de sus países miembros.

La F.C.I. reconoce 343 razas y cada una es la propiedad de un país específico. Los países propietarios establecen sus estándares de raza en colaboración con la FCI. **Estos estándares son la referencia en la cual se basan todos los jueces al examinar los perros durante las exposiciones llevadas a cabo en los países miembros, así como todos los criadores al intentar producir perros de raza.**

Cada país miembro lleva a cabo exposiciones internacionales de belleza, concursos internacionales de trabajo, pruebas de caza y carreras/coursing. Al conseguir un perro un número determinado de recompensas en dichos concursos, puede lograr el título de Campeón Internacional, homologado por la F.C.I.

## **REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA (R.S.C.E) (1)**

La Real Sociedad Canina de España (R.S.C.E.) fue fundada con el nombre de Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España en el 1911. En 1912 fue admitida en la FCI como miembro de pleno derecho, y la Casa Real el 28 de diciembre de 1995 autorizó la

denominación de Real Sociedad Canina de España. En 2003 fue autorizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España para llevar los libros genealógicos caninos.

Actualmente la R.S.C.E. tiene como objeto social:

- La conservación, fomento y mejoramiento de las razas puras de perros de pastoreo, guardería, defensa, carrera, trabajo, compañía, acoso y caza y, en general, de todas las razas caninas.
- La aclimatación y desarrollo en España de las diversas razas de perros con orígenes extranjeros, tanto de utilidad como de lucimiento.

Dicho organismo desarrolla las siguientes actividades destacables, entre otras:

- Mantenimiento del Libro de Orígenes Español (L.O.E.) y del Registro de Razas Caninas (R.R.C.).
- Inscripción en el L.O.E./R.R.C de camadas nacidas en España y perros importados ya inscritos en otros libros de orígenes caninos de sociedades caninas extranjeras federadas o asociadas a la F.C.I.
- Expedición de pedigree de perros inscritos en el L.O.E. y R.R.C.
- Verificación de los pedigree extranjeros que se presentan para la inscripción de ejemplares en el L.O.E. y R.R.C.
- Tramitación de afíjos de la F.C.I.
- Homologación de resultados de Concursos y Exposiciones de Belleza, Pruebas de Trabajo, Muestra, Rastro y Agility que celebran las Sociedades Caninas, Clubes de Raza y Grupos de Trabajo y Agility colaboradores.
- Formación permanente de Jueces de Morfología, Trabajo, Caza, Agility y Comisarios de Ring.

## **LEGISLACIÓN DEL BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL**

Ya que los animales de pura raza parecen ser más propensos a padecer un determinado tipo de enfermedades, que implican estrés y sufrimiento, dificultando su bienestar, hemos considerado necesario acudir a la legislación vigente que regula el bienestar y protección de los animales de compañía, así como sus derechos.

Para poder hablar del bienestar de un animal, en concreto de la de los animales de compañía, debemos definir de qué se trata. Se entiende como animal de compañía aquel que adquirimos con intenciones distintas a las económicas, como para que nos haga compañía. Este puede ser un motivo por el que exista tan poca legislación centrada en este tipo de animales.

## **INTERNACIONAL**

En el 1977 la UNESCO y posteriormente la ONU aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Animal (Anexo 1), lo que supuso un punto de partida para su defensa. En ella se declara que los animales tienen derechos que a partir de la educación y la formación el hombre debe comprender y respetar.

Como puntos destacables de dicha declaración hacemos hincapié en los siguientes artículos:

### Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

## Artículo No. 10

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

## Artículo No. 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

## **UNIÓN EUROPEA**

Se estima que hay cerca de 60 millones de propietarios de perros en la Unión Europea, pero actualmente existe muy poca legislación Europea para proteger el Bienestar de los animales de compañía.

Todos los reglamentos existentes que hablan de los animales de compañía hacen referencia los desplazamientos intracomunitarios sin ánimo comercial básicamente.

En el 1992 entró en vigor la Convención europea para la protección de los animales de compañía, pero que hasta la fecha de hoy España todavía no ha ratificado.

El comercio de los mismos hoy en día está regulado por leyes de salud pública y animal, pero no existe legislación específica de la UE frente a las cuestiones de bienestar relacionadas con su protección, quedando bajo la responsabilidad de los Estados miembros.

Las normas de Bienestar para el perro y el gato varían en toda la UE, y estas diferencias pueden conducir a la cría y comercialización a costes desiguales. Esto también podría aumentar el riesgo de problemas de

bienestar animal y riesgos de zoonosis, como la venta de animales portadores de enfermedades ocultas.

## **ESTADO ESPAÑOL**

La legislación española sobre la Protección Animal nacional está destinada prácticamente a los animales con fines productivos. En cuanto a los animales de compañía, no existe una legislación nacional, sino que cada comunidad autónoma establece sus propias leyes. Dicha legislación se suele orientar en temas de identificación, comercio, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de las personas propietarias de animales, y sanidad pública, entre otros.

Cabe destacar que existe una Legislación Nacional para las Organizaciones o Asociaciones de Criadores de perros de pura raza, dispuesta en el Real Decreto 558/2001 (Anexo 3). En ella destacamos puntos a tener en cuenta, como el siguiente requisito:

- **Carecer de ánimo de lucro** y que entre sus fines figure la conservación, **mejora** y fomento de las razas caninas.

## **CATALUNYA**

En Catalunya, según el “Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya” núm. 3926 del 16/07/2003 (Anexo 4), de Protección de los Animales, en el capítulo III, referente a los Establecimientos de venda de animales y centros de cría de animales, destacamos como requisitos el siguiente punto:

- Vender los animales desparasitados, sin síntomas aparentes de patologías psicológicas o físicas y **sin que sufran**, ni los animales que se venden ni sus padres, **enfermedades hereditarias diagnosticables**.

**No cumplir con el anterior requisito supone una infracción grave.**

## **CONCLUSIONES SOBRE LA LEGISLACIÓN**

Por tanto, y relacionando dicha legislación con la temática que estamos tratando podemos decir que en general, el bienestar animal de los animales de compañía se encuentra poco regulado en todos los organismos citados.

La extrapolación de estos artículos al tema que estamos tratando nos lleva a las siguientes conclusiones:

Respecto a la Declaración Universal de los Derechos Animales, si bien una declaración establece unas normas que no están sujetas a ratificación, se trata de una serie de principios universales a los que se desea atribuir la autoridad más grande posible y dar el más amplio apoyo posible se estarían infringiendo los artículos anteriormente nombrados:

- Referente a los animales de pura raza cuya conformación supone un riesgo para su salud, se estaría infringiendo el primer artículo nombrado, ya que éstos animales son criados por el ser humano intentando aproximarse lo más posible a un estándar racial con fines comerciales, ya que se trata de una “moda”.
- Se puede considerar los concursos de belleza como una exhibición morfológica de los perros de raza pura con un fin lucrativo y económico, por lo que dicho tipo de espectáculo estaría infringiendo un derecho animal.
- En este punto podemos decir que, en contraposición con el artículo, la legislación propia del Estado Español puede no resultar suficiente para proteger y salvaguardar a los animales de compañía, ya que no se controlan las montas entre animales con grado de parentesco, lo que fomentaría la aparición de enfermedades hereditarias y congénitas asociadas a una raza, y

tampoco se aplican en muchas ocasiones sanciones cuando se infringen las leyes expuestas. Por ejemplo, los criadores venden animales en muchos casos con enfermedades asociadas a la raza criada.

Cabe destacar que se entra en contradicción también con las leyes estatales y autonómicas expuestas:

- Bien es conocido la cantidad de dinero que mueve la cría de animales de raza pura, por tanto en muchos casos no se trata de una organización sin ánimo de lucro, y su cría selectiva no resultaría una mejora de la raza.
- Se están vendiendo animales de raza pura que padecen una serie de malformaciones o enfermedades genéticas o congénitas asociadas a la misma, como el Síndrome del Braquicéfalo en Bulldog o la Displasia de cadera en el Pastor Alemán.

Por lo tanto, se estarían cometiendo infracciones respecto a la ley vigente en muchos casos.

## **PROBLEMAS DE SALUD ASOCIADOS A RAZAS**

Existe un amplio abanico de enfermedades hereditarias, que pueden llegar a ser relativamente benignas hasta mortales de necesidad. El diagnóstico de una enfermedad hereditaria suele basarse en los antecedentes, los signos clínicos, el historial de enfermedades de los individuos emparentados, los cruces de prueba y en los test concretos de diagnóstico para cada enfermedad.

Se conocen cerca de 500 enfermedades genéticas de perros que son menos que las del hombre, pero la tasa de perros afectados es mucho mayor. Por ejemplo, los Labradores Retriever tienen muchas patologías articulares y oculares, los Springer Spaniel sufren una deficiencia enzimática que sólo padecen ellos, los Golden Retriever tienen una alta

tasa de cáncer y el West Holland Terrier padece graves alergias. Los Bóxers sufren muchos problemas fatales, incluyendo cardiopatías y cáncer, especialmente tumores cerebrales, y tienen un alto riesgo de sufrir epilepsia. La cresta dorsal del Rhodesian Ridgeback predispone al perro a una forma leve de espina bífida que produce serios problemas, pero es consagrado como un rasgo básico de la raza. De hecho, el código de ética de Club de Rhodesian Ridgeback en Gran Bretaña (5) expone en su apartado 3 que los cachorros sin cresta deben ser sacrificados. La cola enroscada, en la que se insiste tanto en el estándar de razas, es la razón por la cual la columna de un Carlino esté deformada. Para tener la cola torcida se necesitan vértebras con formas que les hace sufrir anomalías en la columna.

Muchos criadores creen que pueden usar la endogamia para eliminar debilidades y reforzarlos rasgos buenos. Aun así existen muchas evidencias científicas que contradice este hecho.

En los siguientes apartados especificaremos sobre los problemas de la raza Bulldog Inglés y el Pastor Alemán.

### **BULLDOG INGLÉS**

Debido a su problemática anatomía y al ser una raza común y de moda en España, partimos del Bulldog Inglés como un ejemplo. Al Bulldog se le puede atribuir todas las enfermedades que se mencionarán posteriormente, muchas de las cuales están relacionadas con su conformación anatómica. Ciertos rasgos que presenta este animal, los cuales van asociados a la salud y bienestar del animal, están estipulados en los estándares y pedigrís. Se ha ido seleccionando individuos con unas características destacadas, las cuales se han llevado al extremo y comprometen su estado de salud (7).

El Bulldog, primero fue clasificado como tal en 1630 por su anterior mención de tipo similar referido a un bandog, término utilizado para los

perros de pelea. Utilizado originalmente para la pelea con toros. A partir de 1835 comenzó a desarrollarse en una versión de cara más corta y redonda a lo que conocemos actualmente. Ingresó en las pistas de exposición en 1860 y en los siguientes años mostró un gran cambio de personalidad sufriendo variaciones por el interés de conseguir cada vez animales más típicos. Una de las razas autóctonas más antiguas conocida como el Perro Nacional de Gran Bretaña. Pero en los últimos años esta raza ha ido evolucionando, seleccionándose unos Bulldogs con rasgos cada vez más exagerados. De esta manera se ha establecido una raza regida por un estándar específico y con trastornos hereditarios asociados a sus rasgos físicos.

La "Federation Cynologique Internationale", traducido como Federación Cinológica Internacional, establece una serie de características que el animal debe reunir para poder ser considerado dentro del estándar racial. Cualquier desviación de los puntos que se mencionan en esta federación debe ser considerada como falta y la seriedad con la que esta debe ser tomada debe estar en proporción exacta a su grado y sus efectos sobre la salud y el bienestar del perro (Anexo 5 y Anexo 6).

## **PROBLEMAS ASOCIADOS**

La raza Bulldog inglés tiene especial tendencia a padecer las enfermedades que se mencionan a continuación (6):

Trastornos cardiovasculares

- Defecto del septo ventricular (riesgo elevado)
- Tetralogía de Fallot (infrecuente y congénita)
- Estenosis aórtica (frecuente y congénita)
- Estenosis pulmonar (frecuente y congénita)

Trastornos dermatológicos

- Foliculitis y fornunculosis del hocico
- Pododermatitis (predisposición en machos)
- Demodicosis generalizada (muy frecuente)
- Hiperestrogenismo (infrecuente y más en hembras)
- Displasia folicular canina (frecuente y congénita)
- Alopecia estacional de los flancos (frecuente en primavera y otoño)
- Linfedema primario (infrecuente)
- Intértrigo (infrecuente)
- Tumores dérmicos

#### Enfermedades endocrinas

- Hipotiroidismo (frecuente)

#### Trastornos gastrointestinales

- Paladar hendido (congénito)

#### Trastornos musculoesqueléticos

- No unión de la apófisis ancónea
- Luxación congénita del codo
- Hemivértebras
- Disgenesia sacrocaudal
- Braquiuria
- Displasia de cadera

#### Trastornos neoplásicos

- Tumores de mastocitos
- Tumor intracraneal primario
- Linfosarcoma (frecuente)

#### Trastornos neurológicos

- Sordera congénita

- Hidrocefalia (frecuente y congénita)
- Hemivértebras (infrecuente y congénito)
- Espina bífida y mielodisplasia (congénita)
- Disgenesia sacrocaudal (infrecuente y congénita)
- Estenosis del canal vertebral (congénita)
- Tumor intracranial primario (frecuente)

#### Trastornos oculares

- Entropión de los párpados inferiores (congénita y hereditaria)
- Combinación de entropión-ectropión originado por fisura macropalpebral; Ojo de diamante.
- Distiquiasis (hereditaria)
- Triquiasis (hereditaria)
- Queratoconjuntivitis seca (hereditaria)
- Prolapso de la glándula de la membrana nictitante (hereditario)
- Ulceración corneal refractaria
- Displasia retiniana multifocal

#### Trastornos fisiológicos

- Acondroplasia (se acepta en el estándar de raza).

#### Trastornos renales y urinarios

- Uréteres ectópicos (frecuente, congénita y más en hembras)
- Fístula uretrorrectal (más en machos)
- Prolapso uretral (más en machos)
- Disgenesia sacrocaudal con incontinencia urinaria (infrecuente y congénita)
- Urolitiasis por cistina (frecuente, hereditaria y más en machos)
- Urolitiasis por uratos (muy frecuente y más en machos)

#### Trastornos reproductivos

- Distocia (predisposición racial debida a una combinación de pelvis estrecha, cabeza grande y hombros anchos)
- Hiperplasia vaginal
- Criotorquidia (frecuente y hereditario)
- Prolapso uretral

#### Trastornos respiratorios

- Tráquea hipoplásica (muy frecuente)
- Síndrome de las vías respiratorias altas de las razas braquicéfalas (muy frecuente y característico de esta raza). Se visualizan deformidades en narinas estenóticas, deformidades laringeas y tráquea hipoplásica. Los síntomas son obstrucción de las vías respiratorias altas y complicaciones secundarias. En los perros intensamente afectados se puede producir simultáneamente edema laríngeo y bronconeumonía.

### **PASTOR ALEMÁN**

La cría del Pastor Alemán comenzó tras la fundación del Club del Pastor Alemán de Alemania (S.V.) con sede legal en Augsburgo en el año 1899 con el objetivo final de conseguir un perro de trabajo con muy altas prestaciones. Para conseguirlo se estableció un estándar de la raza, el cual se refiere tanto a la constitución corporal (morfología y anatomía) como a las características de su forma de ser y de su carácter.

El Pastor Alemán es atlético, versátil, resistente y enérgico, es un miembro de la familia ideal, un perro deportivo y de utilidad. Su versatilidad le permite participar en labores de rastreo, rescate, pastoreo, guía y servicios (detección de drogas, explosivos,...).

Esta raza es la más criada y difundida del mundo y está representada por un Club en más de ochenta países, la mayoría de ellos integrados dentro de la unión mundial de clubes del Pastor Alemán (W.U.S.V) a la cual pertenece el Real C.E.P.P.A desde el año 1979. Actualmente, en

España, es el que presenta el mayor número de inscripciones en el LOE y el RRC.

Para la cría de esta raza es necesario cumplir ciertas normas del Club para asegurarse la obtención de animales sanos, equilibrados y que cumplan los requisitos de la raza. El Certificado de Pura Raza del perro de pastor alemán (CPRppa) asegura que los progenitores son aptos para la cría. Dependiendo de las aptitudes de cría que tengan los padres del cachorro que vaya a adquirir su CPRppa (pedigrí) tendrá un color u otro:

**- CPRppa Blanco:**

Madre y padre libres de displasia de cadera y codos, calificación morfológica mínima de “Bueno” en Exposición monográfica por un Juez especialista del Club o de la WUSV, Prueba de Sociabilidad (BH), **Test de Utilidad**, Prueba de ADN que asegura el parentesco del cachorro y la consanguinidad mínima controlada.



**- CPRppa Verde:**

Madre y padre libres de displasia de cadera y codos, calificación morfológica mínima de “Bueno” en Exposición monográfica por un Juez especialista del Club o de la WSV, prueba de sociabilidad (BH), **Prueba de Trabajo y utilidad en rastreo, obediencia y protección**, prueba de ADN que asegura el parentesco del cachorro y la consanguinidad mínima controlada.



### **- CPRppa Rosa:**

Madre y padre libres de displasia de cadera y codos, calificación morfológica mínima de “Bueno” en Exposición monográfica por un Juez especialista del Club o de la WUSV, prueba de sociabilidad (BH), prueba de trabajo y utilidad en rastreo, obediencia y protección, prueba de resistencia 20 Km (AD), **la Prueba de Confirmación (Körung) juzgada por Juez especialista del Club o de la WUSV en la que se valora la morfología, talla, tamaño, medidas, movimiento, pigmentación, dentadura, armonía, etc. y las características genéticas y de carácter**, además la prueba de ADN que asegura el parentesco del cachorro y la consanguinidad mínima controlada.



Pese a las normas para la cría de esta raza para asegurar la obtención de animales sanos existen criaderos que carecen de ejemplares dotados de estos certificados y que ofrecen animales con pedigree falsos promoviendo la mala cría de la raza y la proliferación de enfermedades hereditarias entre los pastores alemanes.

Sin ir más lejos, buscando en Cataluña, encontramos sin problemas criaderos que nos ofrecen Pastores Alemanes de pura raza con pedigree y que no aparecen en la lista de criaderos autorizados de la C.E.P.P.A. Además, buscando opiniones en foros a cerca de estos criaderos encontramos clientes insatisfechos alegando haber adquirido cachorros con displasia y problemas cardíacos.

A parte del problema de la cría descontrolada encontramos a los Pastores Alemanes usados para concursos de belleza, los cuales tienen una morfología distinta a los Pastores Alemanes de trabajo.

En los concursos de belleza se buscan individuos con una curvatura del tren trasero pronunciada, la cual es relacionada directamente con una probabilidad muy alta de padecer displasia de cadera. A parte, esta morfología les impiden moverse de forma normal, presentan problemas de ataxia, carecen de una completa coordinación.

A parte de esta enfermedad relativamente frecuente en el Pastor Alemán, esta raza está predisposta a muchas otras enfermedades:

#### **Trastornos cardiovasculares:**

Estenosis aórtica (congénita, sin predisposición sexual), displasia mitral (congénita, hereditaria, predisposición en machos), efusión pericárdica (aquirida), persistencia de la vena cava craneal izquierda (congénita), persistencia del arco aórtico derecho (congénita), displasia de tricúspide, ectopia ventricular

#### **Trastornos dermatológicos:**

Pioderma mucocutánea, foliculitis/Forunculosis nasal, pododermatitis (predisposición en machos), foliculitis, forunculosis y celulitis del Pastor Alemán (hereditaria), dermatitis por Malassezia, pitiosis, hipersensibilidad por contacto, pénfigo eritematoso sistémico, lupus eritematoso discoide, seborrea primaria (hereditario), trastornos hipopigmentarios, síndrome de Ehler-Danlos/ Astenia cutánea (hereditario), trastorno de las almohadillas plantares del Pastor Alemán, fistulación metatarsal focal del Pastor Alemán, nevo colégeno múltiple (hereditario), vasculopatía familiar (hereditario), linfedema primario, vitílico (hereditario), despigmentación nasal, dermatitis acral por lamido, dermatosis sensible al zinc, blefaritis ulcerativa crónico idiopática, onicodistrofia lupoide simétrica, onicomadesis idiopática, nódulo fibroprurítico, calcinosis circunscrita, vasculitis, encanecimiento, foliculitis piotraumática, tumores dérmicos.

#### **Trastornos endocrino:**

Enanismo pituitario (hereditario), hiperadrenocorticismo, hiperparatiroidismo primario, insulinoma, hipoparatiroidismo primario.

### **Trastornos gastrointestinales:**

Neoplasia orofaríngea, megaesófago idiopático congénito, megaesófago secundario (por miastenia gravis), anomalía del anillo vascular (hereditaria), intususcepción gastroesofágica (predisposición en machos), dilatación/vólvulo gástrico, sobrecrecimiento bacteriano en el intestino delgado (SIBO), enteritis linfocítico-plasmocítica, vólvulo intestino delgado, gastroenteritis, enteriti y enterocolitis eosinofílicas, colitis idiopática crónica, fistula perianal, fibrosis hepática idiopática, shunt portosistémico congénito, hemangiosarcoma hepático, atrofia acinar pancreática (hereditario).

### **Trastornos hematológicos/inmunológicos:**

Deficiencia selectiva de IgA, hemofilia A y B, trombocitopenia inmunomediada (hereditaria, predisposición en hembras), enfermedad de Von Willebrand (hereditario), lupus eritematoso sistémico.

### **Trastornos infecciosos:**

Aspergilosis, enfermedad dérmica infecciosa.

### **Trastornos musculoesqueléticos:**

Espondilosis deformante, displasia de codo (determinado genéticamente), displasia de cadera, enfermedad lumbosacra, panosteitis (predisposición en machos jóvenes), quiste óseo (predisposición en machos), glucogenosis tipo III (predisposición en hembras), hipotrofia del músculo pectíneo, miopatía masticatoria, miopatía fibrótica del semitendinoso, contractura del gracilis, poliartritis idiopática canina, vértebra lumbosacra de transición, miastenia gravis.

### **Trastornos neoplásicos:**

Tumor de glándulas sudoríparas, tricoepitelioma, adenoma de los sacos anales, hemangioma cutáneo, hemangiosarcoma cutáneo, hemangiopericitoma, linfoma no epiteliotrópico, queratocantoma (hereditario), mixoma/mixosarcoma, tumores de la cavidad nasal, hemangiosarcoma (predisposición en machos), neoplasia colorrectal, cistoadenocarcinomas renales, insulinoma, tumor de pituitaria que da lugar a hiperadrenocorticismo, linfosarcoma, melanoma límbico, melanoma uveal anterior canino, neoplasia testicular, timoma (predisposición en las hembras).

### **Trastornos neurológicos:**

Enfermedad vestibular congénita, sordera congénita, glucogenosis, enfermedad del disco intervertebral, discoespondilitis, epilepsia verdadera, miastenia gravis, neuropatía axonal gigante (hereditaria), estenosis lumbosacra, mielopatía degenerativa, síndrome de hiperestesia.

### **Trastornos oculares:**

Dermoide, eversión del cartílago de la membrana nictitante, infiltración de células plasmáticas en la membrana nictitante, queratitis superficial crónica, ulceración corneal refractaria, distrofia corneal, melanoma límbico, melanoma uveal anterior canino, catarata (hereditario), catarata congénita, luxación de cristalino, displasia retiniana multifocal, micropapila, hipoplasia del nervio óptico (congénito), coloboma del nervio óptico (congénito), pseudopapiledema (congénito).

### **Trastornos fisiológicos:**

Respuesta eosinofílica pronunciada.

### **Trastornos renales y urinarios:**

Cistoadenocarcinomas renales (hereditario), incompetencia del mecanismo del esfínter uretral, urolitiasis por sílice.

### **Trastornos reproductivos:**

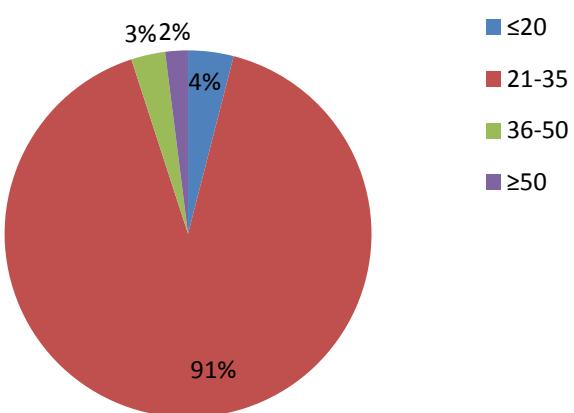
Hiperplasia vaginal, neoplasia testicular, variación en el intervalo interestral.

### **Trastornos respiratorios:**

Hemorragia espontánea del timo y quiste del seno dermoide nasal.

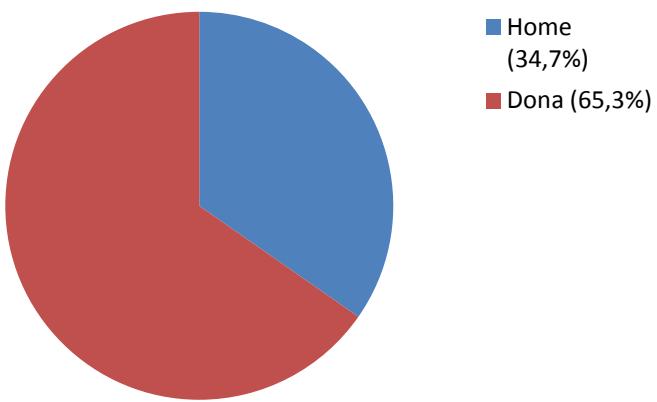
## **ENCUESTA**

### **1. Edad**



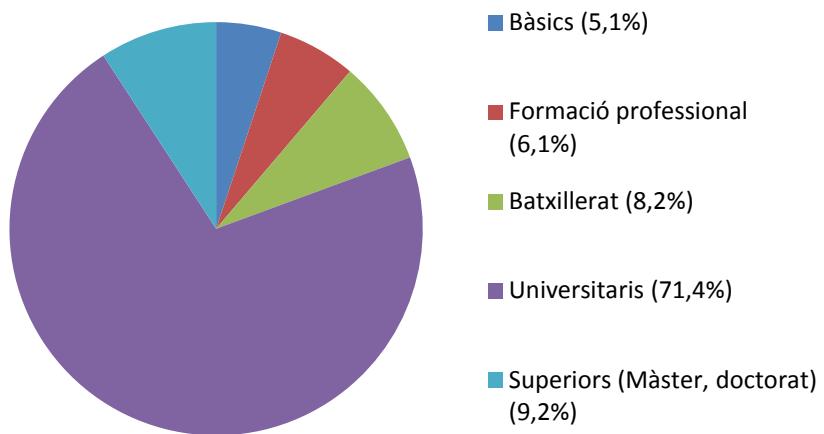
Contestaciones totales: 100

### **2. Sexo**



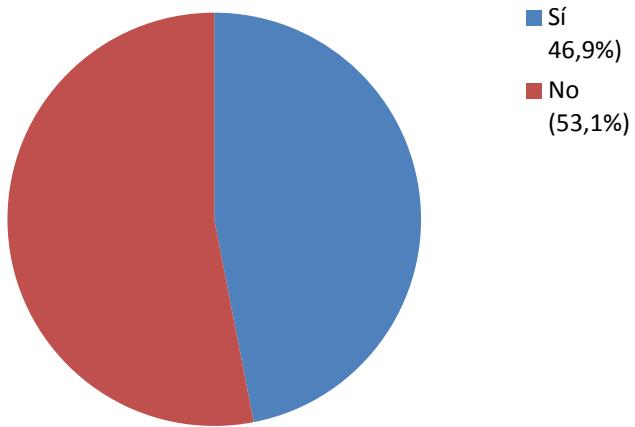
Contestaciones totales: 98

### 3. Estudios.



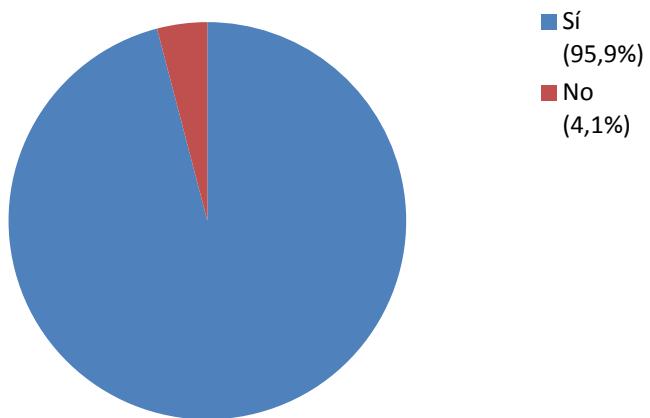
Contestaciones totales: 98

### 4. ¿Trabaja o estudia en un ámbito relacionado con los animales?



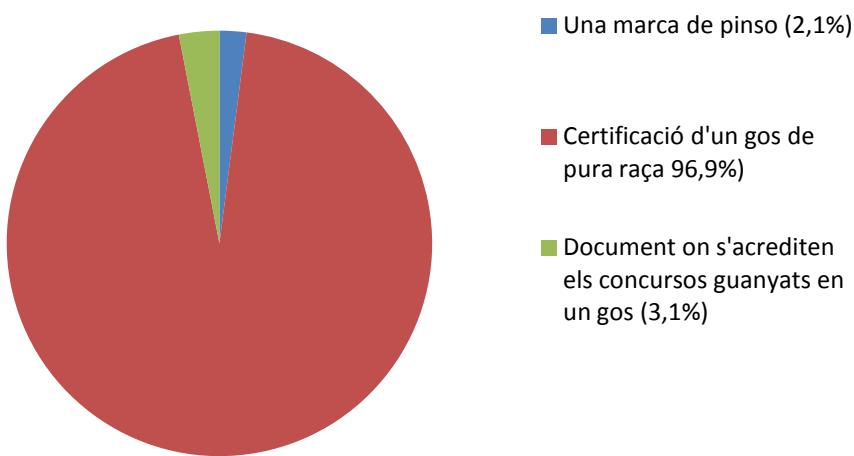
Contestaciones totales: 98

**5. ¿Sabe qué es el pedigree?**



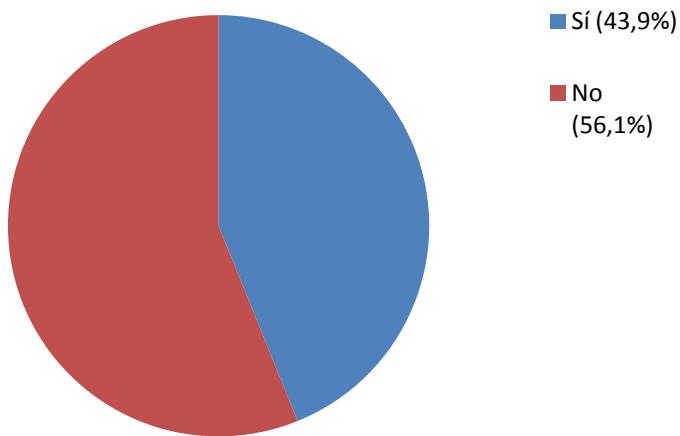
Contestaciones totales: 98

**6. En caso afirmativo, ¿cuál cree que sería su definición más correcta?**



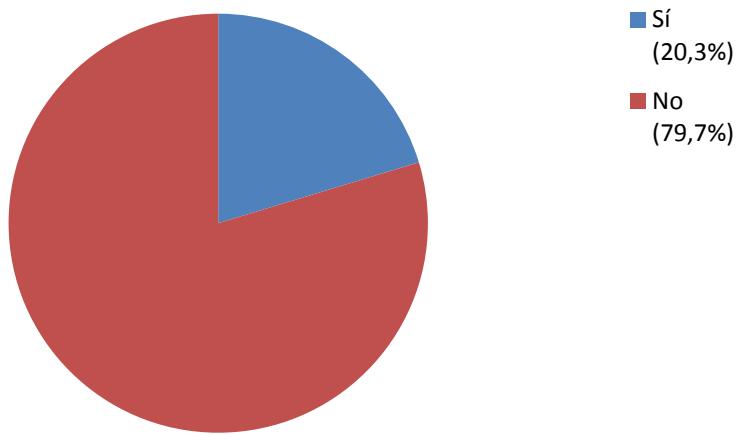
Contestaciones totales: 96

**7. ¿Es propietario de un o más perros de raza?**



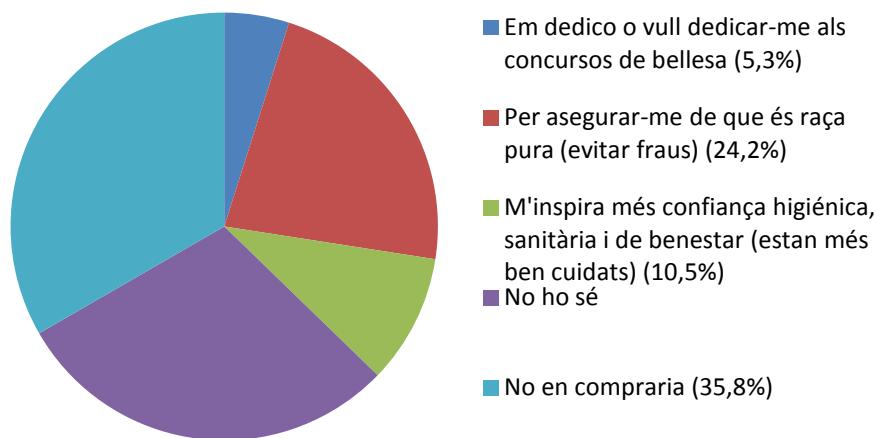
Contestaciones totales: 98

**8. En caso afirmativo, ¿tiene o tienen pedigree?**



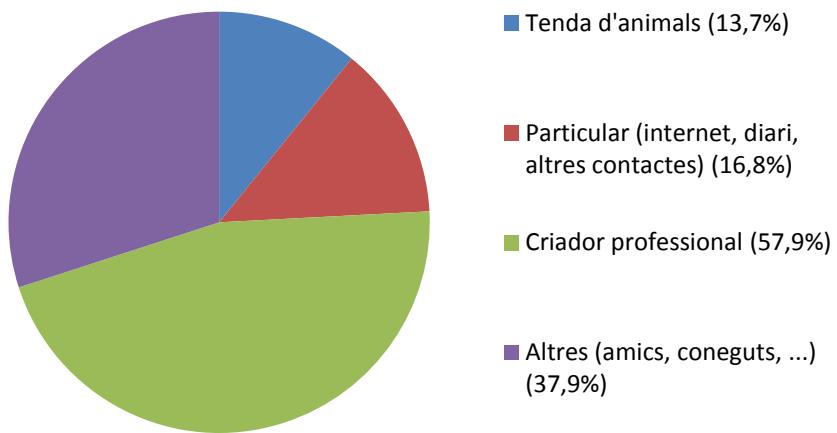
Contestaciones totales: 64

## 9. ¿Por qué compraría un animal con pedigree?



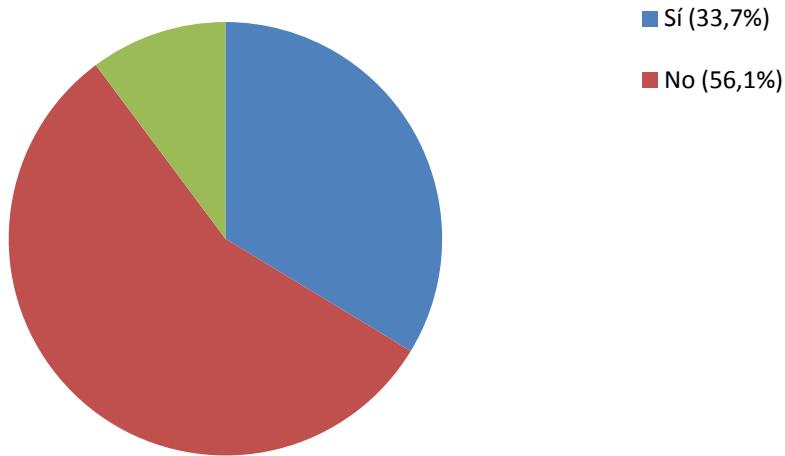
Contestaciones totales: 95

## 10. ¿Dónde adquiriría su animal de raza?



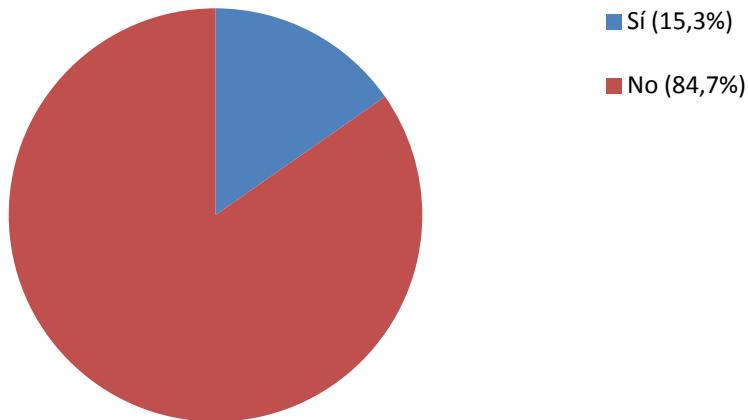
Contestaciones totales: 95

**11. ¿Cree que actualmente la gente adopta antes que comprar animales?**



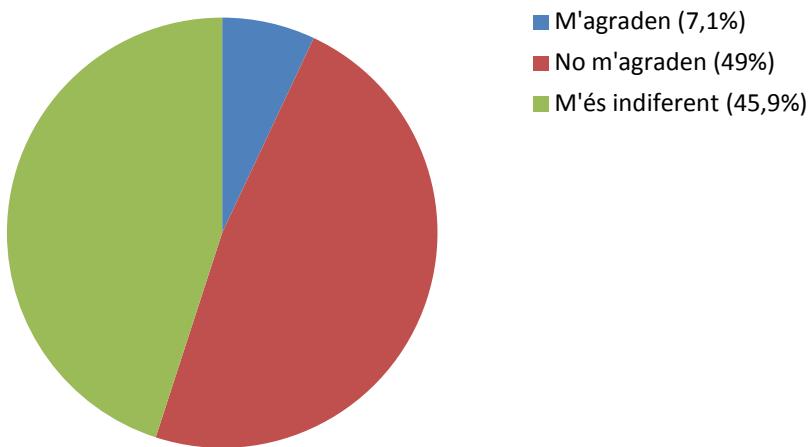
Contestaciones totales: 98

**12. ¿Ha participado o participaría en un concurso de belleza canina con su mascota en caso de tener pedigrí?**



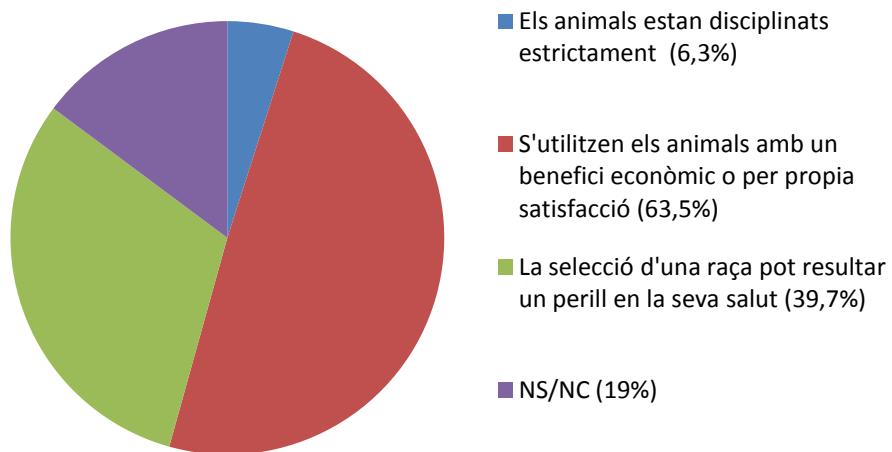
Contestaciones totales: 98

### **13. ¿Qué opinión le merecen los concursos de belleza canina?**



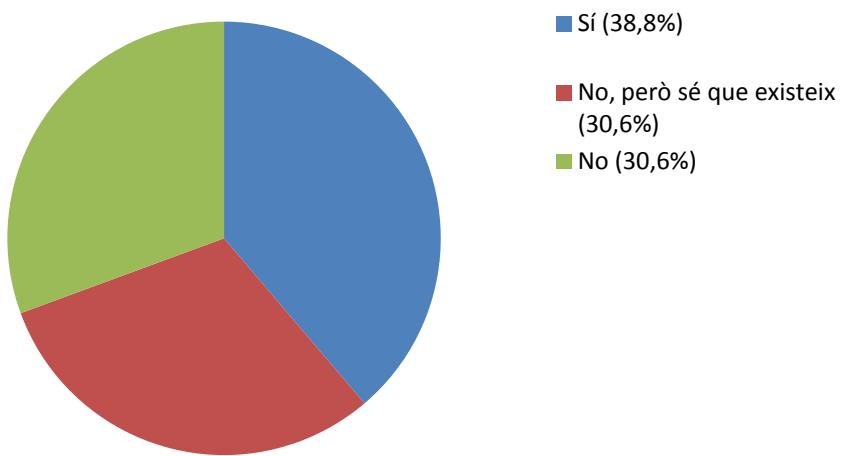
Contestaciones totales: 98

### **14. En caso negativo, ¿por qué?**



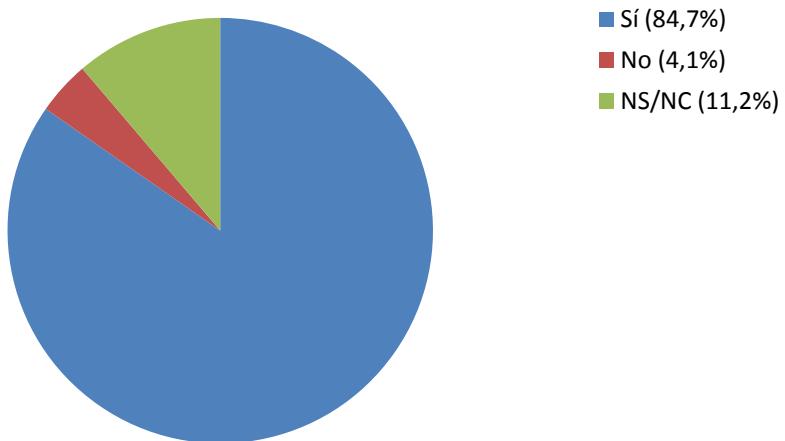
Contestaciones totales: 63

**15. ¿Sabe cómo se llega a obtener el pedigree?**



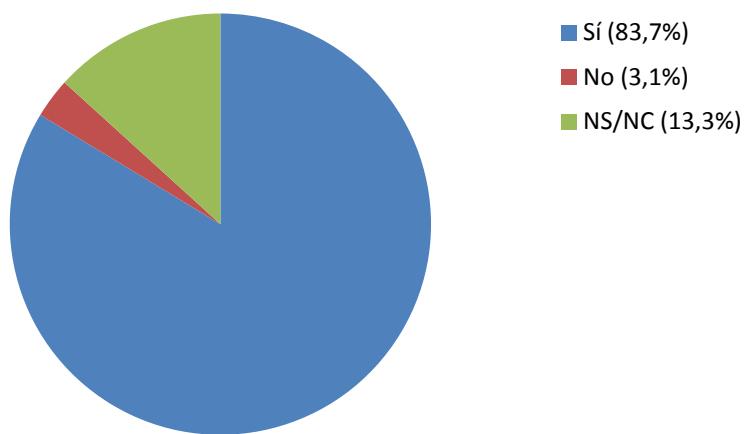
Contestaciones totales: 98

**16. ¿Cree que la cría de animales de raza con pedigree puede ser un negocio importante?**



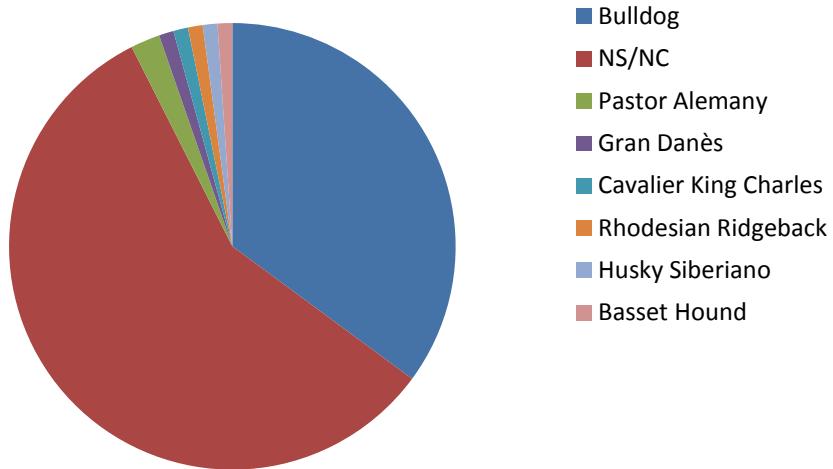
Contestaciones totales: 98

**17. ¿Cree que hay razas que su aspecto físico o morfología puede suponer un problema para su salud?**



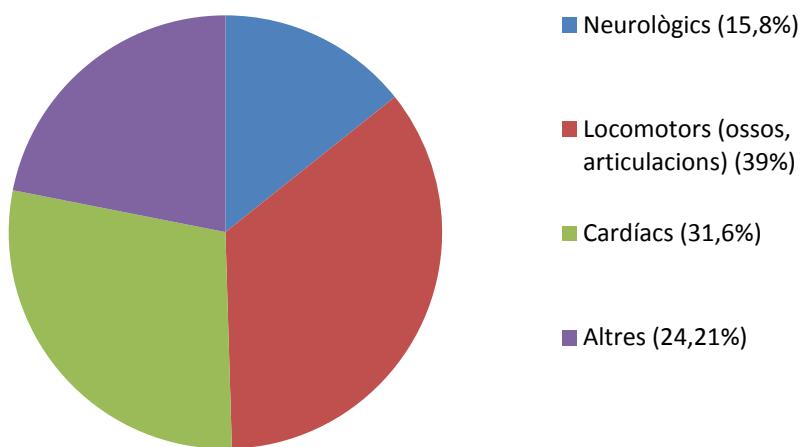
Contestaciones totales: 98

**18. ¿Diría alguna raza que en concreto padezca más que el resto?**



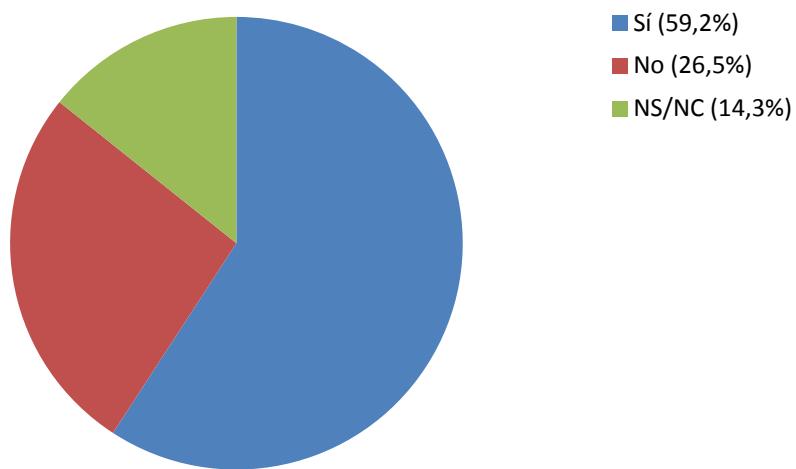
Contestaciones totales: 95

**19. ¿Qué clase de problemas relacionarías con la raza nombrada?**



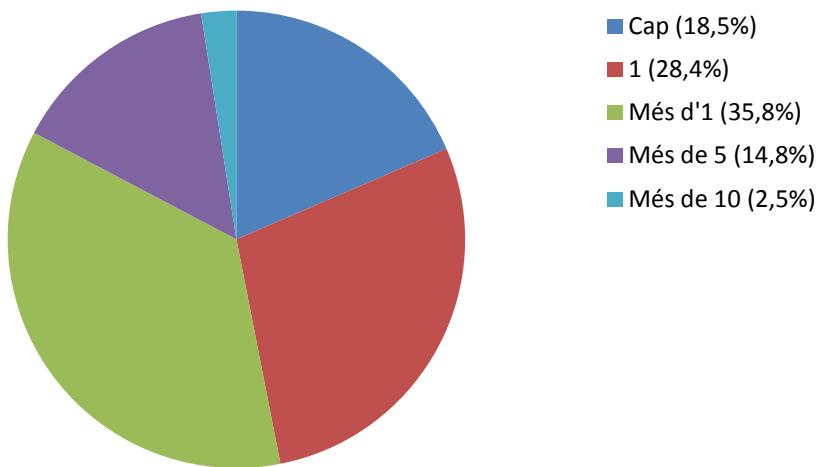
Contestaciones totales: 95

**20. ¿Cree que un perro de raza requiere más visitas anuales al veterinario que un perro mestizo?**



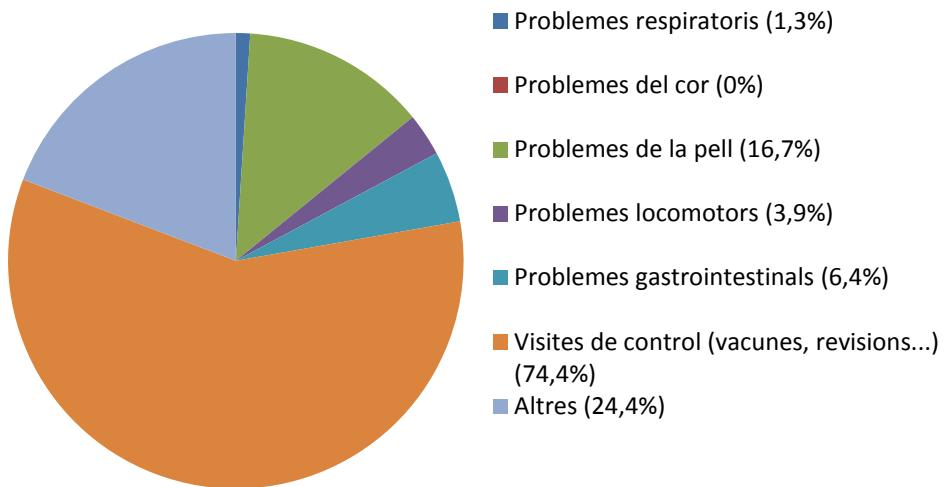
Contestaciones totales: 98

**21. ¿Cuántas veces lleva al año a su/s perro/s al veterinario?**



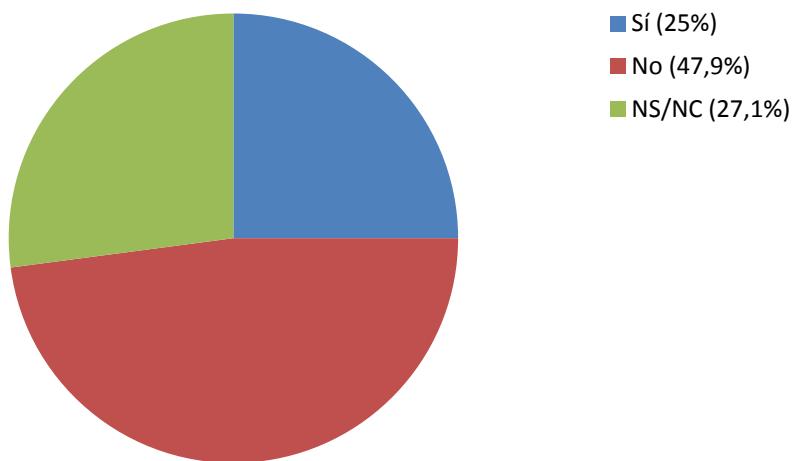
Contestaciones totales: 81

**22. ¿Cuál suele ser el motivo para llevarlo al veterinario?**



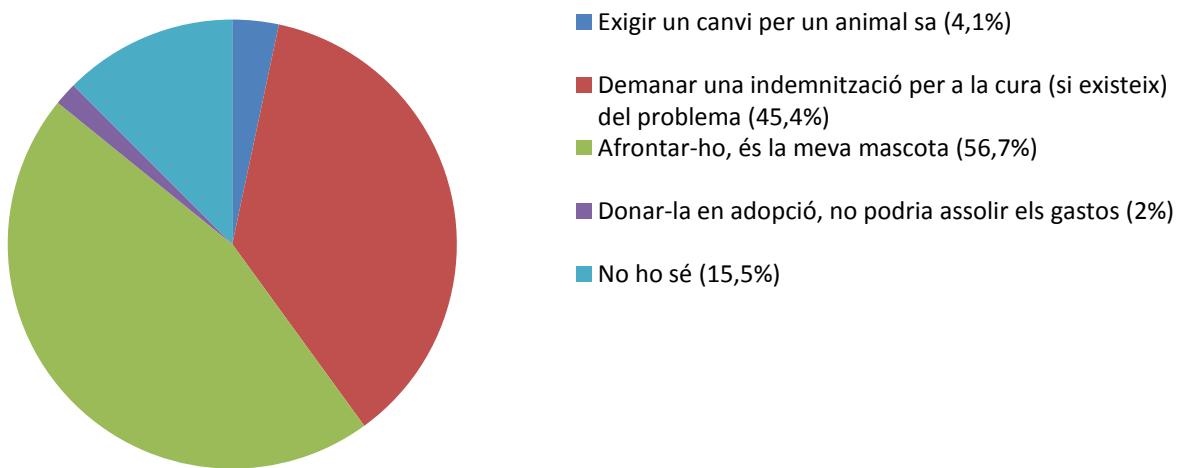
Contestaciones totales: 78

**23. ¿Cree que estos problemas estarían asociados a un problema de raza en concreto?**



Contestaciones totales: 96

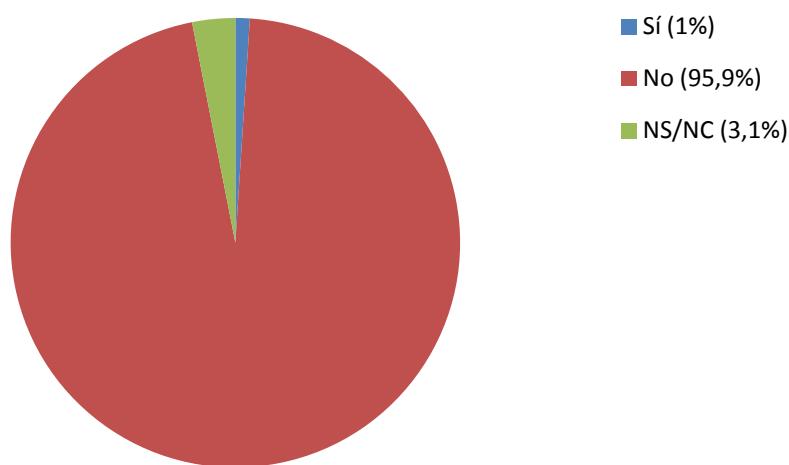
**24. ¿Qué cree que haría ud. si compra un animal de raza con un problema de salud, aunque le han asegurado que estaba sano al**



**comprarlo?**

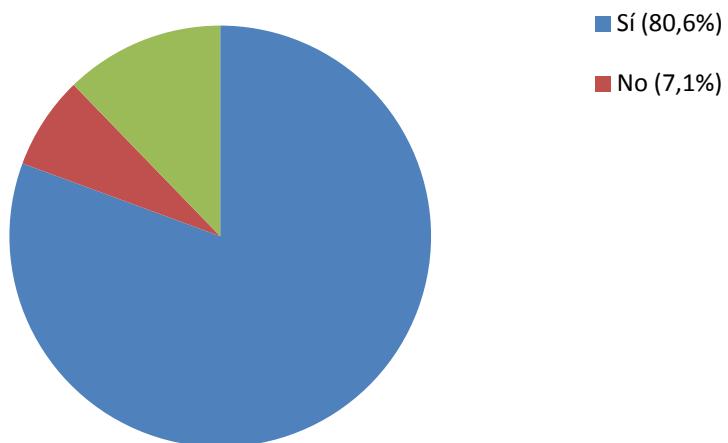
Contestaciones totales: 97

**25. ¿Le parece ético anteponer la morfología de una raza a la salud su salud?**



Contestaciones totales: 97

**26. ¿Estaría de acuerdo con cambiar los estándares raciales actuales para mejorar la salud del animal?**



Contestaciones totales: 98

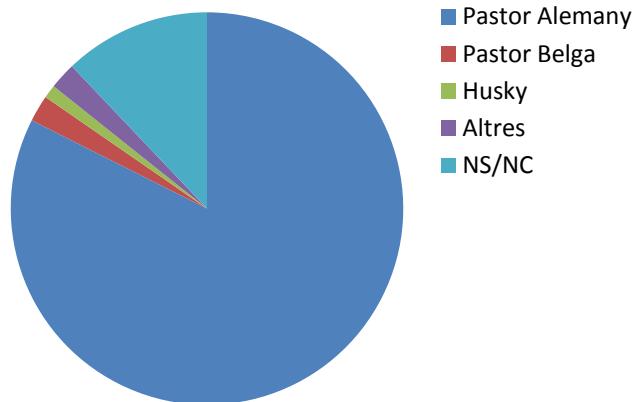
**27. ¿Qué cree que hacen los criadores con los perros que salen fuera del estándar racial?**



Contestaciones totales: 98

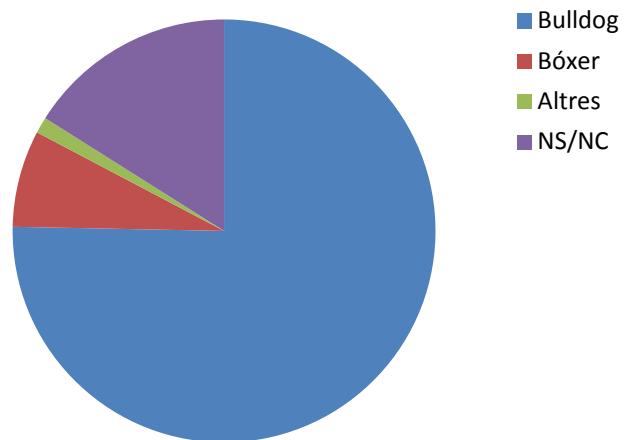
**28. Las siguientes fotos corresponden a dos razas diferentes del pasado que hoy en día persisten. ¿Cuáles cree que son?**

**FOTO 1:**



Contestaciones totales: 85

## FOTO 2:



Total respondientes: 88

## RESULTADOS Y REFLEXIONES

Hemos decidido realizar una encuesta para conocer la repercusión de la población en general sobre los concursos de belleza y saber si son conscientes de que existen animales que sufren debido al estándar racial.

En nuestra encuesta hemos obtenido resultados de una mayoría considerable de gente entre 21 y 35 años de edad, con estudios universitarios. Aproximadamente la mitad de los encuestados no trabajan o estudian en el ámbito de los animales.

A nuestra sorpresa, casi el 100% de los encuestados sabe que es un pedigrí y acierta en su definición. Aproximadamente la mitad tienen perro de raza de los cuales un cuarto tienen pedigrí.

Obtenemos resultados heterogéneos, respecto a la hipótesis de por qué comprarían un animal con pedigrí sin sacar ninguna conclusión clara, aunque cabe destacar que un 31% no sabe porqué se lo compraría.

Aun así, más de la mitad lo adquiriría de un criadero profesional y en último lugar en una tienda de animales.

Una gran mayoría cree que se compra antes que adoptar. No hay muchas referencias, pero según estudios estadísticos realizados por una plataforma virtual llamada Animalvitae, en España se supera la tasa de adopción por encima de la compra (9).

Referente a los concursos de belleza, una pequeña parte si ha participado o participaría en uno, y solo un porcentaje inferior reconoce que les gusta. Los encuestados a los cuales no les gustan los concursos de belleza consideran que mayormente se utilizan los animales con un beneficio económico o por propia satisfacción.

Un 61% no sabe cómo llegar a tener un pedigrí. Y una gran mayoría está de acuerdo en que su cría se trata de un negocio importante. Existe cierta conciencia por lo que se refiere a las enfermedades asociadas a ciertas razas, aun así, se puede apreciar que la mayoría se refiere a los aspectos más visibles, como los estéticos en el caso del bulldog. Sin embargo, generalmente, la mayoría afrontaría el problema de su mascota una vez comprada y todos coinciden en que no es ético anteponer la morfología de una raza antes que su salud, aportando como solución cambiar los estándares raciales para mejorara la salud del animal.

## **CONCLUSIONES FINALES**

La mayoría de las enfermedades genéticas conocidas hoy en día en los perros de pura raza se heredan por dichos genes recesivos. Ello puede deberse a la consanguinidad, pero también a la dificultad para identificar y eliminar estos rasgos recesivos en los programas de cría. La consanguinidad reduce la variación genética dentro de una raza, y tiende a acentuar la presencia de estos genes recesivos que a menudo son deletéreos. La causa suele ser la sobreutilización de un individuo deseable, como un campeón de concurso, sobretodo en machos, mencionado anteriormente.

Es probable que en la década de los 50 o 60 hubiese perros deseables con una enfermedad determinada, que sin ser documentada, se cruzaron. Entonces muchos machos enfermos engendraron muchos cachorros. Así, de esta forma ese rasgo genético se propagó rápidamente.

Por tanto, puede haber algo de verdad en la frase que se dice que los perros mestizos son más sanos que los que tienen pedigree, puesto que el cruce con animales no emparentados tiende a diluir el efecto de muchos genes recesivos.

Hay que destacar, sin embargo, que la consanguinidad por sí misma no da lugar a la enfermedad genética, y que cierto grado de consanguinidad es necesario para la concentración de genes deseables.

En conclusión, se controlan totalmente los cruces, produciéndose montas entre parientes para poder mantener y seleccionar los caracteres que interesan, y eso sería totalmente ilegal en humanos.

Referente con el apartado de legislación, en España es urgente que exista una legislación nacional válida para el bienestar de los animales de compañía y también es necesario que ciertos casos extremos de

crueldad sean tipificados como delito en el Código Penal. También podría ser interesante intentar concienciar a la población sobre las patologías que pueden sufrir los animales de raza. En general concluiremos que cuanto mayor grado de desarrollo social, económico y cultural tiene un país, mayor es la regulación del bienestar y protección de los animales, y esto se traduce en su legislación.

Explicado anteriormente como ejemplo, no hay duda de que la anatomía de Bulldog Inglés es una causa considerable de sufrimiento. La raza tiene dificultades locomotoras, problemas respiratorios, incapacidad para aparearse o para parir sin asistencia, necesitando intervenciones físicas y quirúrgicas respectivamente. Sin embargo, esta raza representa un extremo, y existen otras tantas con deformidades anatómicas visualmente menos obvias que también disminuyen la calidad de vida del animal. Esta raza en concreto y el resto de razas acondroplásicas se crían buscando específicamente este trastorno. Presentan maxilares cortos, la base de las metáfisis más ancha de lo normal y extremidades cortas y arqueadas. Todo ello, se acepta como estándar de raza.

Por otro lado, está el síndrome del braquicéfalo, utilizado para describir a un grupo de deformaciones anatómicas que comportan dificultad respiratoria en las razas braquicéfalas. Es probable que ello sea una consecuencia de cruce selectivo a favor de esas características faciales.

Otro ejemplo sería el de la raza más popular en España y en otros muchos países, el Pastor Alemán. Podemos destacar que esta raza está predisposta a muchas enfermedades entre las cuales la displasia de codo y cadera son las más conocidas. Este hecho es debido a que los criadores de Pastores Alemanes para concursos de belleza se centran en la curvatura que se produce en la silueta del animal al tener esta

alteración. Debido la demanda de esta raza, han proliferado criadores produciendo animales enfermos sin control.

No se tiene en cuenta que el dolor producido por ciertas enfermedades hereditarias es similar o mayor al producido en caso de maltrato del animal, lo cual es un delito.

Se ha de tener en cuenta también que muchas personas no están concienciadas ni se les ha informado de que su perro de raza está muy predisposto a padecer ciertas enfermedades. Hemos concluido con la entrevista que un gran porcentaje de personas no piensa en ello al adquirir un cachorro de raza. Por lo tanto tendrán a un animal que tarde o temprano enfermará y este hecho creará sufrimiento al propietario. Deberíamos considerar si es realmente necesario anteponer los estándares de las razas ante el sufrimiento del animal y de su propietario.

En definitiva, los concursos de belleza no tienen nada que ver con la salud y el bienestar del animal, aunque muchas sociedades caninas afirman que tienden a minimizar esos aspectos morfológicos que son factores de riesgo. De hecho, aseguran que se penaliza cualquier desviación de los puntos mencionados en el estándar actual, especialmente aquellos que repercuten negativamente en la salud y en el bienestar del animal.

Un problema importante que creemos que está presente en general es la falta de datos empíricos sobre las enfermedades y malformaciones para así permitir una comparación objetiva de su gravedad relativa o para decidir qué nivel de modificación es aceptable o no. También la falta de transparencia en la cría y en los concursos de belleza y la ausencia de investigación suficiente hace que el abasto total del problema sea difícil de evaluar.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- (1) REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA: <http://www.rsce.es>
- (2) Patronek, G.J., COMPARATIVE LONGEVITY OF PET DOGS AND HUMANS: IMPLICATIONS FOR GERONTOLOGY RESEARCH. Journal of Gerontology, 1997. 52(3). Page 171.
- (3) HISTORY OF DOG SHOWS. <http://www.thekennelclub.org.uk/our-resources/about-the-kennel-club/history-of-the-kennel-club/>
- (4) FEDERACIÓN CINOLÓGICA INTERNACIONAL: [www.fci.be](http://www.fci.be)
- (5) RHODESIAN RIDGEBACK CLUB OF GREAT BRITAIN. <http://www.rhodesianridgebacks.org/ethics.html>
- (6) Alex Gough, Alison Thomas. PREDISPOSICIONES RACIALES A ENFERMEDADES EN PERRO Y GATO. Ed. Servet 2008 Reino Unido.
- (7) Asher L et al. INHERITED DEFECTS IN PEDIGREE DOGS. PART 1: DISORDERS RELATED TO BREED STANDARDS. Vet J, 182(3), 2009
- (8) Reglamento de exposiciones caninas de la FCI. Federation Cynologique Internationale (FCI).
- (9) LA ADOPCIÓN O ACOGIDA DE PERROS YA SUPERA LA COMPRA. ARGOS PORTAL VETERINARIA 22/02/2013.  
<http://argos.portalveterinaria.com/noticia/9226/ACTUALIDAD/La-adopcion-o-acogida-de-perros-ya-supera-la-compra.html>

ANEXO 1: DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS ANIMALES

ANEXO 2: INSCRIPCIONES EN EL LOE

ANEXO 3: REAL DECRETO ESPAÑOL

ANEXO 4: LLEY CATALANA

ANEXO 5: BULLDOG INGLÉS

ANEXO 6: PASTOR ALEMÁN

ASSOCIACIÓ CANINA UNIÓ CINOLÒGICA DE CATALUNYA (ACUCC):

<http://www.caninacatalana.com/index.php?pagina=tramites>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO ESPAÑOL (BOE): [www.boe.es](http://www.boe.es)

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (DOGC):

<http://www20.gencat.cat/portal/site/portaldogc>

ROYAL SOCIETY FOR THE PREVENTION OF CRUELTY TO ANIMALS (RSPCA):

<http://www.rspca.org.uk/home>

REAL CLUB ESPANOL DEL PERRO PASTOR ALEMAN:

[http://www.realceppa.es/es/pdf/RealCEPPA\\_guia\\_pastor\\_aleman\\_low.pdf](http://www.realceppa.es/es/pdf/RealCEPPA_guia_pastor_aleman_low.pdf)



# **Declaración universal de los derechos del animal**

Londres, 23 de septiembre de 1977

Adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. Proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas. Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

## Preámbulo

Considerando que todo animal posee derechos, Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo,

Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo,

Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos,

Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales,

Se proclama lo siguiente:

**Artículo 1.**

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

**Artículo 2.**

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

**Artículo 3.**

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

**Artículo 4.**

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5.

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6.

- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7.

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8.

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9.

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10.

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11.

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12.

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13.

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14.

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

# COMPARATIVO DE INSCRIPCIONES EN L.O.E. Y R.R.C.

	R A Z A S	Estándar F.C.I.	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL	Difer.	Difer.
								Acumulado	2011/12	%
1	Affenpinscher	186	1	2	2	4	3	12	-1	-25,00%
2	Airedale Terrier	7	106	84	94	61	108	453	47	77,05%
3	Akita Americano	344	73	92	93	173	169	600	-4	-2,31%
4	Akita Inu	255	54	85	100	148	90	477	-58	-39,19%
5	Alano Español	n/r F.C.I.	174	122	99	83	84	562	1	1,20%
6	Alaskan Malamute	243	213	236	200	236	184	1.069	-52	-22,03%
7	American Foxhound	303	0	0	1	0	0	1	0	0,00%
8	American Staffordshire Terrier	286	1.134	1.476	1.251	1.263	1.146	6.270	-117	-9,26%
9	Antiguo Perro de Pastor Inglés	16	269	199	149	105	92	814	-13	-12,38%
10	Ariegeois	20	15	15	6	7	5	48	-2	-28,57%
11	Australian Cattledog	287	12	15	9	30	11	77	-19	-63,33%
12	Australian Terrier	8	2	0	1	1	4	8	3	300,00%
13	Azawakh	307	3	5	0	1	8	17	7	700,00%
14	Basenji	43	22	16	7	19	9	73	-10	-52,63%
15	Basset Artesien Normand	34	2	3	0	2	0	7	-2	-100,00%
16	Basset Azul de Gascuña	35	21	7	5	3	10	46	7	233,33%
17	Basset Fauve de Bretagne	36	233	198	199	152	136	918	-16	-10,53%
18	Basset Hound	163	325	286	223	177	195	1.206	18	10,17%
19	Beagle	161	1.269	1.441	1.074	1.083	990	5.857	-93	-8,59%
20	Beagle Harrier	290	0	1	0	21	0	22	-21	-100,00%
21	Bearded Collie	271	37	22	39	3	35	136	32	1066,67%
22	Bedlington Terrier	9	4	2	5	0	11	22	11	>
23	Bichón Boloñés	196	10	17	0	4	13	44	9	225,00%
24	Bichón Frisé	215	130	139	157	133	120	679	-13	-9,77%
25	Bichón Habanero	250	28	43	69	59	87	286	28	47,46%
26	Bichón Maltés	65	2.386	2.551	2.420	2.609	2.484	12.450	-125	-4,79%
27	Border Collie	297	419	515	651	776	901	3.262	125	16,11%
28	Border Terrier	10	0	14	0	0	2	16	2	>
29	Borzoi	193	8	9	11	23	30	81	7	30,43%
30	Boston Terrier	140	36	71	94	103	116	420	13	12,62%
31	Bouvier Bernois	45	185	171	189	203	220	968	17	8,37%
32	Bouvier D'Appenzell	46	0	0	0	7	0	7	-7	-100,00%
33	Bouvier de Flandes	191	117	86	69	74	57	403	-17	-22,97%
34	Bouvier de L'Entlebuch	47	0	0	2	5	0	7	-5	-100,00%
35	Bouvier des Ardennes	171	0	1	0	0	0	1	0	0,00%
36	Boxer	144	2.555	2.387	2.049	2.014	1.576	10.581	-438	-21,75%
37	Braco Alemán	19	1.059	1.239	1.121	1.204	1.065	5.688	-139	-11,54%
38	Braco de Weimar	99	373	363	358	479	529	2.102	50	10,44%
39	Braco Francés, Tipo Pirineos Pequeño	134	8	18	1	33	12	72	-21	-63,64%
40	Braco Húngaro de Pelo Corto	57	103	82	80	56	57	378	1	1,79%
41	Braco Húngaro de Pelo Duro	239	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
42	Braco Italiano	202	0	0	0	0	2	2	2	>
43	Braque D'Auvergne	180	1	0	0	1	0	2	-1	-100,00%
44	Briquet Griffon Vendéen	19	22	23	15	20	7	87	-13	-65,00%
45	Bull Terrier	11	1.003	1.092	1.132	1.098	721	5.046	-377	-34,34%
46	Bull Terrier Miniatura	359	0	0	0	0	261	261	261	>
47	Bulldog Francés	101	3.600	4.619	4.042	3.364	2.810	18.435	-554	-16,47%
48	Bulldog Inglés	149	2.744	2.491	2.092	1.868	1.531	10.726	-337	-18,04%

R A Z A S		Estándar F.C.I.	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL Acumulado	Difer. 2011/12	Difer. %	
49	Bullmastiff		157	300	342	323	270	277	1.512	7	2,59%
50	Cairn Terrier		4	106	78	46	64	47	341	-17	-26,56%
51	Canaan Dog		173	1	2	0	1	1	5	0	0,00%
52	Cane Corso		343	116	74	147	100	100	537	0	0,00%
53	Caniche		172	1.072	1.169	860	963	885	4.949	-78	-8,10%
54	Cao da Serra da Estrela		173	2	3	3	0	0	8	0	0,00%
55	Cao da Serra de Aires		93	1	3	0	0	0	4	0	0,00%
56	Cao de Castro Laboreiro		170	5	0	0	0	0	5	0	0,00%
57	Carlino		253	689	687	652	530	420	2.978	-110	-20,75%
58	Cavalier King Charles Spaniel		136	37	58	78	36	50	259	14	38,89%
59	Cesky Terrier		246	1	1	3	2	0	7	-2	-100,00%
60	Chesapeake Bay Retriever		263	6	0	8	0	0	14	0	0,00%
61	Chien de Sant-Hubert (Bloodhound)		84	24	30	15	11	8	88	-3	-27,27%
62	Chihuahua		218	3.310	3.849	3.610	3.966	3.724	18.459	-242	-6,10%
63	Chinese Crested Dog		288	164	213	214	257	207	1.055	-50	-19,46%
64	Chow Chow		205	219	202	150	185	189	945	4	2,16%
65	Cimarron Uruguayo		353	0	0	0	1	2	3	1	100,00%
66	Clumber Spaniel		109	7	6	16	5	2	36	-3	-60,00%
67	Cocker Spaniel Americano		167	225	146	105	111	117	704	6	5,41%
68	Cocker Spaniel Inglés		5	1.470	1.085	784	550	497	4.386	-53	-9,64%
69	Cotón de Tulear		283	97	121	152	164	130	664	-34	-20,73%
70	Curly-Coated Retriever		110	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
71	Dálmata		153	226	255	199	108	92	880	-16	-14,81%
72	Dandie Dinmont Terrier		168	2	1	0	2	0	5	-2	-100,00%
73	Deerhound		164	1	0	4	0	1	6	1	>
74	Deutsch Drahthaar		98	514	635	506	504	508	2.667	4	0,79%
75	Deutsch Langhaar		117	13	13	4	1	6	37	5	500,00%
76	Dobermann		143	774	807	884	819	821	4.105	2	0,24%
77	Dogo Alemán		235	949	987	859	963	927	4.685	-36	-3,74%
78	Dogo Argentino		292	234	289	302	252	171	1.248	-81	-32,14%
79	Dogo Canario		346	465	611	517	434	486	2.513	52	11,98%
80	Dogo de Burdeos		116	251	263	264	252	249	1.279	-3	-1,19%
81	Dogo del Tibet		230	18	18	24	12	20	92	8	66,67%
82	Dogo Mallorquín (Ca de Bou)		249	58	27	69	36	48	238	12	33,33%
84	English Springer Spaniel		125	211	172	172	209	133	897	-76	-36,36%
85	Epagneul Bleu de Picardie		106	1	0	0	0	0	1	0	0,00%
86	Epagneul Bretón		95	1.928	1.917	1.721	1.694	1.308	8.568	-386	-22,79%
87	Epagneul Japonés		206	6	2	5	1	4	18	3	300,00%
88	Epagneul Nain Continental		77	21	31	40	37	29	158	-8	-21,62%
89	Eurasier		291	1	7	24	9	31	72	22	244,44%
90	Field Spaniel		123	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
91	Fila Brasileiro		225	207	132	160	90	80	669	-10	-11,11%
92	Flat-Coated Retriever		125	17	11	11	8	6	53	-2	-25,00%
93	Fox Terrier de Pelo Duro		169	235	206	215	139	139	934	0	0,00%
94	Fox Terrier de Pelo Liso		12	61	51	44	47	50	253	3	6,38%
95	Galgo Afgano		228	81	76	63	113	48	381	-65	-57,52%
96	Galgo Español		285	52	51	65	30	170	368	140	466,67%
97	Gascon Saintongeais		21	8	12	9	4	14	47	10	250,00%
98	Golden Retriever		111	4.172	3.857	3.148	2.934	2.651	16.762	-283	-9,65%
99	Gran Bouvier Suizo		58	2	3	0	0	0	5	0	0,00%

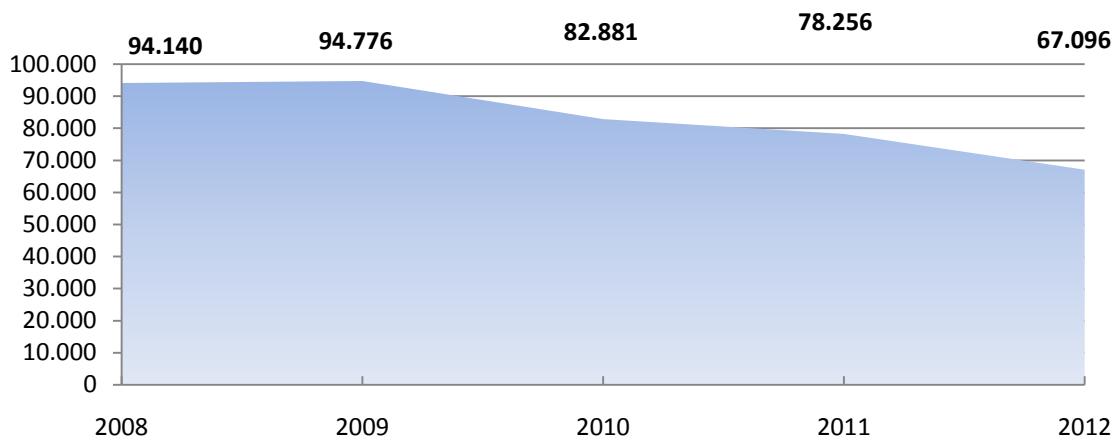
R A Z A S		Estándar F.C.I.	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL Acumulado	Difer. 2011/12	Difer. %
100	Gran Münsterländer	118	0	1	0	0	0	1	0	0,00%
101	Gran Sabueso Anglo-Francés Blanco y Negro	323	2	0	0	0	0	2	0	0,00%
102	Gran Sabueso Azul de Gascuña	22	2	5	1	0	2	10	2	>
103	Grand Basset Griffon Vendeen	33	0	6	6	6	0	18	-6	-100,00%
104	Grand Griffon Vendeen	282	52	45	7	22	3	129	-19	-86,36%
105	Greyhound	158	1	0	0	0	1	2	1	>
106	Griffón Azul de Gascuña	32	167	205	119	103	107	701	4	3,88%
107	Griffón Belga	81	1	1	0	2	5	9	3	150,00%
108	Griffon D'Arrêt à Poil Dur Korthals	107	57	88	69	38	42	294	4	10,53%
109	Griffon de Bruselas	80	30	45	34	56	63	228	7	12,50%
110	Griffon Fauve de Bretagne	66	83	40	52	38	7	220	-31	-81,58%
111	Griffon Nivernais	17	13	7	11	9	13	53	4	44,44%
112	Gronlandshund	274	13	0	0	0	0	13	0	0,00%
113	Hovawart	190	2	4	1	3	1	11	-2	-66,67%
114	Irish Soft-Coated Wheaten Terrier	40	18	7	7	2	3	37	1	50,00%
115	Irish Terrier	139	5	8	6	2	6	27	4	200,00%
116	Irish Wolfhound	160	35	47	24	28	30	164	2	7,14%
117	Jack Russell Terrier	345	294	323	414	544	464	2.039	-80	-14,71%
118	Kelpie	293	0	2	3	16	6	27	-10	-62,50%
119	Kerry Blue Terrier	3	38	36	44	35	39	192	4	11,43%
120	King Charles Spaniel	128	10	19	0	4	1	34	-3	-75,00%
121	Kleiner Münsterländer Vorstehhund	102	0	0	0	2	0	2	-2	-100,00%
122	Komondor	53	0	0	1	0	1	2	1	>
123	Kuvasz	54	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
124	Labrador Retriever	122	3.915	3.564	3.245	3.125	2.744	16.593	-381	-12,19%
125	Laika de Siberia Oriental	305	2	2	0	0	0	4	0	0,00%
126	Lakeland Terrier	70	22	18	11	17	20	88	3	17,65%
127	Landseer	226	1	0	0	0	0	1	0	0,00%
128	Leonberger	145	18	16	42	17	37	130	20	117,65%
129	Lhasa Apso	227	212	158	101	99	68	638	-31	-31,31%
130	Majorero	n/r F.C.I.	42	19	14	31	15	121	-16	-51,61%
131	Maneto	n/r F.C.I.	152	118	87	92	69	518	-23	-25,00%
132	Mastiff	264	13	11	19	9	2	54	-7	-77,78%
133	Mastín del Pirineo	92	146	221	146	132	96	741	-36	-27,27%
134	Mastín Español	91	986	1.069	996	1.204	1.017	5.272	-187	-15,53%
135	Mastín Napolitano	197	122	126	117	80	57	502	-23	-28,75%
137	Nihon Supittsu	262	7	7	2	3	4	23	1	33,33%
138	Norfolk Terrier	272	5	13	11	5	7	41	2	40,00%
139	Norwich Terrier	72	9	15	10	10	11	55	1	10,00%
140	Nova Scotia Duck Tolling Retriever	312	15	1	5	1	12	34	11	1100,00%
141	Pachón Navarro	n/r F.C.I.	91	82	66	61	60	360	-1	-1,64%
142	Parson Russell Terrier	339	66	60	78	45	41	290	-4	-8,89%
143	Pekinés	207	13	6	15	17	23	74	6	35,29%
144	Pequeño Lebrel Italiano	200	57	114	76	104	131	482	27	25,96%
145	Pequeño Perro Ruso	352	2	2	1	4	7	16	3	75,00%
146	Pequeño Sabueso Azul de Gascuña	31	20	44	15	2	3	84	1	50,00%
147	Perdiguero de Burgos	90	63	90	81	79	118	431	39	49,37%
148	Perdiguero Portugués	187	5	3	0	0	1	9	1	>
149	Perro de Agua Español	336	947	1.253	1.189	1.337	1.166	5.892	-171	-12,79%
150	Perro de Agua Irlandés	124	1	1	0	0	0	2	0	0,00%

R A Z A S		Estándar F.C.I.	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL Acumulado	Difer. 2011/12	Difer. %
151	Perro de Agua Portugués	37	0	0	3	0	2	5	2	>
152	Perro de Montaña de los Pirineos	137	122	105	94	138	71	530	-67	-48,55%
153	Perro de Osos de Carelia	48	42	36	19	21	14	132	-7	-33,33%
154	Perro de Pastor Alemán	166	11.310	10.702	9.433	8.169	5.748	45.362	-2.421	-29,64%
155	Perro de Pastor Australiano	342	43	27	47	44	58	219	14	31,82%
156	Perro de Pastor Belga	15	741	798	731	816	759	3.845	-57	-6,99%
157	Perro de Pastor Bergamasco	194	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
158	Perro de Pastor Blanco Suizo	347	98	167	159	266	255	945	-11	-4,14%
159	Perro de Pastor Catalán (Gos D'Atura Catalá)	87	263	339	242	293	144	1.281	-149	-50,85%
160	Perro de Pastor de Anatolia	331	0	1	0	2	1	4	-1	-50,00%
161	Perro de Pastor de Asia Central	335	2	0	1	1	1	5	0	0,00%
162	Perro de Pastor de Beauce	44	80	81	81	62	54	358	-8	-12,90%
163	Perro de Pastor de Brie	113	183	154	135	135	111	718	-24	-17,78%
165	Perro de Pastor de Rusia Meridional	326	0	0	1	0	0	1	0	0,00%
167	Perro de Pastor del Cáucaso	328	94	90	146	62	113	505	51	82,26%
168	Perro de Pastor Escocés (Rough Collie)	156	135	256	160	237	199	987	-38	-16,03%
169	Perro de Pastor Garafiano	n/r F.C.I.	92	74	63	25	25	279	0	0,00%
170	Perro de Pastor Holandes	223	22	19	22	14	4	81	-10	-71,43%
171	Perro de Pastor Mallorquín (Ca de Bestiar)	321	51	44	38	34	21	188	-13	-38,24%
172	Perro de Pastor Maremmano-Abruzzese	201	0	0	1	2	0	3	-2	-100,00%
173	Perro de Pastor Polaco de las Llanuras	251	0	2	0	0	1	3	1	>
174	Perro de Pastor Polaco de Podhale	252	0	4	5	0	7	16	7	>
175	Perro de Pastor Rumano de los Carpatos	350	1	0	0	0	0	1	0	0,00%
176	Perro de Pastor Rumano de Mioritz	349	0	0	1	0	1	2	1	>
177	Perro de Pastor Vasco (Euskal Artzain Txakurra)	n/r F.C.I.	32	72	63	36	24	227	-12	-33,33%
178	Perro Lobo Checoslovaco	332	18	40	60	81	171	370	90	111,11%
179	Perro Lobo de Sarloos	311	0	0	5	1	11	17	10	1000,00%
180	Perro Pastor Bosnia-Herzegovina y Croacia	355	0	0	1	0	0	1	0	0,00%
181	Perro Pastor de los Pirineos de Pelo Largo	141	7	5	5	8	11	36	3	37,50%
182	Perro sin Pelo del Perú	310	12	19	18	35	18	102	-17	-48,57%
183	Perro sin Pelo Mexicano	234	4	2	5	6	26	43	20	333,33%
184	Perro Tejonero Alpino	254	0	0	0	2	0	2	-2	-100,00%
185	Petit Basset Griffon Vendeen	67	157	179	154	170	125	785	-45	-26,47%
186	Petit Brabançon	82	0	0	2	0	2	4	2	>
187	Petit Chien Lion	233	0	3	3	0	0	6	0	0,00%
189	Pinscher	184	14	5	27	9	10	65	1	11,11%
190	Pinscher Austriaco de Pelo Corto	64	0	1	0	0	0	1	0	0,00%
191	Podenco Andaluz	n/r F.C.I.	350	312	240	179	125	1.206	-54	-30,17%
192	Podenco Canario	329	101	107	105	109	74	496	-35	-32,11%
193	Podenco de los Faraones	248	0	1	1	4	0	6	-4	-100,00%
194	Podenco Ibicenco (Ca Eivisseno)	89	55	146	142	271	216	830	-55	-20,30%
195	Podenco Portugués	94	116	96	86	74	61	433	-13	-17,57%
196	Pointer	1	1.363	1.491	1.121	1.301	992	6.268	-309	-23,75%
197	Poitevin	24	0	5	0	0	0	5	0	0,00%
198	Porcelaine	30	13	7	50	14	10	94	-4	-28,57%
199	Puli	55	5	18	9	3	7	42	4	133,33%
200	Rafeiro do Alentejo	96	0	0	0	0	1	1	1	>
201	Ratonero Valenciano (Gos Rater Valencia)	n/r F.C.I.	83	123	138	127	106	577	-21	-16,54%
202	Ratonero-Bodeguero Andaluz	n/r F.C.I.	177	92	119	125	72	585	-53	-42,40%
203	Rhodesian Ridgeback	146	83	54	67	26	66	296	40	153,85%

R A Z A S		Estándar F.C.I.	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL Acumulado	Difer. 2011/12	Difer. %
204	Rottweiler	147	1.474	1.774	1.426	1.171	1.079	6.924	-92	-7,86%
205	Sabuesa Anglo-Frances de Tamaño Mediano	325	0	0	0	1	7	8	6	600,00%
206	Sabueso de Bosnia de Pelo Duro	155	0	0	1	0	0	1	0	0,00%
207	Sabueso de Sangre de Baviera	217	7	37	41	56	47	188	-9	-16,07%
208	Sabueso de Sangre de Hanover	213	1	0	1	0	0	2	0	0,00%
209	Sabueso de Transilvania	241	0	1	0	0	0	1	0	0,00%
210	Sabueso Eslovaco	244	0	0	2	0	6	8	6	>
211	Sabueso Español	204	228	157	131	120	75	711	-45	-37,50%
212	Saluki	269	6	7	20	5	14	52	9	180,00%
213	Samoyedo	212	129	124	92	109	76	530	-33	-30,28%
214	San Bernardo	61	418	443	428	469	272	2.030	-197	-42,00%
215	Sarplaninac	41	0	0	0	1	1	2	0	0,00%
216	Schapendoes	313	0	1	0	0	0	1	0	0,00%
217	Schipperke	83	5	5	8	0	3	21	3	>
218	Schnauzer Gigante	181	335	373	286	231	203	1.428	-28	-12,12%
219	Schnauzer Mediano	182	136	123	97	87	87	530	0	0,00%
220	Schnauzer Miniatura	183	3.060	2.816	2.393	2.121	1.930	12.320	-191	-9,01%
221	Schweizerische Laufhunde	59	12	10	6	1	3	32	2	200,00%
222	Scottish Terrier	73	128	124	109	113	108	582	-5	-4,42%
223	Sealyham Terrier	74	0	9	0	2	3	14	1	50,00%
224	Setter Gordon	6	171	82	137	48	101	539	53	110,42%
225	Setter Inglés	2	3.496	3.636	3.873	3.449	3.053	17.507	-396	-11,48%
226	Setter Irlandés Rojo	120	117	155	147	151	104	674	-47	-31,13%
227	Setter Irlandés Rojo y Blanco	330	0	0	1	0	0	1	0	0,00%
228	Shar Pei	309	1.275	1.198	1.034	783	597	4.887	-186	-23,75%
229	Shetland Sheepdog	88	14	18	15	46	52	145	6	13,04%
230	Shiba Inu	257	68	89	129	150	154	590	4	2,67%
231	Shih Tzu	208	1.240	1.092	914	765	644	4.655	-121	-15,82%
232	Shikoku Inu	319	0	0	0	0	1	1	1	>
233	Siberian Husky	270	223	301	181	323	225	1.253	-98	-30,34%
234	Silky Terrier	236	0	2	5	2	0	9	-2	-100,00%
235	Skye Terrier	75	0	1	0	6	0	7	-6	-100,00%
236	Sloughi	188	0	0	1	0	0	1	0	0,00%
237	Smålandsstövare	129	0	0	0	1	0	1	-1	-100,00%
238	Smooth Collie	296	0	0	1	0	0	1	0	0,00%
239	Spinone Italiano	165	1	0	0	0	2	3	2	>
240	Spitz Alemán	97	1.108	1.124	986	919	918	5.055	-1	-0,11%
241	Spitz de los Visigodos	14	0	1	0	0	1	2	1	>
242	Spitz de Norbotten	276	7	3	11	7	1	29	-6	-85,71%
243	Staffordshire Bull Terrier	76	770	957	918	1.105	1.081	4.831	-24	-2,17%
244	Sussex Spaniel	127	0	1	2	0	0	3	0	0,00%
245	Teckel	148	1.658	1.559	1.545	1.644	1.562	7.968	-82	-4,99%
246	Terranova	50	122	208	160	148	143	781	-5	-3,38%
247	Terrier Alemán de Caza	103	216	135	228	251	279	1.109	28	11,16%
248	Terrier Brasileño	341	0	2	0	0	0	2	0	0,00%
249	Terrier Japonés	259	0	2	0	0	0	2	0	0,00%
250	Terrier Negro Ruso	327	11	31	20	26	20	108	-6	-23,08%
251	Thai Ridgeback Dog	338	0	0	2	1	11	14	10	1000,00%
252	Tibetan Spaniel	231	0	2	1	0	1	4	1	>
253	Tibetan Terrier	209	14	20	10	19	2	65	-17	-89,47%

R A Z A S		Estándar F.C.I.	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL Acumulado	Difer. 2011/12	Difer. %
254	Tosa Inu	260	8	12	6	7	1	34	-6	-85,71%
255	Toy Terrier	13	2	2	5	1	1	11	0	0,00%
256	Volpino Italiano	197	4	2	4	2	0	12	-2	-100,00%
257	Welsh Corgi Pembroke	39	5	15	0	2	3	25	1	50,00%
258	Welsh Springer Spaniel	126	0	0	0	9	1	10	-8	-88,89%
259	Welsh Terrier	78	21	15	12	19	8	75	-11	-57,89%
260	West Highland White Terrier	85	2.143	1.869	1.353	1.408	1.064	7.837	-344	-24,43%
261	Whippet	162	80	137	77	114	140	548	26	22,81%
262	Yorkshire Terrier	86	14.084	13.162	9.889	7.771	5.616	50.522	-2.155	-27,73%
263	Zwergpinscher	185	603	619	660	684	637	3.203	-47	-6,87%
<b>TOTALES</b>			<b>94.140</b>	<b>94.776</b>	<b>82.881</b>	<b>78.256</b>	<b>67.096</b>	<b>417.149</b>	<b>-11.160</b>	<b>-14,26%</b>

### EVOLUCION INSCRIPCIONES EN EL L.O.E. Y R.R.C.



# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11347** *REAL DECRETO 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura.*

El Real Decreto 391/1992, de 21 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 91/174/CE, de 25 de marzo, relativa a las normas zootécnicas y genealógicas que regulan la comercialización de animales de raza y por la que se modifican las Directivas 77/504/CEE y 90/425/CEE.

El citado Real Decreto, contiene los criterios de armonización que han de regir en materia de las razas animales incluidas en el anexo II del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea que no disponen de normativa específica en la materia. Procede, por tanto, contener el desarrollo normativo de los mencionados criterios para las razas animales de la especie canina.

En la presente disposición se establece la regulación normativa referente a los requisitos a cumplir por las organizaciones o asociaciones de perros de raza pura para su reconocimiento oficial para llevar o crear libros genealógicos y los criterios de inscripción de los perros de pura raza en dichos libros o registros.

Teniendo en cuenta la gran diversidad de razas caninas y las implicaciones que éstas tienen en los diversos sectores de actividades, como la ganadería, el deporte, la caza, la sanidad, el ocio, o la seguridad pública, y siendo conscientes de la necesidad de garantizar el correcto desarrollo de esta actividad, resulta necesario establecer un marco normativo uniforme común a todas las razas caninas, conforme a los criterios inspiradores contenidos en la mencionada normativa comunitaria que, garantizando su adecuada preservación, permita la libre concurrencia de las asociaciones y organizaciones de criadores en la gestión y llevanza de los libros genealógicos de los animales, así como los caracteres específicos de cada raza.

La presente disposición se dicta al amparo de la habilitación contenida en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En la tramitación del presente Real Decreto han sido consultadas las entidades representativas del sector y las Comunidades Autónomas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2001,

## DISPONGO:

### Artículo 1. *Objeto.*

El presente Real Decreto establece la normativa relativa a las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura que lleven o creen libros o registros genealógicos y en particular, a los requisitos que deben reunir para su reconocimiento oficial y los criterios de inscripción de los perros de raza pura en los correspondientes libros genealógicos.

### Artículo 2. *Definiciones.*

1. Perro de raza pura: todo animal de la especie canina, que esté inscrito o pueda inscribirse en un libro genealógico, cuyos padres y abuelos estén registrados como perros de esa misma raza pura en un libro genealógico de una organización o asociación reconocida oficialmente y que manifiesten el mismo prototipo racial, comportamiento y aptitudes, y unas características étnicas similares, transmisibles a su descendencia, tanto de razas caninas españolas como de razas integradas.

2. Razas caninas españolas: aquellas razas puras originarias de España, con prototipo y aptitudes definidas, ligadas tradicionalmente a la ganadería por sus actividades de pastoreo y manejo del ganado, la guarda, caza, compañía y otras utilidades que figuran en el anexo del presente Real Decreto.

3. Razas integradas en España: aquellas que sin ser autóctonas, están presentes en este país, reconocidas como razas puras en sus países de origen y cuyos ejemplares están o pueden estar inscritos en un libro genealógico de España, teniendo en cuenta, en su caso, los criterios internacionales en la materia.

4. Libro genealógico: registro, fichero o sistema informático donde se inscriben los perros de raza pura, haciendo mención de sus ascendientes y descendientes y gestionado por organizaciones reconocidas oficialmente a tales efectos.

5. Criador: aquel que cría perros de raza pura con fines de su reproducción y que es el propietario de la madre de todos los cachorros que desean inscribirse en el momento de la declaración de la camada.

### Artículo 3. *Competencia.*

1. Corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el reconocimiento de las organizaciones o asociaciones que declaren en sus estatutos su ámbito nacional, que integren al menos el treinta y cinco por ciento del total del censo nacional canino de razas puras y que estén distribuidos al menos en diez Comunidades Autónomas.

2. Corresponde a las Comunidades Autónomas en que radique la sede social de las organizaciones o asociaciones correspondientes, el reconocimiento oficial de las mismas, en los casos no contemplados en el apartado anterior.

No obstante, tratándose de razas caninas españolas, el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones que lleven o creen libros o registros genealógicos, corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma en que radique el origen de la raza, para lo cual se tendrá en cuenta los aspectos técnicos, socio-culturales e históricos que se presenten documentalmente para efectuar dicho reconocimiento.

En el caso de que este origen sea compartido por varias Comunidades Autónomas, este reconocimiento corresponderá a aquella que reúna un mayor número de ejemplares censados.

3. El reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones previsto en los apartados anteriores, será efectuado por la autoridad competente a solicitud de éstas y tras acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 4 de este Real Decreto.

4. La autoridad competente designará inspectores de raza que verificarán el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto y podrá declarar extinguido este reconocimiento si como consecuencia de las inspecciones o controles realizados se comprobare el incumplimiento de los requisitos establecidos.

5. Para la adecuada coordinación de las actividades inherentes a los libros genealógicos y a los efectos de

la posible aportación española a los criterios internacionales sobre reconocimiento de razas en otros países, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promoverá la constitución de una federación de ámbito nacional de organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza.

#### *Artículo 4. Requisitos para el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de pura raza.*

Las organizaciones o asociaciones que lleven libros genealógicos o registros caninos, deberán:

- a) Poseer personalidad jurídica de conformidad con la normativa en vigor en España.
- b) Disponer de la infraestructura suficiente, tanto en medios materiales como personales, propios o contratados, para el desarrollo de sus funciones, y en concreto:
  - 1.º Contar con el asesoramiento científico de alguna entidad o personal veterinario especializado en genética y zootecnia para orientar los programas de conservación o mejora.
  - 2.º Disponer de un procedimiento para la declaración de la cubrición, certificado de nacimiento de la camada, solicitud de inscripción de los animales y confirmaciones en las diferentes razas para la reproducción.
  - 3.º Disponer de medios para el control de parentesco e identificación.
  - 4.º Tener el material informático y estadístico adecuado.
  - 5.º Publicar boletines informativos y, en su caso revistas u otras publicaciones.
  - 6.º Fondos económicos para realizar todas las actividades correspondientes a la llevanza de los libros genealógicos.
- c) Disponer de capacidad para ejercer los controles necesarios para el registro de genealogías. Para ello deberán tener previsto un sistema de control de veracidad de los datos que comunican los criadores.
- d) Haber fijado los principios relativos al sistema para facilitar los datos que permitan llevar a cabo una evaluación de los perros con vistas a la mejora, selección y conservación de la raza.
- e) Figurar en el estatuto de la organización o asociación que ni los criadores miembros, ni los criadores que soliciten su ingreso como miembros y que cumplan los requisitos establecidos en los estatutos, podrán recibir un trato discriminatorio tanto para ingresar como en el funcionamiento de la misma.
- f) Estar integradas fundamentalmente por socios que sean criadores y disponer asimismo, de un listado actualizado de criadores en el que figurará el número total y características de los animales de cada uno.
- g) Suscribir el compromiso de informar anualmente a las autoridades competentes correspondientes de la eficacia del funcionamiento de los libros genealógicos, aportando los datos correspondientes y el nivel de cumplimiento de los programas de mejora.
- h) Establecer las características necesarias para la confirmación de razas españolas como nivel selectivo mínimo para alcanzar la aptitud de reproductores.
- i) Acometer la formación de jueces calificadores y confirmadores para las diferentes razas.

j) Realizar las actividades pertinentes para la selección de los ejemplares y organizar exposiciones y pruebas de trabajo o utilidad, en función de las aptitudes de cada raza, en particular aquellas de carácter ganadero.

k) Carecer de ánimo de lucro y que entre sus fines figure la conservación, mejora y fomento de las razas caninas.

l) Combatir las actitudes agresivas y peligrosas de los ejemplares caninos, rechazando su participación en las exposiciones caninas y admitiendo para la reproducción sólo aquellos animales que hayan superado las pruebas de socialización correspondientes a su raza, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

#### *Artículo 5. Criterios de inscripción.*

1. Para la inscripción de perros en un libro genealógico en el que no figuren sus antecesores, su propietario deberá acreditar documentalmente la inscripción de esos antecesores en un libro genealógico de una organización o asociación española reconocida oficialmente para la llevanza de libros genealógicos, o extranjera, en cuyo caso se estará a los criterios establecidos en el país de que se trate o, en su defecto, a los internacionalmente reconocidos.

Esta documentación deberá ser expedida por la asociación que tenga el registro de dichos antecesores.

2. Aquellos perros inscritos originariamente en un libro genealógico oficial de España, no podrán inscribirse en otros libros genealógicos españoles, a los efectos del presente artículo, a no ser que sus propietarios hayan presentado la acreditación correspondiente de haber solicitado la baja en el registro de procedencia.

#### *Artículo 6. Registro General.*

En el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se constituirá un Registro General de organizaciones o asociaciones de criadores de perros de razas puras, en el que se incluirán todas aquellas que hubiesen obtenido el reconocimiento oficial de acuerdo con lo regulado en este Real Decreto y se realizarán las anotaciones que les afecten, incluida, en su caso, su extinción.

Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su competencia, antes del 31 de diciembre de cada año, comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las resoluciones de concesión y extinción del reconocimiento de las organizaciones y asociaciones, así como cualesquiera otros datos suministrados por las mismas, para practicar las correspondientes anotaciones y modificaciones.

#### *Artículo 7. División de los libros genealógicos.*

1. Los libros genealógicos de los perros de raza pura estarán constituidos, al menos, por la sección principal y sección anexa.

En la sección principal podrán inscribirse los perros de raza pura.

En la sección anexa podrán ser inscritos los perros que carecen total o parcialmente de documentación genealógica que acredite su ascendencia, pero que por sus características étnicas pueden contribuir a la mejora de la raza.

Los libros genealógicos podrán contar también con un registro de méritos, donde se inscribirán aquellos

ejemplares que, estando inscritos en la sección principal del libro, hayan superado las pruebas de aptitud establecidas a tal fin para cada raza, demostrando unas cualidades excepcionales.

2. Para que los perros de raza pura puedan ser inscritos en la sección principal, deberán:

a) Provenir de padres y abuelos que estén inscritos en un libro genealógico.

b) Haber sido identificados después del nacimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente Real Decreto.

c) Haber sido declarada la cubrición y el nacimiento de la camada en impresos firmados por los propietarios de los animales detallando el número total de cachorros nacidos.

d) Cumplir el estándar racial y los requisitos mínimos de la raza conforme a lo previsto en el presente Real Decreto.

3. Para que los perros de raza puedan ser inscritos en la sección anexa deberán:

a) Ajustarse al estándar de la raza.

b) Ser identificados después del nacimiento, de acuerdo con los requisitos previstos en el presente Real Decreto.

c) Reunir las características mínimas de conformidad con los requisitos previstos en el presente Real Decreto.

4. Los perros de razas caninas españolas deberán ser sometidos a un proceso de confirmación de raza, realizado por personal experto en cada raza, nombrado por las organizaciones o asociaciones de criadores reconocidas a los efectos prevenidos en el presente Real Decreto, con el objeto de comprobar su aptitud para la cría y la ausencia de defectos zootécnicos de carácter transmisible.

Será preceptivo un resultado positivo en la confirmación de raza, para capacitar a los ejemplares con fines reproductivos e inclusión de su futura descendencia en el libro genealógico de esa raza.

#### Disposición adicional primera. *Censo nacional canino de razas puras.*

Las organizaciones o asociaciones de criadores de razas puras, oficialmente reconocidas, que lleven o creen libros genealógicos deberán facilitar la información recogida en los mismos que les sea solicitada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo, todas las organizaciones o asociaciones actualmente existentes deberán comunicar a la Dirección General de Ganadería, en el plazo de tres meses, desde la fecha de publicación del presente Real Decreto, la información relativa al censo de perros vivos inscritos en sus registros. Tanto éstas como aquellas otras que puedan crearse deberán actualizar y comunicar dicha información con carácter anual.

#### Disposición adicional segunda. *Pruebas de aptitud.*

Aquellas organizaciones o asociaciones que debidamente autorizadas lleven a cabo pruebas de aptitud para determinadas razas, podrán gestionar un registro de los perros que participan en las mismas con sus resultados y el contenido que estimen adecuado, pudiendo incor-

porar a la ficha del animal los datos genealógicos correspondientes al mismo, si así lo deciden, obrantes en un libro genealógico reconocido oficialmente, conforme a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

#### Disposición adicional tercera. *Razas en peligro de extinción.*

La autoridad competente elaborará planes específicos de recuperación para aquellas razas caninas españolas que estén o puedan ser consideradas en peligro de extinción.

#### Disposición transitoria única. *Adaptación de las organizaciones y asociaciones existentes.*

Aquellas organizaciones o asociaciones que a la entrada en vigor del presente Real Decreto lleven libros genealógicos de perros deberán, en el plazo de seis meses, aportar la documentación pertinente para su reconocimiento y registro, conforme a lo previsto en el mismo.

En el caso de que dichas entidades no cumplan con estos requisitos en el plazo señalado, se determinará la extinción de la autorización, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

#### Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

El reconocimiento de las organizaciones o asociaciones de criadores se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, respecto de las que corresponde reconocer a la Administración General del Estado, en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.

#### Disposición final segunda. *Título competencial.*

El presente Real Decreto se dicta al amparo de la competencia estatal sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica a que se refiere el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución.

#### Disposición final tercera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto, y en particular para la modificación e inclusión en el anexo de nuevas razas caninas, previo informe del Comité de Razas de Ganado de España, establecido por el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca  
y Alimentación,  
MIGUEL ARIAS CAÑETE

**ANEXO****RAZAS CANINAS ESPAÑOLAS**

Las razas caninas españolas con sus prototipos raciales, son las que figuran a continuación:

- Ca de Bestiar (Perro de Pastor Mallorquín).
- Gos d'Atura Catalá (Perro de Pastor Catalán).
- Ca de Bou (Perro de Presa Mallorquín).
- Mastín Español.
- Mastín del Pirineo.
- Podenco Canario.
- Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco).
- Sabueso Español.
- Perdiguero de Burgos.
- Perro de Agua Español.
- Galgo Español.
- Presa Canario.
- Perro Majorero.
- Euskal Artzain Txakurra (Perro de Pastor Vasco).
- Podenco Andaluz.

**Perro de Pastor Mallorquín (Ca de Bestiar)****I. Aspecto general y carácter**

a) Descripción en conjunto de las características somáticas: perro de perfil subconvexo, de talla grande —sin ser exagerada—, de peso mediano —en torno a 40 kg—, totalmente negro o negro con mancha blanca en el pecho, bien proporcionado, rústico, fuerte, musculoso, robusto y ágil, con pelo largo o corto, siendo más frecuente el segundo, crea subraza el primero.

b) Alzada a la cruz: comprendida entre los 66 y 73 cm en los machos, de 62 a 68 cm en las hembras, si bien se admiten ejemplares con alturas de un centímetro de más o menos a los límites señalados, en este caso se les debe restar puntuación.

c) Formación: de estructura mediolínea, aceptándose en las hembras un diámetro longitudinal de hasta un 3 por 100 mayor que su alzada a la cruz.

d) Tipo: subhipermétrico. Mediolíneo. subconvexo.

e) Características temperamentales y función: perro de pastoreo, guarda y defensa, de gran nobleza, de sólo un dueño que acepta con dificultad las solicitudes de extraños. Inteligente, dócil, cariñoso, tímido en extremo y reservado en su juventud, su sentimentalismo llega a límites insospechados. Fiel a su amo hasta la muerte. Si indagamos en su mirada nos dará la sensación de que piensa. Es valiente y pendenciero.

**II. Cabeza**

a) Descripción en conjunto: de perfil ligeramente triangular, vista dorsalmente, es más ancha en su parte superior que en la inferior. Maciza, pero no pedada. Lo suficientemente amplia para albergar una buena inteligencia. Bien modelada y proporcionada al cuerpo, debe ser más bien grande, pero nunca del tipo molosoide. La línea supranasal es paralela a la línea craneal. Ejes cráneo-faciales ligeramente divergentes. Longitud de la cara igual a la longitud del cráneo. La longitud de la cabeza debe ser igual a la longitud del cuello.

b) Cráneo: perfil subconvexo. La anchura de la cabeza, tomada entre los temporales, debe ser ligeramente superior (aproximadamente en 1,2 por 100) a la longitud existente entre la línea supraorbitaria y la cresta occipital. Puede apreciarse un ligero surco en el primer tercio de la línea media frontal. Cresta occipital marcada.

c) Depresión frontonasal: marcada, no brusca, en suave declive.

d) Cara: ancho, más bien fuerte, no debe ser en punta, pero sí debe acentuarse su altura y anchura a medida que se acerca a las órbitas. En la variedad «Ca cabrer» es más puntiagudo. El perfil dorsal es subconvexo. El perfil de las ramas del maxilar inferior es recto.

e) Trufa: húmeda, fresca, negra, grande, con orificios nasales amplios, sin partirse. Despuntará notablemente si tiene manchas de ladre o más claras.

f) Labios: de color negro. El superior no deja ver al inferior estando la boca cerrada, la comisura labial es poco notoria y pasan desapercibidos por estar bien proporcionados a la cabeza.

g) Dientes: muy blancos, bien desarrollados y bien colocados, cerrando en tijera, haciendo los incisivos extremos superiores verdadera presa con los caninos inferiores. Los molares, desarrollados.

h) Ojos: de tamaño más bien pequeño, ligeramente almendrados, no son prominentes ni tampoco hundidos en las órbitas, no muy separados el uno del otro, centrados, ligeramente oblicuos, vivaces. Color comprendido entre el de la miel del romero (algo claro) y el de miel de algarroba (oscuros). De expresión enigmática, con mirada inteligente y triste a la vez, en la que se denota incluso desconfianza.

i) Párpados: finos, negros y oblicuos, bien pegados al ojo.

j) Orejas: quebradas, de reducidas dimensiones en relación a la cabeza, triangulares, llegando su punta al lagrimal del ojo de su lado correspondiente, o sea aproximadamente igual a la longitud de su cráneo; sin amputar, algo gruesas, de inserción alta, separándose en su punta ligeramente del cráneo, con un doblez longitudinal y otro transversal alrededor del primer tercio.

Posición de las orejas: normalmente dobladas y caídas, algo separadas de la cara. Echadas hacia atrás, en estado de reposo; levantándolas por el doblez transversal, separándolas de la cara más de lo habitual, en estado de atención.

k) Paladar: de color negro.

**III. Cuello**

Macizo, musculoso, fuerte y proporcionado a la cabeza y al cuerpo. Grueso, con muy escasa papada, cilíndrico, su diámetro se acentúa más en la base.

La piel es dura y elástica, ni fina, ni gruesa, bien pegada al cuello en su parte superior y laterales, algo más despegada en su parte inferior.

**IV. Tronco**

a) Vista de conjunto: cuerpo robusto, muy bien proporcionado, dando al mismo tiempo impresión de fortaleza y agilidad.

b) Cruz: marcada y como mínimo a la misma altura que la parte superior de la grupa, con la zona entre escápulas amplia y fuerte.

c) Pecho y tórax: amplio y alto, llegando como máximo a la altura del codo; de un ancho aproximadamente igual a la longitud del cuello; bastante profundo, no prominente, con el esternón ligeramente pronunciado.

El perímetro torácico es aproximadamente de unos centímetros más que su altura a la cruz, en los machos adultos, medido junto a ella por detrás de los codos. Costillas arqueadas. (No planas ni en tonel).

d) Espaldas: oblicuas y fuertes.

e) Líneas dorso-lumbar: recta, horizontal, nunca ensillada. Lomo ancho y potente.

f) Vientre y flancos: medianamente voluminosos y ligeramente recogido, nunca agalgado, ni tampoco descendido que se confunda con la continuación del pecho. Algo estilizado, debe dar la impresión de agilidad.

g) Grupa: mediana, ligeramente redondeada, ancha potente y musculosa, nunca prominente ni caída. La parte superior debe estar a la misma altura que la cruz. Su anchura interiliaca debe ser igual a la longitud ilíaco-isquiátrica.

#### V. Cola

a) Descripción general: de inserción horizontal y sección circular, más bien gruesa en su nacimiento. A unos 8 cm de su base se aplana ligeramente en su perfil inferior, en unos 10 cm de su longitud, para continuar luego la sección circular decreciente hasta su extremo. Sin amputar. De una longitud que debe llegar como mínimo al corvejón, sin llegar nunca a rozar el suelo. Sin penacho o fleco, aunque se autoriza, si éste es ligero, en los ejemplares de edad avanzada. En la subraza de pelo largo debe tener el fleco abundante y largo.

b) Porte de la cola: en reposo naturalmente caída o ligeramente curvada hacia fuera, rozando levemente los corvejones, considerándose defecto grave si su punta llegase a tocar el suelo. Ondulante y levantada más de la horizontal en forma de hoz, sin enroscarla, cuando esta en acción.

#### VI. Miembros anteriores

a) Vista de conjunto: miembros fuertes. Aplomos correctos, vistos de frente y de perfil, paralelos entre sí. Perpendiculares al suelo, codos sin desviaciones, cuartillas al suelo, codos sin desviaciones, cuartillas o metacarplos cortos y ligeramente inclinados. Brazo de igual longitud que la espalda. Fuerte antebrazo bien angulado perpendicular y con codos pegados de tórax.

b) Ángulo escápulo-humeral = 115°.

c) Ángulo húmero-radial = 130°.

d) Caña: vertical, fuerte, larga y derecha.

e) Pies: casi de liebre (algo más cortos y anchos que estos), con dedos semialtos, semiarqueados, juntos y con el tubérculo plantar muy duro y negro. Sin membrana interdigital acentuada.

#### VII. Miembros posteriores

a) Vista de conjunto: musculosos, fuertes; aplomos correctos con los corvejones poco pronunciados, de angulación muy abierta. Con relieves musculares atenuados y duros. La altura del corvejón es aproximadamente algo menor que el tercio de su altura a la cruz. Muslo fuerte y musculoso; pierna larga y potente. Corvejón bien marcado.

b) Ángulo coxo-femoral = 115° (igual al escápulo-humeral).

c) Ángulo femoro-tibial = 130° (igual que el humero-radial).

d) Ángulo del corvejón = 135°.

e) Pies: casi de liebre, con chafados, con dedos semiarqueados y juntos. Almohadilla plantar dura y negra. Sin membrana interdigital acentuada. Pudiendo nacer con o sin espolones, en el primer caso se deberán amputar.

f) Uñas: arqueadas, duras y negras.

#### VIII. Marcha

Su forma de andar debe ser firme y elegante. El trote en bípedos diagonales, ladeando ligeramente el tercio

posterior, respecto al anterior. El galope será franco, rústico, rápido, con las piernas traseras bien separadas en su base con el suelo, colocándolas por fuera de las manos, como si fuera dando saltos. El paso preferido y el de trabajo es el galope.

#### IX. Piel

Elástica, sin pliegues, dura y gris claro.

#### X. Pelo

Corto y pegado a la piel, oscilando su longitud alrededor de 1,5 cm a 3 cm en el lomo, con subpelo muy fino, de escaso espesor y muy adherido a la piel.

En la subraza de pelo largo podrá ser ligeramente ondulado en el lomo, de una longitud aproximada de más de 7 cm según la época del año, correspondiendo la mayor al invierno, con subpelo bien distribuido y de poco espesor, aumentando el pelo en su longitud normal en el fleco de la cola, punta de las orejas y parte posterior de las extremidades.

En ambas variedades debe ser suave, duro y bastante fino.

#### XI. Capa

El único color admitido es el negro, en sus variedades de azabache, ordinario y peceño. El blanco es admitido solamente en el pecho, en forma de corbata fina bajo el cuello, manos y pies, despuntando según su fácil visibilidad, en uñas y puntas de los dedos de los pies. El negro azabache hito es el más apreciado, desmereciendo el negro ordinario y el peceño.

#### XII. Defectos

##### a) Graves:

Perros que babean.

Orejas muy levantadas en reposo, muy grandes, muy separadas de la cara o completamente pegadas a ella.

Cola enroscada.

Vientre muy recogido (agalgado).

Mancha blanca del pecho de más de 1 dm<sup>2</sup>.

Punta de la cola blanca.

Todos los dedos de un pie blancos.

Colmillos cortados.

b) Eliminatorios: Defectos de la raza que además de los de tipo general descalifican un ejemplar en el ring.

Ejemplares monórquidos, criptórquidos o perros castados.

Ejemplares con pragmatismo anterior o posterior de más de 3 mm.

Ejemplares que no sean de color negro o siéndolo, tengan una mano o pie blanco, o de otro color, o estén calzados cualquiera que sea su número de ptas., no tengan todo el cuerpo negro con excepción del pecho, contadísimos pelos en el vientre, prepucio o punta de la cola, cuyas manchas, sin descalificar, despuntarán notablemente; no despuntualizando los pelos blancos consecuentes de mordiscos, traumatismos u otras heridas similares, ni los pelos blancos de la cara propios de la edad. Los dedos no descalifican, a no ser que el animal tenga más de seis, despuntando notablemente cada uno y descalificando si existe uno solo blanco o de otro color en las manos.

Ejemplares de menos de 30 kg en los machos adultos y de menos de 25 kg en las hembras. Ejemplares de más de 50 kg en los machos y de más de 45 kg en

las hembras. O bien que aun estando dentro de estos límites citados estén muy flacos, obesos visiblemente o muy ensillados (teniendo tolerancia en las hembras preñadas).

Ejemplares de más de 74 cm en la cruz en los machos y de más de 70 cm en la cruz en las hembras. Ejemplares de menos de 66 cm en los machos y de menos de 60 cm en las hembras.

Ejemplares de más y de menos longitud de su cuerpo o una altura de su grupa superior en un 3 por 100 mayor que su altura en la cruz.

Cabezas de mastín, muy anchas y pesadas o de lebrel, largas y estrechas con stop apenas pronunciado o trufas rosadas o blancas.

Ejemplares con orejas amputadas, tiesas en acción o casi tiesas en reposo.

Cuellos con doble papada, más gruesos junto al cráneo que en su base, más largo de un 10 por 100 que la longitud que va de la punta de la trufa a la cresta del occipital.

Ojos de colores diferentes el uno del otro; o que no sean del color que vaya desde el de la miel de romero (algo claro) al de la miel de algarroba (oscuro), como son los muy claros.

Cola muy gruesa, o de igual grosor en la base y en la punta excesivamente larga que toque el suelo, amputadas, o que les falte unos 2 cm para llegar al corvejón, que tengan abundante fleco (en la subraza de pelo corto), o no lo tengan en la subraza de pelo largo.

#### Mediciones proporcionales:

Peso: 41 kg.

Alzada a la cruz: 71 cm.

Alzada a la grupa: 71 cm.

Alzada al pecho: 39 cm.

Diámetro longitudinal: 71 cm.

#### Cabeza:

Longitud de la cara: 13 cm.

Longitud del cráneo: 13 cm.

Total de cabeza: 26 cm.

Longitud del cuello: 26 cm.

Longitud de la oreja: 13 cm.

Longitud del rabo: 52 cm.

Alzada al corvejón: 23 cm.

Longitud del pelo sobre el lomo:

Subraza de pelo corto: 2 cm.

Subraza de pelo largo: 7 cm.

Anchura de la cabeza: 15 cm.

Perímetro torácico: 81/83 cm.

Anchura de pecho: 26 cm.

Perímetro del cuello: 49 cm.

Nota: Los testículos serán bien desarrollados y descendidos en el escroto.

### Perro Pastor Catalán (Gos d'Atura Catalá)

#### I. Apariencia y carácter general

a) Descripción: un perro muy tranquilo, activo e inteligente, con una noble expresión, de carácter robusto y agradable, realmente dedicado al pastor y a los rebaños que se le encomiendan, receloso de los extraños, lo cual le hace parecer insociable en ocasiones. Es muy vigilante, muy resistente al calor, al frío y a todas las inclemencias atmosféricas. Una comida muy escasa es suficiente para que él trabaje en condiciones extremas.

b) Tamaño: de 47 a 55 cm para perros, de 45 a 53 cm para perras.

c) Difusión: originario de los Pirineos Catalanes, se ha propagado a todas las zonas de pastores de Cataluña gracias a su función natural, la de cuidar rebaños de ovejas.

d) Proporciones: de proporciones medias bien equilibradas, tamaño medio, con un precioso pelo, ligeramente más largo que alto, aproximadamente en una proporción de 9 a 8.

e) Uso: es en conducir rebaños de ovejas allí donde se manifiesta en sí misma la verdadera esencia de esta raza, porque no únicamente obedece él al pastor, sino que en numerosos casos, demuestra él mismo su iniciativa dirigiendo el rebaño con maravillosa facilidad, impidiendo a cualquier animal que se separe de los demás. A causa de su gran bravura y valor, también puede ser utilizado para misiones de guarda. Por su tamaño, su precioso pelo, su inteligencia y su gran lealtad hacia sus dueños, puede ser también un excelente compañero.

#### II. Cabeza

a) Apariencia general: cabeza fuerte, ligeramente convexa y amplia en la base, sin pesadez, bien proporcionada respecto al resto del cuerpo. La proporción craneo-hocico es de 4 a 3.

b) Cráneo: ligeramente más largo que ancho, con un surco claramente marcado en su primer tercio, que se hace más plano y se mantiene así hasta el occipucio donde se forma una cresta. Hueso occipital pronunciado. El perfil superior del cráneo es ligeramente abovedado y puede mostrar un espacio corto menos pronunciado hacia la mitad. El seno frontal bien desarrollado, tanto en longitud como en anchura. La cresta superciliar bien marcada.

c) Depresión frontonasal: bien visible pero no demasiado pronunciada.

d) Hocico: recto, bastante corto, de la forma de un tronco de pirámide, con contorno redondeado.

e) Nariz: recta proporcionada respecto a la cabeza, debe ser negra.

f) Labios: bastante fuertes, cortos, casi rectos, con el labio inferior no colgante, fuertemente coloreados de negro; el paladar es también negro.

g) Dientes: fuertes, de buen tamaño, blancos y firmes. Mordisco en tijera. Los colmillos despuntados se admiten en los perros de trabajo.

h) Ojos: ampliamente abiertos, expresivos, mirada alerta e inteligente, redondos, color ámbar oscuro, con párpados de contorno negro.

i) Orejas: situadas en alto, triangulares, finas, puntiagudas. Cartílago de inserción blando y no grueso. Orejas colgantes, situadas cercana a la cabeza. Relación entre anchura de oreja: longitud de orejas = 8 a 10. Cubiertas con pelo largo que finaliza en mechones móviles. Para los perros de trabajo se aceptan orejas recortadas.

j) Cuello: vigoroso, sólido, musculoso, bastante corto, pero con tales proporciones que permiten una buena movilidad, bien unido a los cuartos delanteros.

#### III. Cuerpo

a) Apariencia: ligeramente alongado, fuerte, musculoso, no da impresión de potencia y agilidad.

b) Cruz: bien visible.

c) Espalda: eminentemente recta, no arqueada, la grupa ligeramente elevada, aunque, en cualquier caso, estará a ras o ligeramente por debajo de los hombros. La diferencia a primera vista parece favorable para la grupa a causa de la cantidad de la capa interior y exterior de pelo que tiene.

- d) Grupa: robusta, musculosa, ligeramente inclinada.
- e) Pecho: ancho, bien desarrollado, alcanzando el nivel del codo. Costillas curvadas, no planas, permitiendo una buena capacidad torácica para el trabajo.
- f) Vientre e ijadas: vientre ligeramente recogido, con ijadas cortas pero fuertes y bien marcadas.
- g) Cola: situada bastante baja, puede ser larga, yendo más allá del corvejón, o corta, midiendo menos de 10 cm. Hay también ejemplares sin cola, y, para perros de trabajo, está permitido cercenar la cola. Cuando el perro está en reposo la cola cuelga. Forma un gancho en su parte más baja. También es aceptable cola en sable. Actuando, la cola se eleva vivamente, pero no se enrolla sobre el dorso. Está cubierta abundantemente con pelo ligeramente rizado.

#### *IV. Cuartos delanteros*

- a) Apariencia general: fuertes, rígidos, rectos, verticales, y paralelos, vistos de frente o de perfil.
- b) Proporciones: la distancia codo-cruz es casi igual a la de codo a tierra.
- c) Hombro: musculoso, fuerte, ligeramente oblicuo.
- d) Brazo: fuerte, musculoso con codos paralelos, ni girados hacia fuera ni hacia dentro, cercanos al cuerpo.
- e) Ángulo escapular-humeral: de unos 110°.
- f) Antebrazo: vertical, fuerte, adecuado para el trabajo.
- g) Ángulo humeral-radial: de unos 135°.
- h) Carpal y metacarpal: siguiendo la misma vertical que el antebrazo, bastante cortos.
- i) Pies: ovales, almohadillas negras y duras, membranas interdigitales pulcras y bien cubiertas de pelo, uñas negras y fuertes.

#### *V. Cuartos traseros*

- a) Apariencia: fuertes, musculosos, verticales, dando impresión de potencia y agilidad.
- b) Muslos: largos, anchos y musculosos, con huesos fuertes.
- c) Ángulo coxal-femoral: de unos 115°.
- d) Piernas: huesos y músculos fuertes.
- e) Ángulo femoral-tibial: de unos 120°.
- f) Corvejones: deben estar bien bajados, paralelos y verticales.
- g) Ángulo de corvejón: unos 140°.
- h) Metatarsal: bastante corto, fuerte y vertical.
- i) Pies: idénticos a los pies delanteros, pero con dobles espolones situados hacia abajo. Estos espolones están unidos conjuntamente y unidos al primer dedo del pie por una membrana.
- j) Paso/caminar: flexible, típico de los perros pastores. Galope sólo logrado en espacios muy cortos; pero en el círculo, el paso típico es un trote corto, con ese paso peculiar de todos los perros con espolones.

#### *VI. Piel*

Bastante gruesa, pegada y firme a todo lo largo del cuerpo y la cabeza. Bien pigmentada.

#### *VII. Pelaje*

Largo, liso, o muy ligeramente rizado, accidentado con abundante pelo interno sobre todo el tercio posterior del cuerpo. En la cabeza advertimos una barba, bigotes, mechón y cejas que no afectan a la visión. La cola bien cubierta de pelo así como todas las extremidades. Es de resaltar que durante la muda se observa un fenómeno

típico: la muda sucede en dos etapas. En primer lugar afecta al pelaje de la parte delantera, dando la impresión de dos mitades en el perro, con dos pelajes diferentes; posteriormente se produce la muda de la parte posterior del perro y todo vuelve a ser uniforme otra vez.

#### *VIII. Colores*

Visto a distancia el perro parece ser unicolor y puede tener sobras más claras en las extremidades. Visto de cerca, es de resaltar que el color procede de la mezcla de pelos de diferentes tonos: Pardo, castaño, más o menos rojizo, gris, blanco y negro. Los colores básicos que derivan de esta mezcla son: pardo, en sus tonos claros, medios y oscuros, gris compuesto de blanco, gris, y negro, con matices que van del gris plateado al gris oscuro. Si domina el negro y se combina simplemente con blanco, da un negro que parece frío. Hay también perros con una mezcla de negro, pardo y marrón rojizo, que pueden dominar en una o varias partes, dando la impresión de especímenes negro y café. No se admiten manchas blancas o negras. A veces, unos pocos pelos blancos, en forma de estrella sobre el pecho son tolerados, o en la parte superior de los dedos, pero, en ese caso, de cualquier modo, no debe esto venir acompañado de uñas blancas.

#### *IX. Defectos*

a) Defectos importantes: cabeza lisa o sin surco; orejas con forma de cónica o mal situadas; cartílago de inserción grueso, largo o sobresaliente; ojos claros; falta de dos premolares, ligero prognatismo; espalda arqueada; patas o pies hacia dentro o hacia fuera; uñas un poco blancas; ausencia de hueso en los espolones o único espolón.

b) Defectos eliminadores: ausencia de pigmentación en los labios, la nariz, los párpados y el paladar; nariz marrón; ojos azules; manchas blancas; falta de más de dos premolares u otros dos dientes cualesquiera; cola enrollada por encima de los lomos; más de 3 cm por encima o por debajo de los límites del tamaño; cabeza como la de un pastor de los Pirineos o un Briard; prognatismo superior o inferior.

Nota: los machos tienen los testículos de apariencia normal en la parte inferior del interior del escroto.

#### **Perro Mallorquín (Ca de Bou)**

##### *I. Aspecto general*

Raza típicamente molosoide, ligeramente alargado, fuerte y poderoso. De alzada media, con marcada diferenciación sexual en el volumen craneal, superior en el macho que en la hembra.

a) Temperamento/carácter: de carácter tranquilo, que demuestra a su vez valentía y coraje, siendo sociable al trato humano y fiel y agradecido a su dueño. En las labores de guarda y defensa, actúa como insuperable guardián. En reposo se muestra confiado y seguro de sí mismo; estando alerta, su mirada es penetrante.

b) Utilización: guarda, defensa y compañía.

##### *II. Cabeza*

a) Región craneal: cabeza fuerte, maciza; con cráneo grande, ancho tendente al cuadrado, de mayor perímetro que la talla a la cruz, esencialmente en los machos. Frente ancha y plana, con surco frontal bien marcado; de frente, la forma del cráneo no deja ver el occipital. La línea

superior del cráneo y la supranasal son casi paralelas, con ligera convergencia.

b) Stop: de perfil, bien marcado y sobresaliente. De frente, perceptible únicamente por los arcos superciliares que delimitan un claro surco frontal.

c) Región facial: músculos maxilares muy fuertes y prominentes, desarrollados hasta el nivel medio de los ojos, y aunque posee algunas arrugas en las caras laterales de los maseteros, se puede decir que, en general la piel de la cabeza no presenta arrugas.

d) Trufa: negra y ancha. Entre las fosas nasales el filtro bien definido.

e) Hocico: nace a partir del ángulo interno de los ojos, ancho y cónico, recordando de perfil un cono truncado de base ancha; con línea supranasal recta y ligeramente ascendente. La longitud del hocico debe de estar en relación 1/3 respecto de la cabeza.

f) Labios: los labios superiores se superponen a los inferiores hasta la mitad del hocico, donde aparece la comisura labial. El superior es más bien recogido, mientras que el inferior se repliega en su centro, y no se remarcán los labios cuando la boca está cerrada. Cavidad bucal con estrías marcadas y bordes de las encías negras, el resto de la cavidad bucal roja.

g) Maxilares/dientes: maxilares potentes con incisivos bien alineados, caninos algo separados, dentadura completa blanca y fuerte con mordida prognata; sin ser excesivo este prognatismo inferior, deberá ser de un centímetro como máximo. Nunca deberán verse los dientes con la boca cerrada.

h) Ojos: grandes, ovalados, con abertura ancha, pronunciada y algo oblicua, de color lo más oscuro posible en relación con la capa, sin dejar ver la conjuntiva; vistos de frente no dejan ver el blanco; situados bajos y muy separados entre sí.

i) Orejas: de implantación alta y lateral, más bien pequeñas y echadas hacia atrás y curvadas, mostrando el pabellón auditivo; del tipo llamado en rosa. En reposo el extremo de la oreja se halla a un nivel al de los ojos.

j) Cuello: fuerte, grueso y proporcionado, en su nacimiento tiene una anchura similar al diámetro de la cabeza; bien enlazado con la cruz. La piel algo suelta, estando permitida una fina papada.

### III. Cuerpo

a) Riñones y flancos: cortos, relativamente estrechos y formando un arco pronunciado hasta la grupa.

b) Grupa: aproximadamente de 1 a 2 cm más alta que la cruz, inclinada en unos 30° de la horizontal, algo más estrecha que el tórax.

c) Tórax: costillar algo cilíndrico, profundo hasta la altura de los codos, ancho a la altura de la cruz, debido a la separación de los omóplatos.

d) Perfil inferior: pecho paralelo al suelo, vientre suavemente ascendente y recogido, nunca alargado.

e) Cola: implantada baja, gruesa en su raíz se adelgaza hasta su extremo que alcanza el corvejón, y terminada en punta; durante el reposo cae de forma natural, mientras que en acción se arquea ligeramente y se dispone a nivel de la línea dorsal.

### IV. Miembros anteriores

a) Hombros: moderadamente cortos, ligeramente oblicuos y poco prominentes.

b) Brazos: rectos, aplomados y separados entre sí.

c) Antebrazos: bien musculados, rectos y de osamenta gruesa.

d) Codos: separados debido a la amplitud del pecho, pero nunca abiertos.

e) Pies anteriores: fuertes, con dedos gruesos, bien unidos y ligeramente redondos; almohadillas ligeramente pigmentadas.

### V. Miembros posteriores

Musculados, más largos que los anteriores.

a) Corvejones: cortos, rectos y fuertes.

b) Muslos: largos; articulaciones naturales.

c) Espolones: no deseables.

d) Pies posteriores: fuertes, con dedos gruesos más largos que los de los pies anteriores, presentando en su conjunto forma ovalada; almohadillas preferiblemente pigmentadas.

e) Movimiento: la andadura típica de la raza es el trote.

### VI. Piel

Más bien gruesa, bien pegada al cuerpo, excepto en el cuello, que puede formar ligera papada.

### VII. Pelaje

Corto y áspero al tacto.

### VIII. Color

Atigrado, leonado y negro, deseables por este orden. Para los atigrados son preferibles los tonos oscuros; en los leonados los colores intensos. Se admiten manchas blancas en pies anteriores, pecho y hocico, hasta máximo total de un 30 por 100. También se admite la máscara negra.

### IX. Tamaño

Altura a la cruz: machos de 55 a 58 cm.  
Hembras de 52 a 55 cm.

### X. Peso

En los machos oscila de los 35 a 38 kg.

En las hembras de 30 a 34 kg.

Medidas orientativas en un perro estándar:

Peso: 36 kg.

Altura en grupa: 58 cm.

Altura en cruz: 56 cm.

Perímetro torácico: 78 cm.

Circunferencia de la cabeza: 59,5 cm.

Distancia del occipital al nacimiento de la cola: 73 cm.

Distancia del occipital al hocico: 22 cm.

Distancia del hocico a la depresión frontal: 8 cm.

### XI. Faltas

Cualquier desviación de los criterios antes mencionados se considera como falta y la gravedad de ésta se considera al grado de la desviación al estándar.

a) Faltas graves:

Ejemplares cuya alzada a la cruz resulte superior a la grupa.

Prognatismo inferior que sea superior a un centímetro.

Mordida en tijera o pinza.

Falta de dos premolares.

Ejemplares que no presenten orejas en rosa, esto es orejas pegadas y planas a la cara; y con orejas erguidas en su base, aun siendo en rosa en su tercio final.

Cola tipo bulldog.

Cualquier otra falta que por su gravedad se aparte del estándar.

b) Faltas eliminatorias:

Prognatismo superior.

Ojos claros y amarillos.

Orejas o cola amputadas.

Color blanco en más de 30 por 100 en partes del cuerpo que no sean pies anteriores, pecho y hocico.

Manchas de cualquier otra coloración.

Timidez.

Nota: Los machos deben tener los testículos de apariencia normal completamente descendidos en el escroto.

### Mastín Español

#### I. Aspecto general

Es un perro de gran talla, hipermétrico y mediolíneo. Bien proporcionado, muy potente y musculado. Esqueleto compacto. De gran cabeza y pelo semilargo.

a) Proporciones importantes: largo de cuerpo superior a la altura de la cruz. Longitud del hocico/longitud del cráneo + 4/6. Perímetro torácico, mínimo + alzada a la cruz más 1/3. Anchura de cráneo igual o superior a su longitud.

b) Comportamiento/carácter: rústico, cariñoso, manso y noble, resulta un perro de gran firmeza ante las alimañas y los extraños, en especial cuando se encuentra defendiendo fincas o ganados. Su ladrido es ronco, grave y profundo, de gran intensidad, percibiéndose a considerable distancia. Se trata de un perro muy inteligente, no desprovisto de belleza, su expresión manifiesta ambas cualidades.

En su comportamiento se observa que es un perro seguro de sí mismo, dosificador de sus fuerzas por ser conocedor de su enorme potencia. Deben descartarse para la reproducción los ejemplares excesivamente tímidos, cobardes y desequilibrados.

#### II. Cabeza

Grande, fuerte, y tronco piramidal de anchas bases. El conjunto cráneo-cara, visto superiormente, debe ser cuadrado y uniforme, y sin una disminución muy marcada entre la base de la cara y los temporales. Los ejes del cráneo y del hocico, moderadamente divergentes. Depresión fronto-nasal: suave, poco acentuada.

a) Región craneal: cráneo ancho, fuerte, de perfil subconvexo. La anchura de cráneo será igual, o superior, a su longitud. Senos frontales acentuados. Cresta occipital marcada.

b) Región facial: perfil recto. Visto dorsalmente aparece moderadamente rectangular, disminuyendo paulatinamente hacia la trufa, conservando una ostensible anchura. En ningún caso puntiaguda.

c) Trufa: negra, húmeda, grande y ancha.

d) Labios: el superior cubrirá ampliamente el inferior; el inferior, con mucosas desprendidas, forma comisura labial bien desprendida. Las mucosas han de ser negras.

e) Dientes: blancos, fuertes y sanos. Colmillos grandes, afilados y formando buena presa. Molares fuertes y potentes. Incisivos más bien pequeños. Mordida en tijera. Existen todos los premolares.

f) Ojos: pequeños en relación al cráneo, almendrados, preferiblemente oscuros, de color avellana, de mirada atenta, noble, dulce e inteligente, de gran severidad

ante un extraño. Párpados de piel gruesa, pigmentados en negro. El párpado inferior deja ver parte de la conjuntiva.

g) Orejas: medianas y caídas, de forma triangular, planas. Insertadas por encima de la línea de los ojos.

En reposo, caídas y pegadas a las mejillas, sin resultar demasiado adosadas al cráneo. En atención, separadas de la cara y parcialmente erguidas en su tercio superior.

#### III. Cuello

Tronco cónico, ancho, fuerte, musculado, flexible. Piel gruesa y despegada. Papada doble de amplio desarrollo.

#### IV. Cuerpo

Rectangular, fuerte y robusto, denotando gran potencia pero flexible y ágil.

a) Línea superior: recta, horizontal, incluso en movimiento.

b) Cruz: bien marcada.

c) Pecho: ancho, profundo, musculado y poderoso. La punta del esternón marcada. Costillas con amplios espacios intercostales y redondeadas, no planas. Lomo largo, ancho y poderoso, se estrecha a medida que se llega al ijar.

d) Grupa: ancha y fuerte. Su inclinación es de unos cuarenta y cinco grados con relación dorsolumbar y a la horizontal del suelo. Alzada a la grupa igual a la alzada a la cruz.

e) Línea inferior: vientre muy moderadamente recogido: los ijares, descendidos, y los flancos, muy amplios.

f) Cola: de nacimiento muy grueso e inserción media. Fuerte, flexible y poblada de pelo más largo que en el resto del cuerpo.

En reposo, su porte es bajo, llegando cumplidamente hasta los corvejones, a veces acodada en su cuarto final. Cuando el animal está en movimiento o excitado, la levantará en sable, con rosca en su final, pero nunca dobrada en su totalidad, no descansando sobre la grupa.

#### V. Extremidades anteriores

Perfectamente aplomadas. Rectas y paralelas vistas de frente.

a) Espaldas: oblicuas, muy musculadas. Más largas que el antebrazo.

b) Brazo: fuerte, de longitud similar a la escápula.

c) Codos: bien pegados al tórax.

d) Antebrazo: fuerte, de hueso perpendicular. Su longitud será triple a la de la caña.

e) Carpo y metacarpo: visto lateralmente, poco inclinado. Es prácticamente la continuación del antebrazo. Fuerte de hueso y potente metacarpo.

f) Pies: de gato. Dedos apretados. Falanges fuertes, altas y bien curvadas. Uñas y tubérculo plantar robusto y duros. Membrana interdigital moderada y provista de pelo.

#### VI. Extremidades posteriores

Potentes y musculadas. Lateralmente, adecuadas angulaciones, amplios ángulos articulares. Correctos aplomos, vistos de frente y de perfil.

a) Muslo: fuerte y musculoso.

b) Corvejón: bien marcado, con nítida apreciación de tendón, sin desviaciones.

c) Pies: de gato, ligeramente ovalados. Presencia o no de espolones que pueden ser simples o dobles, admitiéndose su amputación.

d) Andadura: La marcha preferida es el trote, que ha de ser armónico, poderoso, sin tendencia a la lateralidad. Sin ambladura.

## VII. Piel

Elástica, gruesa, abundante y de color rosáceo, con pigmentaciones más oscuras. Todas las mucosas serán negras.

## VIII. Pelo

Tupido, grueso, semilargo, liso, repartido por el cuerpo hasta los espacios interdigitales. Se distinguen dos tipo de pelo: uno, de cobertura sobre el dorso, y otro, de protección sobre los costillares y flancos.

Más corto en los miembros y más largo y sedoso en la cola.

## IX. Color

Indeterminado, siendo más apreciados los colores uniformes: amarillos, leonados, rojos, negros, lobatos y cervatos.

Asimismo, apreciados los colores combinados: atigrados, cerbatos y píos.

## X. Talla

No existen límites máximos de la talla, siendo más apreciados, dentro de armoniosas proporciones, los ejemplares de mayor alzada.

Límites mínimos:

Machos: 77 cm.

Hembras: 72 cm.

Estas alzadas se desea sea superadas ampliamente, siendo conveniente rebasen los machos los 80 cm y las hembras los 75 cm.

## XI. Defectos

a) Leves: perfiles de la cara acarneados sin exceso. Ausencia de algún premolar. Mordida en pinza. Línea dorso-lumbar débil, distorsionada y ondulante durante la marcha. Cañas y pies débiles, no en exceso. Timidez no excesivamente acentuada.

b) Graves (excluyen de la clasificación excelente): hocicos puntiagudos. Enognatismo moderado. Ausencia de varios premolares o caninos, si no se debe a traumatismos. Línea dorsolumbar ensillada. Alzada a la grupa notablemente superior a la alzada a la cruz. Aplomos incorrectos: débiles o desviados. Braceos laterales durante la marcha. Corvejones de vaca durante la marcha o en estación.

Pelo ondulado, rizado o excesivamente largo. Amputación de orejas o cola. Entropión o ectorión excesivo. Carácter desequilibrado, excesiva timidez o exagerada agresividad. Aspecto frágil o linfático exagerado. Cola apoyada sobre la grupa.

c) Eliminatorios (no aptos en la confirmación): nariz partida. Cualquier grado de prognatismo. Enogmatismo excesivo. Trufa o mucosas despigmentadas o acompañadas de ojos claros. Monorquidismo o Criotorquidismo.

## Mastín del Pirineo

### I. Aspecto general

Es un perro de gran alzada, hipermétrico y mediolíneo. Bien proporcionado, extremadamente potente y musculado. Esqueleto compacto. A pesar de su gran talla, no debe resultar torpe ni linfático.

a) Proporciones importantes: longitud del hocico/longitud de cráneo = 4/5. Alzada a la cruz/perímetro torácico = 7/10.

b) Comportamiento/carácter: cariñoso, manso y noble, particularmente inteligente, es a la vez valiente y fiero ante los extraños. En sus relaciones con otros perros se muestra benévolos, conoedor de su singular poder. Llegado el caso se revela habilísimo en la lucha, denotando las pautas de comportamiento adquiridas tras siglos de peleas contra el lobo. Su ladrido es grave y profundo y su expresión despierta.

c) Utilización: defensor del ganado contra las alimañas y guardián de haciendas y personas.

## II. Cabeza

Grande, fuerte y moderadamente larga. Líneas craneofaciales muy moderadamente divergentes, con tendencia al paralelismo.

El conjunto craneo-cara, visto superiormente, debe ser alargado y uniforme, sin una diferenciación de anchura muy marcada entre la base de la cara y los temporales. Visto lateralmente, debe ser profundo, no alobado. Depresión fronto-nasal suave, poco acentuada pero definida.

a) Cráneo: ancho fuerte, de perfil subconvexo. La anchura del cráneo será igual, o ligeramente superior, a su longitud. Cresta occipital marcada.

b) Región facial: visto dorsalmente aparece discretamente triangular, ancha en su nacimiento, disminuyendo paulatinamente hacia la trufa, pero sin resultar punta aguda. De perfil recto.

c) Labios: el superior cubrirá bien al inferior, pero sin flaccidez. El inferior forma comisura labial marcada. Las mucosas han de ser negras.

d) Dientes: blancos, fuertes y sanos. Colmillos grandes, largos, afilados y bien cruzados para la presa. Molares muy dimensionados y potentes. Incisivos más bien pequeños. Mordida en tijera. Existen todos los premolares.

e) Ojos: pequeños, almendrados, de color avellana, preferiblemente oscuros. De mirada atenta, noble, simpática e inteligente, pero pigmentados en negro y preferiblemente adosados al globo ocular con el animal en atención. Es típica una tenue relajación del párpado inferior, que deja ver una discreta porción de conjuntiva cuando el perro se encuentra en reposo.

f) Orejas: medianas y caídas, de forma triangular. Planas. Insertadas por encima de la línea de los ojos. En reposo, caídas y adosadas a las mejillas. En atención, netamente separadas de la cara y parcialmente erguidas en su tercio supero-posterior. No deben ser amputadas.

## III. Cuello

Tronco cónico, ancho, fuerte y musculado, flexible. Piel gruesa y algo despegada, papada doble bien definida, pero no excesivamente abundante.

#### IV. Cuerpo

Rectangular, muy fuerte y robusto, denotando gran potencia pero flexible y ágil.

- a) Línea superior: recta, horizontal, incluso en movimiento.
- b) Cruz: bien marcada.
- c) Dorso: potente, musculado.
- d) Pecho: ancho, profundo, musculado y poderoso. La punta del esternón marcada. Costillas con amplios espacios intercostales y redondeadas, no planas. Lomo largo, ancho y poderoso, se estrecha a medida que llega al ijár.
- e) Grupa: ancha y fuerte. Su inclinación es de unos 45° con relación a la línea dorso-lumbar y a la horizontal al suelo. La alzada a la cruz será igual a la alzada a la grupa.
- f) Línea inferior: vientre moderadamente recogido, los ijares descendidos y los flancos muy amplios.

#### V. Cola

De nacimiento e inserción media. Fuerte, flexible y muy poblada de pelo decididamente largo y suave, formando un vistoso penacho. En reposo, su porte es más bien bajo llegando cumplidamente a los corvejones, y siempre acodada en su tercio final. Cuando el animal está en movimiento o excitado la levantará en sable, con una evidente rosca en su final, pero nunca doblada en su totalidad, ni descansando sobre la grupa.

#### VI. Extremidades anteriores

Perfectamente aplomadas. Rectas y paralelas vistas de frente, percibiéndose con nitidez músculos y tendones.

- a) Espaldas: oblicuas, muy musculosas. Más largas que el antebrazo.
- b) Brazo: muy poderoso. Codos fuertes y pegados a la caja torácica.
- c) Antebrazo: de osamenta recia. Rectos y potentes. Su longitud será triple a la de la caña.
- d) Carpo y metacarpo: en vista lateral, poco inclinados: son, prácticamente, la continuación del antebrazo.
- e) Pies: de gato. Dedos apretados. Falanges fuertes, altas y bien curvadas. Uñas y tubérculo plantar robustos y duros. Membrana interdigital moderada y provista de pelo.

#### VII. Extremidades posteriores

Potentes y musculosas. Lateralmente, adecuadas angulaciones. Correctos aplomos, vistos de frente y de perfil.

- a) Muslo: fuerte y musculoso.
- b) Pierna: larga, musculosa y de hueso fuerte.
- c) Corvejón: bien marcada, con nítida apreciación del tendón, sin desviaciones.
- d) Pies: de gato, ligeramente ovalados. Algo más alargados que las manos. Presencia o no de espolones, que pueden ser simples o dobles, admitiéndose su amputación. A igualdad de méritos, se preferirá la presencia de espolones dobles.
- e) Andadura: la marcha preferida es el trote, que ha de ser armónico, potente y elegante, sin tendencia a la lateralidad. Sin ambladura.

#### VIII. Piel

Elástica, gruesa y de color rosáceo, con pigmentaciones más oscuras. Todas las mucosas serán negras.

#### IX. Pelo

Tupido, grueso y moderadamente largo. La longitud media ideal fijada sobre el centro de la línea dorso-lumbar es de 6 a 9 cm, siendo más largo en espaldas, cuello, bajo vientre y detrás de brazos y piernas, además del penacho de la cola, cuya textura no es cerdosa como en el resto del cuerpo. El pelo ha de ser cerdoso, no lanoso.

#### X. Color

Básicamente blanco y siempre con máscara bien definida. Eventualmente, manchas del mismo color que la máscara repartidas por el cuerpo de forma irregular, pero bien marcadas. Orejas siempre manchadas. No son deseables los ejemplares tricolores, ni los totalmente blancos. Cabos y extremos siempre blancos. La máscara será bien concreta y los bordes de las manchas preferiblemente bien definidos. El nacimiento del pelo será lo más claro posible, siendo el ideal blanco.

Los colores más apreciados serán, por orden de preferencias: blanco puro o blanco nieve con manchas gris medio, dorado-amarillo intenso, pardo, negro, gris plata, beige claro, arena, jaspeado. No son deseables colores rojos para las manchas, ni blanco amarillentos para el fondo.

#### XI. Talla

No existe límite máximo en la talla, siendo siempre más valiosos, a igualdad de proporciones, los ejemplares de mayor alzada. Límites mínimos:

Machos: 77 cm.  
Hembras: 72 cm.

No obstante, es de desear que estas cifras se vean ampliamente superadas. Se estima conveniente rebasar los 81 cm los machos y 75 cm las hembras.

#### XII. Defectos

a) Leves: perfiles de la cara acarnerados en exceso. Ausencia de algún premolar. Línea dorso-lumbar distorsionada y ondulante durante la marcha. No en exceso. Timidez muy ligera. Pelo algo ondulado. Pelo que supere muy ligeramente los 9 cm en línea dorso-lumbar.

b) Graves: (excluyen de la calificación de Excelente). Hocicos puntiagudos o exageradamente romos. Cañas y pies débiles en general. Aplomos incorrectos. Enognatismo moderado. Ausencia de varios premolares o caninos no debido a traumatismos. Línea dorso-lumbar ensillada. Alzada a la grupa notablemente superior a la alzada a la cruz. Braceos laterales durante la marcha y en estación. Pelo muy ondulado o rizado. Longitud de pelo discretamente menor a 6 cm en la línea dorso-lumbar o levemente superior a 11 cm. Ausencia de máscara y decoloración en las orejas. Amputación en orejas y cola. Entropión y Extropión excesivo. Carácter desequilibrado en general. Aspecto frágil y linfático. Cola apoyada sobre la grupa, o carente de penacho. Cola no acodada en su final.

c) Eliminatorios: nariz partida. Prognatismo y Enognatismo excesivo. Trufa y mucosas despigmentadas. Ausencia de color blanco. Cabos y extremos no blancos.

Capa totalmente blanca. Ausencia de máscara. Longitud de pelo igual o inferior a 4 cm o superior a 13 cm sobre la línea dorso-lumbar. Monorquidismo o Criptorquidismo difusas que no resalten sobre el fondo y que indiquen mestizaje.

### **Podenco Canario**

#### **I. Aspecto general**

Es un perro de talla media, ligeramente alargada, leptosomático, ligero y muy resistente.

a) Proporciones importantes: ligeramente más largo que alto. Pecho bien desarrollado, sin llegar al codo. Hocico ligeramente más largo que el cráneo.

b) Comportamiento y temperamento: valiente, nervioso, inquieto e irradiando dinamismo. Noble, nunca agresivo. Abnegadamente adicto a su dueño. Soportan estoicamente las más rigurosas jornadas sin la menor fatiga.

c) Utilización: se le emplea para la caza del conejo y se adapta perfectamente para este fin a las múltiples variaciones del terreno, utilizando su prodigioso olfato así como la vista y el oído. Resisten altas temperaturas y llega a cazar desde el amanecer hasta el anochecer incansablemente. Puede con su olfato o su oído detectar la presencia de conejos en el interior de grietas, paredes de piedra, majanos, tubos volcánicos y matorrales espinosos. Su extraordinaria conservación se debe sin duda a sus dotes venatorias las que le han hecho necesario a lo largo de los siglos. Es un perro primordialmente de rastro y no debe ladrar o batir la pieza durante el rastreo. También se utiliza con la ayuda de un hurón, modalidad permitida en las islas. Suele también atrapar conejos a diente.

#### **II. Cabeza**

Alargada. En forma de cono truncado, muy proporcionada con el cuerpo, midiendo de largo 21 a 22 cm. Líneas craneo-faciales paralelas.

a) Cráneo: más largo que ancho, plano, con hueso occipital prominente.

b) Stop: no muy marcado.

c) Trufa: ancha, color carne, armonizando con el color del pelaje, fosas nasales algo abiertas.

d) Hocico: prominente y ancho, acabado en romo, de color carne con más o menos intensidad en armonía con el color del pelaje.

e) Labios: finos y recogidos, armonizados con el color de la nariz.

f) Dientes: mordida en tijeras, en perfecta oposición y bien desarrollados.

g) Ojos: oblicuos, almendrados y pequeños. De color ámbar más o menos oscuros y depende su intensidad del color de la capa. Su mirada es inteligente y noble.

h) Orejas: más bien grandes. En atención se levantan erguidas, ligeramente divergentes. Las echa para atrás en reposo. Anchas en su base y puntiagudas en su extremo.

#### **III. Cuello**

Musculoso, recto, con la piel lisa, sin papada, flexible y redondeado.

#### **IV. Cuerpo**

a) Dorso: fuerte, musculoso, apto para la carrera y ejercicio de caza.

b) Lomo: algo alargado.

c) Grupa: huesos de la grupa algo sólidos, más visibles en los ejemplares flacos o en plena época de caza.

d) Pecho: pecho con esternón no saliente, bien desarrollado, pero sin embargo no llega al codo. Costillas ovaladas. Perímetro torácico mayor en 5 a 8 cm que la altura en la cruz.

e) Vientre: recogido, sin ser de galgo. Flancos bien marcados.

#### **V. Cola**

De inserción más baja, como continuación de la grupa. Redondeada, desciende algo más baja que el corvejón. Caída o llevada en forma de hoz. Algo afilada en la punta que suele ser de color blanco. Nunca enrosada.

#### **VI. Miembros delanteros**

Perfectamente aplomados, rectos, verticales y paralelos, de finos pero sólidos huesos. Pies de gato, generalmente algo desviados hacia fuera. Almohadillas fuertes y algo ovaladas.

Angulaciones:

Ángulo escápulo-humeral: Cerca de los 110°.

Ángulo humero-radial: cerca de los 140°.

#### **VII. Miembros posteriores**

Aplomados, rectos, fuertes, musculosos, corvejón más bien alto (a unos 18 cm del suelo). Pies rectos, de gato, con almohadillas fuertes y ligeramente ovaladas. Sin presencia de espolones.

Angulaciones:

Ángulo coxo-femoral: cerca de 110°.

Ángulo femoro-tibial: cerca de 120°.

Ángulo del corvejón: cerca de 130°.

#### **VIII. Aparato locomotor**

a) Esqueleto: bien desarrollado. La ausencia de panículo adiposo permite apreciar el relieve de la parrilla costal, columna vertebral y huesos de cadera.

b) Andadura: ha de tener un trote ágil, largo y muy ligero.

c) Musculatura: desarrolladísima, enjuta, translúcida las contracciones a través de la piel.

#### **IX. Piel**

Consistente, pegada a cuerpo y sin arrugas.

#### **X. Pelo**

Liso, corto y apretado.

#### **XI. Color**

Preferentemente rojo y blanco, el rojo puede ser más o menos intenso llegando del naranja al rojo oscuro (caoba). Todas las combinaciones de estos colores.

#### **XII. Estatura y peso**

De 55 a 64 cm para los machos y de 53 a 60 cm para las hembras, aunque debido a los distintos terrenos en donde vive y caza estas medidas pueden variar, por lo tanto se puede aceptar diferencias en 2 cm por encima o por debajo de la talla máxima o mínima, siempre que los ejemplares sean típicos y con el prototipo de la raza.

### XIII. *Faltas*

Cualquier desviación de los criterios antes mencionados se considera como falta y la gravedad de ésta se considera al grado de la desviación al estándar.

#### Faltas graves:

- Cabeza excesivamente ancha.
- Stop demasiado marcado.
- Labios colgantes.
- Falta de premolares.
- Prognatismo.
- Orejas muy divergentes.
- Pecho plano.
- Esternón saliente.
- Cola enroscada.
- Corvejones bajos y de vaca.
- Cruce de pies delanteros y corvejones en la marcha.
- Temperamento agresivo.

Nota: los machos deben tener dos testículos de apariencia normal completamente descendidos en el escroto.

### **Podenco Ibicenco**

#### I. *Proporciones importantes y utilización*

La longitud de la punta del hocico hasta los ojos es la misma que la distancia entre éstos y el occipital.

#### II. *Cabeza*

a) Descripción general: cabeza larga, estrecha en forma de cono truncado cerca de su base, excesivamente seca, más bien pequeña en relación al cuerpo.

b) Utilización: se emplea, sobre todo, en la caza del conejo sin escopeta, de día y de noche, pues los levantan fácilmente, incluso en lugares de mucha vegetación debido a la finura de su olfato, pues se vale más de él y del oído que de su vista. Por su agilidad y astucia pronto cobran la pieza, sobre todo cazando juntos varios perros; al mostrar un perro una pieza los otros lo rodean a cierta distancia acercando el paso de aquélla, sólo laten cuando ven u oyen la pieza y también cuando la han encerrado, todos ellos muestran y cobran la pieza volteando la cola durante la misma, la muestra la rompen con facilidad. También es utilizado para cazar liebres y caza mayor. Son buenos cobradores. Para formar jaurías se emplean, salvo excepciones, hembras y a lo más un macho, pues éstos no se ayudan cazando y son pendencieros. Cuando una jauría ha cogido algunos miles de conejos se da la peculiaridad de que algunos perros de la misma, ya no cazan hasta después de un largo descanso. A esto se le llama «Enconillarse».

c) Cráneo: dolicocéfalo, largo o aplastado, hueso occipital prominente, frente estrecha y plana.

d) Stop: poco definido.

e) Trufa: ligeramente convexa, color carne; fosas nasales abiertas.

f) Hocico: prominente, sobresale de las mandíbulas inferiores; es estrecho, largo y de color carne armonizando con el pelaje.

g) Labios: finos, recogidos, de color carne.

h) Dientes: en perfecta oposición, blancos, bien colocados, con la mordida en tijera.

i) Ojos: oblicuos, pequeños, de color ámbar claro, recordando el color del caramelo; el ámbar puede ser más o menos intenso, según el color del pelaje. De mirada poco noble, muy inteligente, tímida y desconfiada.

j) Orejas: siempre rígidas; dirigidas hacia adelante, hacia los lados horizontalmente o hacia atrás, hacia arri-

ba cuando el perro está excitado, muy móviles; el centro de la base está situado al nivel de los ojos; tiene forma de romboide alargado, truncado a un tercio de su diagonal más larga. Son finas, sin pelos en su interior; medianas, no exageradamente grandes.

#### III. *Cuello*

Muy seco, tanto en su parte inferior como en la superior. Su longitud es de una cuarta parte la largura del cuerpo; ligeramente arqueado, musculado; la piel es tensa, lisa, sin papada. El pelo suele ser más largo y denso en la parte baja superior de esta zona, notándose más en los de pelo liso.

#### IV. *Cuerpo*

El aspecto general del cuerpo es simétrico, subconvexo y mediolíneo, de dimensiones bastante igualadas, recogido, ligeramente más largo sin haber medida fija de diferencia.

- a) Cruz: destacada, alta, seca y larga.
- b) Espalda: recta, larga y flexible; musculatura fuerte, pero plana.
- c) Lomo: arqueado, de anchura media, fuerte y poderoso.
- d) Grupa: en pupitre, de musculatura muy potente y dura, con una osamenta manifiesta.
- e) Pecho: profundo, estrecho y largo, sin llegar a los codos, el esternón formado ángulo muy agudo y prominente; costillas planas.
- f) Vientre: recogido pero no agalgado.

#### V. *Cola*

De inserción baja; pasando entre las piernas debe llegar a la columna vertebral, espigada (hacia la punta alrededor de la cola unos pelos más largos y gruesos ligeramente separados en forma de espiga), larga; algo más gruesa en su nacimiento, va afinándose gradualmente; en reposo cae naturalmente; en acción está en forma de hoz, más o menos cerrada, preferiblemente que no sea recta ni enroscada exageradamente sobre el dorso.

#### VI. *Extremidades anteriores*

Son aplomados, simétricos; vistos de frente los brazos van muy juntos; conjunto recogido, con extremidades largas dando la impresión de un animal delgado, ágil pero fuerte.

- a) Escápulas: oblicuas, fuertes y libres en sus movimientos.
- b) Brazos: muy largos, rectos y fuertes, y muy juntos.
- c) Codos: amplios y destacados, paralelos con el plano medio del cuerpo, nunca salidos.
- d) Antebrazo: anchos en su extremo inferior.
- e) Carpo: potente, fuerte, ancho, bien derecho.

#### VII. *Miembros posteriores*

Aplomados, músculos largos, fuertes y secos, de musculatura aplanaada.

- a) Corvejones: acodados, anchos, cerca de la tierra (descendentes), bien aplomados, ni hacia dentro.
- b) Pies: tendencia de liebre, dedos largos y apretados, espacios interdigitales bien guarneados de pelo,

uñas muy fuertes y generalmente blancas, a veces del color del pelo; almohadillas muy duras.

c) Movimiento: la andadura preferida es un trote en suspensión; el galope es muy veloz, dando sensación de gran agilidad.

### VIII. Piel

Tensa, pegada al cuerpo; pigmentación rosada, puede variar de color en las regiones en que el de la capa sea distinto.

### IX. Pelo

Liso, duro o largo; el liso no debe ser sedoso pero sí fuerte y brillante; el duro debe ser áspero, bien poblado, algo más corto en la cabeza y en las orejas, más largo en la parte posterior de los muslos y en el inferior de la cola; la barba es muy apreciada; el largo es más suave y debe tener como mínimo una longitud de 5 cm con la cabeza muy poblada.

### X. Color

Preferentemente blanco y rojo, unicolores blanco y rojo, aunque también se podría admitir el leonado siempre que se trate de un ejemplar extraordinario, aunque se acepte este color para el pelo liso.

### XI. Tamaño y peso

De 66 a 72 cm para los machos y de 60 a 67 cm; para las hembras; sin ser muy exigentes, ya que de medidas aproximadas se pueden aceptar siempre que las mismas sean proporcionadas y estéticas.

### XII. Faltas

Cualquier desviación de los criterios antes mencionados se considera como falta y la gravedad de ésta se considera al grado de la desviación al estándar.

#### a) Faltas graves:

Cabeza corta y ancha.

Stop muy marcado.

Falta de un premolar.

Orejas caídas.

Costillaje abombado.

Codos hacia fuera.

Corvejones de vaca.

Pies hacia fuera.

Cruce de los pies o de los corvejones en el movimiento.

#### b) Faltas eliminatorias:

Cráneo escalonado.

Pigmentación marrón o manchas negras en la trufa.

Párpados y labios rojo amarronado.

Cualquier forma de prognatismo.

Faltas que indican un cruce con un galgo o un lebrel, es decir:

Orejas dobladas,

Ojos oscuros,

Grupa ancha,

Esternón poco definido,

Extremidades anteriores separadas,

Muslos redondeados y anchos, con venas abultadas.

Nota: los machos deben tener los testículos de apariencia normal completamente descendidos en el escroto.

## Sabueso Español

### I. Aspecto general y carácter

a) Descripción en conjunto: es un perro de talla media, enmétrico y longilíneo. De hermosa cabeza y largas orejas. Destaca el elevado perímetro torácico de la raza y el diámetro longitudinal que supera ampliamente la lazada a la cruz.

De esqueleto compacto y fuertes miembros; de pelo fino, liso y pegado.

De mirada dulce, triste y noble. Cariñoso y mando, es un hermoso animal, que en el combate con piezas de caza mayor demuestra poseer una bravura y valentía poco común.

b) Alzada a la cruz: se observa en esta raza un elevado índice de dimorfismo sexual que se refleja en la diferencia de tamaño entre machos y hembras; siendo las hembras sensiblemente más bajas y de menor corpulencia.

Machos de 52 a 57 cm.

Hembras de 48 a 53 cm.

Se admite un centímetro de tolerancia sobre la alzada para ejemplares de excelentes proporciones.

c) Formación: estructura longilínea; diámetro longitudinal ampliamente superior a la alzada a la cruz de 7 a 10 cm.

d) Utilización: perro de rastro para caza menor, aunque no desprecia el rastro de caza mayor, ya sea jabalí, ciervo, corzo, zorro, lobo u oso.

El cazador informado por la voz (latir o llatir) del perro y sus modulaciones, conocerá el desarrollo de la caza del rastro y sus incidencias tales como: rastro viejo o reciente, doble rastro, «Latir de parada o llamar a muerto».

El Sabueso Español es el gran especialista en la caza de liebres «a vuelta» y es sumamente efectivo en el rastro de sangre.

### II. Cabeza

a) Descripción en conjunto: armónica, proporcionada con el resto del cuerpo y larga. La relación cráneo cara es 5/5, es decir, igual en longitudes.

Líneas craneo faciales divergentes.

El conjunto craneo cara visto superiormente ha de ser alargado y muy uniforme. Sin dar sensación de hocico puntiagudo.

b) Cráneo: de anchura media, siendo superior en los machos. Perfil convexo. La anchura del cráneo será igual a su longitud.

Visto frontalmente ha de ser abovedado. Cresta occipital simplemente marcada.

c) Depresión frontal nasal: suave, poco acentuada.

d) Cara: perfil recto admitiéndose ligera subconvexidad, en el tramo terminal. Vista dorsalmente aparece moderadamente rectangular, disminuyendo su anchura en dirección a la trufa.

e) Trufa: grande, húmeda y con ventanas anchas y de amplio desarrollo. Su color oscila desde un marrón claro a un negro intenso; acompañando siempre al color de las mucosas.

f) Labios: el superior ha de cubrir decididamente al inferior siendo suelto y desprendido con moderación. El inferior forma comisura labial arcada. Las mucosas serán del mismo color que la trufa.

g) Dientes: blancos y sanos. Caninos bien desarrollados, existen todos los premolares. Mordida en tijera.

h) Ojos: medianos, almendrados, de color avellana oscuros. De mirada triste noble e inteligente.

i) Párpados: pigmentados del color de la trufa y mucosas adosados al globo ocular, admitiéndose tenue relajación en reposo.

j) Orejas: grandes, largas y caídas. De suave textura, forma rectangular y punta redonda; están insertadas por debajo de la línea de los ojos y penden libremente en tirabuzón. Sin ejercer tracción han de sobrepasar ampliamente la trufa. Red venosa muy visible y a flor de piel.

k) Paladar: del color de las mucosas con crestas marcadas.

### III. Cuello

Tronco cónico, ancho y potente, musculado y flexible; piel gruesa y muy despegada, que forma papada marcada y suelta aunque no exagerada.

### IV. Tronco

a) Vista de conjunto: decididamente rectangular, muy fuerte y robusto, de un gran perímetro torácico que ha de ser superior en 1/3 a la alzada o la cruz. Alzada a la cruz 3. Perímetro torácico 4.

b) Cruz: adelantada y simplemente marcada.

c) Dorso: potente, ancho de acusada longitud.

Costillas con espacios intercostales de gran amplitud y redondeadas, que albergan una gran caja torácica. Lomo muy largo, ancho y poderoso y ligeramente elevado.

d) Grupa: potente, ancha. Con tendencia a la horizontalidad. La altura a la grupa ha de ser igual o menor a la alzada a la cruz; teniendo en cuenta la tendencia existente en la raza a ser elevada, se permitirá levemente.

e) Línea dorso lumbar: recta con ligera concavidad sobre el dorso y convexidad sobre el lomo, características de la raza pero sin ensillamiento.

f) Pecho: muy desarrollado, ancho, profundo y alto, llegando ampliamente al codo. Punta del esternón marcada.

g) Vientre y flancos: vientre poco recogido, los ijares muy notables y descendidos y los flancos amplios.

### V. Cola

De nacimiento grueso e inserción media. Fuerte y poblada de pelo muy corto formando en la punta un pequeño pincel. En reposo su porte es ligero, curvado y bajo sobrepasando el corvejón en trabajo y movimiento, elevada en sable sin exceso y con movimiento lateral continuo de vaivén.

Jamás recta hacia arriba o descansando sobre la grupa.

### VI. Miembros anteriores

a) Vista de conjunto: perfectamente aplomados, rectos, paralelos; dan sensación de cortos y se aprecian claramente músculos y tendones. La longitud del antebrazo ha de ser igual a la espalda. Fuertes de hueso con metacarpo potente y codos bien adheridos al tórax.

b) Espaldas: oblicuas, redondeadas, musculadas y de longitud similar al brazo.

c) Brazo: fuerte y con codos pegados al tórax.

d) Ángulo escapulo-humeral: próximo a los cien grados.

e) Antebrazo: recto, corto y bien aplomado. De fuerte hueso.

f) Ángulo húmero radial: próximo a los ciento veinte grados.

g) Caña: fuerte de hueso y potente. Vista lateralmente poco inclinada.

h) Pies: de gato, dedos apretados, falanges fuertes y altas. Uñas y tubérculos plantares duros. Membrana interdigital moderada y provista de pelo fino.

Almohadillas plantares amplias y duras.

Uñas fuertes.

### VII. Miembros posteriores

a) Vista de conjunto: Potentes, musculados y de excelentes angulaciones. Correctos aplomos, corvejones sin desviaciones, metatarso largo y fuertes pies. Proporcionan al perro la fuerza, agilidad y empuje necesarios para pistear terrenos muy escabrosos y con notables desniveles.

b) Muslos: fuertes y musculosos.

c) Ángulo coxo-femoral: próximo a los cien grados.

d) Piernas: de media longitud, musculosas.

e) Ángulo femoral-tibial: próximo a los ciento quince grados.

f) Corvejones: bien marcados, con nítida apreciación del tendón.

g) Ángulo del corvejón: abierto; cercano a los ciento veinte grados.

h) Pies: de gato, ligeramente ovalados. Más alargados que las manos. Presencia o no de espolones que suelen ser simples, rara vez dobles, admitiéndose su amputación.

### VIII. Marcha

La marcha preferida, es el trote, siendo largo, sostenido y económico. Sin tendencia a la lateralidad ni ambladura. Se prestará especial interés a los codos y corvejones durante el movimiento.

Existen durante la marcha, tendencias naturales de la raza a caminar olfateando con cabeza baja.

### IX. Piel

Muy elástica, gruesa y de color rosado, desprendida por todas las zonas, forma algunas veces arrugas frontales en posición de cabeza baja.

### X. Pelo

Tupido, corto, fino y pegado. Repartido por el cuerpo hasta los espacios interdigitales.

### XI. Capa

Blanca y naranja, con predominio de uno u otro color y distribuido en manchas irregulares bien definidas y sin moteado. El color anaranjado puede oscilar desde un tono más claro (limón) al tono rojizo fuerte amarronado.

### XII. Defectos

a) Leves: perfiles de la cara, acarnerados sin exceso. Ausencia de algún premolar y mordida en pinza.

Párpados tan relajados que provoquen escasa conjuntiva visible. Línea dorso lumbar débil y distorsionada durante la marcha.

Elevación de la región del lomo, que aunque permitida, no ha de ser jamás exagerada.

b) Graves: (excluyen de la calificación de excelente). Hocicos puntiagudos en exceso o romos. Enognatismo moderado.

Ausencia de caninos o premolares, no debida a traumatismos. Línea dorso lumbar ensillada. Alzada a la grupa muy superior a la alzada a la cruz. Aplomos incorrectos, débiles o desviados. Codos salientes durante la marcha o en estación. Brazos laterales durante la marcha. Corvejones de vaca. Pelo ondulado, duro o semilargo. Amputación de orejas o cola. Entropión o Ectropión. Carácter desequilibrado, excesiva timidez, nerviosismo o agresividad. Aspecto frágil; perímetros torácicos escasos. Cola excesivamente elevada o apoyada sobre la grupa. Ladre.

c) Eliminatorios: (supondrán la calificación de inepto en confirmaciones de pureza y biotipo)

Nariz partida.

Pelo duro o largo.

Diámetro longitudinal igual o inferior a la alzada.

Cualquier grado de prognatismo.

Enognatismo excesivo.

Pelo lanoso que indique mestizaje.

Monorquidismo y Criotorquidismo.

Ejemplares tricolores o fogueados en cara y miembros.

Nota: Los testículos serán bien desarrollados y descendidos en el escroto.

## Perdiguero de Burgos

### I. Aspecto general y carácter

a) Descripción en conjunto: perro de caza de buena talla, eumétrico y mediolíneo.

De cabeza bien desarrollada, tronco compacto y fuertes extremidades.

Orejas caídas y pelo corto.

Rústico, equilibrado, tranquilo y sentado; resulta ser un gran perro de muestra; especialmente indicado para la caza de piezas de pelo y pluma.

De mirada dulce muy noble, es una raza de excelente carácter, docilidad e inteligencia.

b) Alzada a la cruz:

Machos: de 62 a 67 cm.

Hembras: de 59 a 64 cm.

Se observa en esta raza un elevado índice de dimorfismo sexual, siendo los machos más homogéneos y las hembras de alzadas más variables y menos corpulentas en general.

c) Formación: índice corporal mediolíneo. Diámetro longitudinal lo más próximo posible a la alzada a la cruz.

Deben buscarse la proporcionalidad y la armonía funcional, tanto en estética como en movimiento.

d) Utilización: perro de muestra de pelo y pluma.

El Perdiguero de Burgos es muy apreciado por los cazadores que desean un perro; rústico, duro en cualquier terreno y tipo de caza, obediente; fuerte y sobre todo de excelentes vientos y método de caza, debido a su tranquilidad y aplomo en la búsqueda, así como a su muestra y su impecable cobro.

Aunque empleado para piezas de caza menor no desechará el rastro de piezas de caza mayor, en cuyo cometido demuestra gran bravura.

### II. Cabeza

a) Descripción en conjunto: grande y fuerte de cráneo bien desarrollado, cara y hocico fuertes y orejas caídas en tirabuzón.

El conjunto cráneo cara visto superiormente ha de ser moderadamente rectangular con disminución progresiva hacia la trufa, sin dar sensación de hocico puntiagudo.

La relación entre la longitud del cráneo y la de la cara es de 6 a 5.

Líneas craneo faciales divergentes.

b) Cráneo: ancho fuerte y de perfil convexo, con surco central bien marcado, abovedado y con cresta occipital poco marcada. Senos frontales acusados.

c) Depresión fronto-nasal: suave poco acentuada.

d) Cara: perfil recto o con ligerísimo acarneramiento hacia la trufa. Ancha en todo su largo no ha de dar sensación de punta gorda. Caño nasal ancho.

e) Trufa: marrón oscura, húmeda, grande y ancha con ventanas bien abiertas.

f) Labios: caídos sin flacidez. El superior cubrirá bien al inferior. El inferior forma comisura labial marcada. Las mucosas han de ser marrones.

g) Dientes: fuertes, blancos y sanos, mordida en tijera. Existen todos los premolares.

h) Ojos: medianos, almendrados, preferiblemente oscuros de color avellana, de mirada noble y dulce dando en algunas ocasiones sensación de tristeza.

i) Párpados: de piel medianamente gruesa, pigmentado al igual que las mucosas en marrón. El párpado inferior deberá ser lo más pegado posible al globo ocular.

j) Orejas: largas y caídas de forma triangular.

En reposo; insertadas a nivel de la línea de los ojos. Caen graciosamente en tirabuzón. Sin ejercer tracción han de llegar a la comisura labial y no alcanzarán la trufa.

Suaves y blandas al tacto de fino pelo y piel y red mucosa marcada.

En atención de inserción más alta y colocación frontal más plana.

k) Paladar: de rosadas mucosas con cuentas bien marcadas.

### III. Cuello

Fuerte y potente; parte ancho de la cabeza y se continúa con ligero ensanchamiento hacia el tronco. Borde superior ligeramente arqueado. Borde inferior con papada bien definida que partiendo de ambas comisuras labiales se presenta doble sin ser exagerada.

### IV. Tronco

a) Vista de conjunto: cuadrado, fuerte y robusto de potente pecho y costillar, dando sensación de poder y agilidad.

b) Cruz: bien definida.

c) Dorso: potente y musculado. Costillas de buen desarrollo, redondeadas no planas. Espacios intercostales bien marcados y amplios a medida que avanzamos hacia las costillas flotantes.

El perímetro torácico ha de ser igual a la alzada a la cruz más 1/4 de la misma.

Lomo mediano, ancho y musculado, dando sensación de poder.

d) Grupa: ancha y fuerte. Su inclinación se procurará sea menor de 45° con respecto a la línea dorso lumbar y el suelo.

Alzada a la grupa, igual o menor de la alzada a la cruz.

e) Línea dorso lumbar: recta y horizontal o deseable con ligera caída desde la cruz. Nunca ensillada y sin oscilaciones durante el movimiento.

f) Pecho: ancho, profundo, alcanza el nivel del codo, musculado y poderoso. Punta del esternón marcada.

g) Vientre y flancos: vientre moderadamente recogido hacia los genitales. Ijares descendidos y flancos bien marcados.

## V. Cola

De nacimiento grueso e inserción media. Se presenta amputada entre un tercio y la mitad de su longitud.

## VI. Miembros anteriores

- a) Vista de conjunto: perfectamente aplomados. Rectos y paralelos. Fuertes de huesos con cuartillas cortas y pies bien desarrollados.
- b) Espaldas: moderadamente oblicuas, musculosas. La escápula ha de tener aproximadamente la misma longitud del brazo.
- c) Brazo: fuerte y bien musculado, su longitud será 2/3 de la del antebrazo.
- d) Antebrazo: fuerte de hueso con tendones mareados. Recto bien aplomado y con codos pegados al tronco. Su longitud es doble a la longitud total desde la muñeca (huesos metacarpianos) de suelo.
- e) Caña: vista lateralmente poco inclinada es prácticamente la continuación del antebrazo. Fuerte de hueso.

f) Pies: de gato, dedos apretados, falanges fuertes y altas. Uñas oscuras. Tubérculo plantar robusto, muy anchos de almohadillas y duros. Membrana interdigital moderada.

### g) Angulaciones:

Ángulo Escápulo-humeral próximo a los 100°.  
Ángulo Húmero-radial-próximo a los 125°.

## VII. Miembros posteriores

- a) Vista de conjunto: potentes y musculados, fuertes de hueso y bien aplomados con angularidades correctas, corvejones bien marcados y desviaciones, dando sensación de potencia y solidez.
- b) Muslos: muy fuertes y con clara apreciación de la musculatura, bien marcada y desarrollada. Su longitud es 3/4 de la de la pierna.
- c) Pierna: larga y fuerte de hueso con una longitud doble a la del metatarso.
- d) Corvejones: bien marcados con nítida apreciación del tendón.
- e) Metatarso: fuerte de hueso y perpendicular al suelo.
- f) Pies: de gato al igual que en los miembros anteriores, aunque ligeramente más alargados.
- g) Angulaciones:

Ángulo coxo-femoral próximo a los 100°.  
Ángulo femoro-tibial próximo a los 120°.  
Ángulo del corvejón-aberto superior a los 130°.

## VIII. Marcha

La marcha típica de la raza es un trote económico, suelto y potente sin tendencia a la lateralidad y sin ambladura.

## IX. Piel

Elástica pero no despegada, gruesa abundante de color rosáceo sin manchas.

Todas las mucosas serán marrones, jamás negras.

## X. Pelo

Tupido de mediano grosor, corto, liso y repartido por todo el cuerpo hasta los espacios interdigitales. Más fino en la cabeza, orejas y extremidades.

## XI. Capa

Los colores básicos del pelo son el blanco y el hígado. Estos colores se mezclan irregularmente dando capas jaspeadas en hígado, hígado canoso, mosqueados en hígado y otras varias combinaciones, según sea predominante el color hígado o blanco y según estén las manchas blancas más abiertas o cerradas.

Es característica muy frecuente aunque no necesaria de la capa, la mancha blanca nítida sobre la frente y las orejas siempre manchadas de color hígado homogéneo. Los pelos de color hígado pueden formar manchas nítidas bien definidas de dicho color distribuidas irregularmente por la capa del animal. Lo mismo puede suceder con los pelos blancos que pueden formar lagunas de este color sobre la capa sin que sean extremadamente abiertas.

No se admiten jamás las coloraciones negras ni los fuegos sobre los ojos y en las extremidades.

## XII. Defectos

### a) Leves:

Perfiles de la cara acarnerados sin exceso, ausencia de algún premolar, mordida en pinza.  
Línea dorso-lumbar poco sólida.  
Conjuntiva ligerísimamente visible.  
Belfos o papadas que sin resultar excesivos se encuentren muy marcados.  
Cañas o pies no excesivamente débiles.  
Cicatrices, heridas y excoriaciones durante la temporada de caza.

### b) Graves:

excluyen de la calificación de excelente.

Hocicos puntiagudos y cráneos estrechos.  
Ectropión o entornó muy acusado.  
Orejas demasiado largas o de baja inserción.  
Belfos o papadas exageradas.  
Cabezas pobres o pequeñas.  
Ojos claros.  
Ejes cráneo-faciales paralelos.  
Ausencia de varios premolares y caninos no debido a traumatismos.  
Línea dorso-lumbar ensillada.  
Alzada a la grupa notablemente superior a la alzada a la cruz.  
Aplomos incorrectos débiles o desviados, codos despegados y corvejones de vaca.  
Pelo ondulado o muy largo.  
Aspecto ligero, frágil o excesivamente pesado y linfático.  
Carácter desequilibrado.  
Cola sin amputar.

### c) Eliminatorios:

supondrán la calificación de inepto en confirmaciones de pureza y biotipo.

Nariz partida o negra.  
Cualquier grado de prognatismo.  
Enognatismo excesivo.  
Despigmentaciones en la trufa.  
Albinismo en la capa acompañado de las mucosas.  
Monorquidismo o criotorquidismo.  
Ejes cráneo faciales decididamente convergentes.

Nota: Los testículos serán bien desarrollados y descendidos en el escroto.

## **Perro de Agua Español**

### I. Aspecto general del perro

Perro rústico, eumétrico (peso medio), dolicocéfalo, proporciones sublongilíneas, armónico de formas, de bella estampa, de complexión atlética y bien musculado debido a la constante gimnasia funcional que ejercita; perfil rectilíneo; vista, olfato y oído muy desarrollados.

#### a) Proporciones importantes:

Largo del cuerpo/talla (altura a la cruz) = 9/8.

Profundidad de pecho/talla (altura a la cruz) = 4/8.

Longitud del hocico/longitud de la cabeza = 2/3.

b) Comportamiento/carácter: fiel, obediente, alegre, laborioso, valiente, y equilibrado; de gran capacidad de aprendizaje por su extraordinario entendimiento, amoldable a todas las situaciones y temperamentos.

c) Utilización: perro de pastor, cazador y ayudante de pescadores.

### II. Cabeza

Cabeza fuerte de porte elegante.

a) Región craneal: cráneo plano con cresta occipital poco marcada. La dirección de los ejes del cráneo y del hocico son paralelos. Depresión fronto-nasal suave y poco acentuada.

b) Región facial: cara de perfil rectilíneo. Trufa, nariz: Nariz con orificios nasales bien definidos. La trufa pigmentada en el mismo color o más fuerte que el tono más oscuro de la capa.

c) Labios: recogidos y una comisura labial bien definida.

d) Dientes: bien formados, blancos y colmillos desarrollados.

e) Ojos: ligeramente oblicuos, más bien separados, de mirada muy expresiva; iris de color avellana hasta color castaño, siendo deseable una tonalidad acorde con la capa; conjuntiva ocular no aparente.

f) Orejas: inserción media, triangulares y caídas.

### III. Cuello

Corto, musculoso y sin papada. Bien insertado en las espaldas.

### IV. Cuerpo

Robusto.

a) Línea superior: recta.

b) Cruz: poco pronunciada.

c) Dorso: recto y fuerte.

d) Pecho: ancho, profundo. Costillar bien arqueado, perímetro torácico amplio que denota una gran capacidad respiratoria.

e) Grupa: suavemente inclinada.

f) Línea inferior: vientre ligeramente recogido.

g) Cola: inserción media. La cola debe amputarse de la segunda a la cuarta vértebra coxígea. Existen ejemplares braquirojos.

### V. Extremidades anteriores

Sólidas y de aplomos correctos.

a) Hombros: musculosos y oblicuos.

b) Brazo: poderoso.

c) Codos: bien pegados al pecho y paralelos.

d) Antebrazo: recto y fuerte.

e) Carpo y metacarpo: rectos. Siendo más bien cortos.

f) Pies traseros: redondeados, con dedos bien unidos; uñas con distintas tonalidades; almohadillas consistentes.

### VI. Extremidades posteriores

Perfectamente aplomados, con angulaciones traseras no excesivamente pronunciadas y músculos capaces de imprimir al cuerpo impulso brusco en la carrera y saltos fáciles y elegantes.

a) Muslo: largo y musculoso.

b) Pierna: bien desarrollada.

c) Corvejón: bien descendido.

d) Metatarso: corto, seco y perpendicular al suelo.

e) Pies traseros: con las mismas características que los anteriores.

f) Andadura: la marcha preferida es el trote.

### VII. Piel

Flexible, fina y bien adherida al cuerpo. Puede ser pigmentada en castaño, en negro o sin pigmento, de acuerdo con el tono de su capa, al igual que todas las mucosas.

### VIII. Pelo

Siempre rizado y de consistencia lanosa. Rizado cuando es corto, hasta formar cordeles cuando es largo. Se admitirán los ejemplares esquilados, debiendo ser éste completo y uniforme y bajo ningún concepto se admitirán los esquilados «estéticos». El largo máximo recomendado para las exposiciones es 12 cm (15 cm extendiendo los rizos) y el mínimo es 3 cm, para poder apreciar la calidad de los rizos.

Los cachorros nacen siempre con pelo rizado.

### IX. Color

Unicolores: blanco, negro y marrón en sus diferentes tonalidades.

Bicolores: blanco y negro o blanco y marrón, en sus diferentes tonalidades.

Los tricolores, los negros y fuego y los avellana y fuego no están admitidos.

### X. Talla y peso

a) Alzada a la cruz: macho 44-50 cm.  
Hembra 40-46 cm.

En ambos sexos una variación máxima de 2 cm está admitida por tanto que el perro presente proporciones generales compatibles con su altura a la cruz.

b) Peso: macho 18-22 kg.  
Hembra 14-18 kg.

### XI. Defectos

Cualquier desviación de los criterios antes mencionados se considera como falta y la gravedad de ésta se considera al grado de la desviación al estándar.

a) Graves:

Línea dorso-lumbar manifiestamente ensillada.

Aplomos incorrectos.

Vientre colgante o excesivamente recogido.

b) Eliminatorios:

Carácter desequilibrado.

Prognatismo superior o inferior.

Presencia de espolones.  
Pelo liso u ondulado.  
Albinismo.  
Capa moteada o manchada, negra y fuego o color avellana y fuego.  
Agresividad o timidez inequívoca.

Nota: Los machos deben tener dos testículos de apariencia normal completamente descendidos en el escroto.

## Galgo Español

### I. Apariencia general

Perro lebrel de buen tamaño, eumétrico, subconvexo, sublonguilíneo y dolicocéfalo. De esqueleto compacto, cabeza larga y estrecha, tórax de amplia capacidad, vientre muy retráido, y cola muy larga. Tren trasero bien aplomado y musculado. Pelo fino y corto o duro y semi-largo.

a) Temperamento y comportamiento: de carácter serio y retráido en ocasiones, aunque en la caza demuestra una gran energía y vivacidad.

b) Proporciones importantes: estructura sublonguilínea; diámetro longitudinal brevemente superior a la alzada a la cruz. Deben buscarse la proporcionalidad y la armonía funcional, tanto en estática como en movimiento.

c) Utilización: perro de caza de liebres a la carrera, en rápida persecución y guiándose a la vista. Igualmente ha sido empleado y puede acosar otras piezas de pelo, como conejos, zorros e incluso jabalíes; pero la primordial utilización de la raza ha sido y es la caza de liebres a la carrera.

### II. Cabeza

a) Descripción en conjunto: proporcionada con el resto del cuerpo, larga, enjuta y seca. La relación cráneo-hocico es 5/6; longitud del cráneo 5, longitud del hocico 6.

Líneas cráneo-faciales divergentes.

El conjunto cráneo-hocico visto desde arriba a de ser muy alargado y uniforme; con hocico largo, estrecho.

b) Trufa: pequeña, húmeda y de mucosas negras.

c) Hocico: largo, de perfil subconvexo, con ligero acarneramiento del borde superior hacia la trufa. Caña nasal estrecha.

d) Labios: muy juntos. El superior cubrirá justamente al inferior. El inferior no presentará comisura labial marcada. Finos, tensos y de mucosas oscuras.

e) Dientes: fuertes, blancos y sanos. Mordida en tijera. Caninos muy desarrollados. Existen todos los premolares.

f) Ojos: pequeños, oblicuos, almendrados; preferiblemente oscuros, de color avellana. De mirada tranquila, dulce y reservada.

g) Párpados: de piel fina, mucosas oscuras. Muy pegados al globo ocular.

h) Orejas: de ancha base, triangulares, carnosas en su primer tercio y más delgadas y finas hacia el final, que será en punta redonda. De implantación alta. En atención, semierectas en su primer tercio con las puntas dobladas hacia los laterales. En reposo, en rosa pegadas al cráneo. Ejerciendo tracción llegarán muy próximas a la comisura de ambos labios.

### III. Cuello

Largo, de sección ovalada, plano, esbelto, fuerte y flexible. Estrecho en la parte de la cabeza, continuando con ligero ensanchamiento hacia el tronco. Borde superior ligeramente cóncavo. Borde inferior casi recto con ligera convexidad central.

### IV. Cuerpo

a) Visto de conjunto: rectangular, fuerte y flexible. De pecho ampliamente desarrollado, vientre muy recogido; dando sensación de fortaleza, agilidad y resistencia.

b) Línea superior: con ligera concavidad sobre el dorso y convexidad sobre el lomo. Sin interrupciones bruscas y sin oscilaciones durante el movimiento, dando sensación de gran elasticidad.

c) Cruz: simplemente marcada.

d) Dorso: recto, largo y bien definido. Las costillas con amplios espacios intercostales y aplanadas. El costillar ha de ser bien visible y marcado. El perímetro torácico será ligeramente superior a la alzada a la cruz.

e) Lomo: largo, fuerte, no muy ancho y de borde superior arqueado con compacta y larga musculatura, dando sensación de elasticidad y fortaleza. La altura del lomo en su parte central puede sobrepasar la alzada a la cruz.

f) Grupa: larga, poderosa y en pupitre. Su inclinación es superior a los 45° con respecto a la línea horizontal.

g) Pecho: poderoso, aunque no muy ancho; profundo sin alcanzar el codo y muy largo hasta las costillas flotantes. Punta del esternón marcada.

h) Vientre y flancos: vientre bruscamente recogido desde el esternón; agalgado. Ijares cortos y secos; flancos bien desarrollados.

### V. Cola

De nacimiento fuerte e inserción baja, discurre pegada entre piernas afinándose progresivamente hasta terminar en punta muy fina. Flexible y muy larga; sobrepasa ampliamente el corvejón. En reposo, caída en forma de hoz con gancho final muy acusado y lateralmente inclinado. Remetida entre piernas con gancho final que casi roza el suelo por delante de los miembros posteriores; es una de las posturas que más tipicidad confieren a la raza.

### VI. Extremidades delanteras

a) Vista de conjunto: perfectamente aplomadas, finas, rectas y paralelas, metacarplos cortos y finos y pies de liebre.

b) Espalda: seca, corta e inclinada. La escápula ha de ser sensiblemente más corta que el brazo.

c) Brazo: largo, de mayor longitud que la escápula, muy musculado, con codos libres aunque pegados al tronco.

d) Antebrazo: muy largo; huesos bien definidos, con tendones bien marcados, rectos y paralelos. Almohadillas carpianas muy desarrolladas.

e) Metacarpo: ligeramente inclinado, fino y corto.

f) Pies: de liebre. Dedos apretados y altos. Falanges fuertes y largas. Tubérculos y almohadillas duros y de buen desarrollo.

g) Angulaciones: Ángulo escápulo-humeral: 110°.

Angulo húmero-radial: 130°.

### VII. Extremidades traseras

a) Vista de conjunto: potentes, huesos bien definidos, musculosos de musculatura larga y bien desarrollada. Perfectamente aplomadas y de correctas angulaciones. Corvejones bien marcados; metatarsos cortos y perpendiculares al suelo; pies de liebre con dedos altos. Dan sensación de potencia y agilidad en el impulso.

b) Muslos: muy fuertes, largos, musculados y tensos. El fémur lo más perpendicular posible. Vistos desde atrás presentarán una musculatura muy marcada a sim-

ple vista; larga, plana y potente, su longitud es 3/4 de la de la pierna.

c) Pierna: muy larga, de hueso marcado y fino. Musculada en su parte superior; menos en la zona inferior, con clara apreciación de venas y tendones.

d) Corvejones: bien marcados con nítida apreciación del tendón, que estará muy desarrollado.

e) Metatarso: fino, corto y perpendicular al suelo.

f) Pies: de liebre, al igual que en los miembros anteriores.

g) Angulaciones:

Ángulo coxo-femoral: 110°.

Ángulo femoro-tibial: 130°.

Ángulo del corvejón: superior a los 140°.

h) Movimiento: el movimiento típico es naturalmente el galope. El trote ha de ser largo, rasante a tierra, elástico y potente. Sin tendencia a la lateralidad y sin ambladura.

### VIII. Piel

Muy pegada al cuerpo en todas sus zonas, fuerte y flexible; de color rosado. Las mucosas han de ser oscuras.

### IX. Pelo

Tupido, muy fino, corto, liso; repartido por todo el cuerpo hasta los espacios interdigitales. Ligeramente más largo en la parte posterior de los muslos.

La variedad de pelo duro semilargo presenta mayor aspereza y longitud de pelo, que puede ser variable; aunque siempre repartido uniformemente por todo el cuerpo llega a presentar una barba y bigotes en la cara, sobrecejas y tupé en la cabeza.

### X. Color

Indeterminado. Se consideran como colores más típicos y por orden de preferencia los siguientes: Barcinos y atigrados más o menos oscuros y de buenas pigmentaciones. Negros. Barquillos oscuros y claros. Tostados. Canelas. Amarillos. Rojos. Blancos. Berrendos y píos.

### XI. Tamaño

Alzada a la cruz:

Machos de 62 a 70 cm.

Hembras de 60 a 68 cm.

Se admite sobre la alzada un margen de 2 cm para ejemplares de proporciones excelentes.

### XII. Faltas

Cualquier desviación de los criterios antes mencionados se considera como falta y la gravedad de ésta se considera al grado de la desviación al estándar.

a) Faltas leves:

Cabeza ligeramente ancha o poco cincelada.

Perfil del hocico recto, hocico puntiagudo.

Parietales acusados.

Ausencia de algún premolar.

Mordida de pinza.

Cola ligeramente corta, sobrepasando pobremente el corvejón.

Cicatrices, heridas y exoriaciones durante la temporada de caza.

b) Faltas graves:

Cabeza grande.

Cráneo excesivamente ancho y hocico puntiagudo. Depresión naso-frontal muy marcada.

Ejes cráneo-faciales paralelos.

Belfos y papada marcada.

Prognatismo superior moderado.

Ausencia de canicas no debidos a traumatismos.

Ojos claros, redondos, saltones o prominentes.

Ectropión, entropión.

Orejas cortas, erectas o pequeñas.

Cuello corto y redondo.

Línea dorsolumbar ensillada.

Alzada al riñón inferior a la alzada a la cruz.

Grupa corta, redonda o poco inclinada.

Perímetro torácico escaso.

Costillas en tonel.

Flancos cortos.

Musculatura muy globulosa, redonda y poco alargada.

Aplomos incorrectos, dedos separados, corvejones de vaca.

Almohadillas débiles.

### Presa Canario

Sinonimia: perro basto y verdino para aquellos ejemplares de capa atigrada (abardinada).

#### I. Utilización

Su ardiente temperamento lo heredó de su antepasado el Bardino o Majorero, perro de ganado prehistórico, difundido desde muy antiguo por todo el archipiélago, rústico, bregado y fogoso de carácter.

Dichos cruces dieron como origen una agrupación étnica de presa de tipo intermedio y predominante, de color atigrado (abardinado) o leonado y ambos manchados de blanco.

Pasaría varias décadas, para que el resurgimiento del Presa Canario se iniciara de forma ininterrumpida de manos de contados criadores que habían vivido y conocido su tradición y su existencia.

A partir de ese momento, la labor incesante de la recría ha conseguido que el Presa Canario se encuentre difundido por todo el archipiélago, donde existe numerosísima población y se le cría y selecciona con el concepto de raza que poseemos, sin olvidar la función para la que fue creada.

#### II. Aspecto general y carácter

a) Descripción de conjunto (características generales): perro de talla media, eumétrico, de perfil recto. De aspecto rústico y bien proporcionado. Es un mesomorfo, cuyo tronco es más largo que su altura a la cruz, accentuándose el carácter ligeramente más longilíneo en las hembras.

Cabeza maciza, de aspecto cuadrado y cráneo ancho. Los labios superior cubren a los inferiores con cierta flaccidez. Mucosas de color negro. Dientes fuertes, de ancha implantación y generalmente bien encajados. Ojos de color castaño, de tamaño medio. Orejas de inserción alta. Cuello cilíndrico, fuertemente musculado y cubierto por piel gruesa, despegada y elástica. Ligera papada. Espalda corta y recta. Implantación de la cola ancha. Pecho ancho y de gran amplitud. Vientre medianamente recogido. Extremidades anteriores perfectamente aplomadas, de huesos anchos y fuertes. Pie de gato. Extremidades posteriores potentes y musculadas, con angulaciones no muy marcadas y correctos aplomos, con pie de gato ligeramente más largo que el pie anterior.

Piel elástica y gruesa. Pelo corto, sin subpelo, que presenta cierta aspereza. Capa dentro de la gama atigrada, leonado y negra, con máscara negra.

b) Carácter y aptitud: su aspecto denota potencia. Mirada severa. Especialmente dotado para la función de guarda y defensa y tradicionalmente para la conducción de ganado vacuno. De temperamento impetuoso. Habil luchador, tendencia que muestra por atavismo. Ladrido grave y profundo. Es manso y noble en familia y desconfiado con los extraños. En el pasado se le utilizó especialmente como perro de lucha.

c) Alzada a la cruz:

Machos: de 61 a 66 cm.

Hembras: de 57 a 62 cm.

### III. Cabeza

Tipo braquicefálico. Tendencia cuboide. Aspecto macizo. La proporción cráneo-cara es de 6 a 4. La depresión fronto-nasal no es brusca.

a) Cráneo: convexo en sentido anteroposterior y transversal. Arcada cigomática muy arcada, con gran desarrollo de los músculos temporales y maseteros. La depresión entre senos frontales es marcada. La cresta occipital poco marcada.

b) Cara u hocico: de menor longitud que el cráneo. Normalmente representa un 40 por 100 del total de la cabeza. Es de gran anchura, en prolongación del cráneo. Las líneas cráneo-faciales son rectas o ligeramente convergentes.

c) Labios o belfos: medianamente gruesos y carnosos. El superior ligeramente colgante y en su conjunción, visto de frente, forma una V invertida. Las mucosas son de color oscuro, aunque puede aparecer el tono rosáceo, siendo, no obstante, el oscuro el deseable.

d) Maxilares: dientes con base de implantación muy fuerte y generalmente encajados. Dado su origen, se admite un ligero prognatismo. Mordida típica de Moloso de Presa. No es penalizable la ausencia de algún premolar, puesto que la misión de presa la realiza con incisivos y caninos, los cuales deben estar bien alineados y dispuestos. Los caninos presentan amplia distancia transversal.

e) Paladar: con estrías bien marcadas de tono rosáceo.

f) Ojos: ligeramente ovalados. Con buena separación. Párpados pigmentados en negro. El color oscila entre el castaño medio y oscuro de acuerdo con el color de la capa.

g) Orejas: colgantes cuando están completas. De arranque brusco y mediano tamaño e implantación alta. Las pliegan generalmente en rosa. Si se recortan, conforme la tradición, quedan erectas o semierectas y de forma triangular. Los ejemplares con orejas completas competirán en las mismas condiciones que las orejas recortadas.

### IV. Cuello

Cilíndrico, recto, macizo y muy musculoso. Es más bien corto y su borde inferior presenta la piel floja que contribuye a la formación de mediana papada. Longitud media: entre 18 y 20 cm.

### V. Tronco

Su longitud supera normalmente la alzada a la cruz en un 18 ó 20 por 100. Pecho ancho y de gran amplitud con músculos pectorales bien marcados. Visto frontalmente debe llegar como mínimo al codo. El perímetro

torácico será normalmente igual a la alzada, más un 30 por 100 de ésta, si bien es deseable superar esta proporción. Costillas bien arqueadas, casi de estructura cilíndrica.

a) Línea dorso-lumbar: recta, ascendiendo ligeramente hacia la grupa. Aparente ensillamiento en el dorso, justo detrás de la cruz.

b) Grupa: recta, media y ancha. La altura a la grupa presenta normalmente 1,5 cm de más en relación a la altura de la cruz.

c) Flancos: poco marcados, sólo insinuados.

### VI. Cola

De inserción alta, flexible, de nacimiento grueso, afianzándose hasta el corvejón. En reposo puede observarse ligera desviación lateral. En acción se eleva en forma de sable, con la punta hacia adelante, sin enroscarse.

### VII. Extremidades anteriores

Perfectamente aplomadas, de huesos anchos y revestidos de musculatura potente y visible. Los codos no deben ser ni demasiado pegados al costillar ni abiertos hacia afuera. Pie de gato, apretado. Uñas sólidas, negras o blancas, en relación a la coloración de la capa.

### VIII. Extremidades posteriores

Potentes, bien aplomadas de frente y de perfil. Muslos largos muy musculosos. Las angulaciones poco marcadas. Pie de gato. Normalmente no presenta espolón. Corvejones bajos y sin desviaciones. La existencia de espolón puede restar puntuación, pero no constituye motivo de descalificación.

### IX. Pelo

Corto en toda su extensión, generalmente más espeso en la cruz, garganta y cresta de las nalgas. Sin subpelo. Compacto en la cola. De aspecto rústico, presenta cierta aspereza.

### X. Color

Atigrado (abardinado) en toda su gama, desde el oscuro muy cálido al gris neutro muy claro o el rubio. Leonado en toda su gama, hasta el arena. Negro.

En ocasiones puede presentar manchas alrededor del cuello (acollarados) o en las extremidades (calzados), si bien es deseable que la presencia del blanco sea lo más reducida posible.

Por lo general presenta manchas blancas en el pelo, más o menos largas. La máscara es siempre de color oscuro y puede alcanzar hasta la altura de los ojos.

### XI. Peso

Media de los machos: de 45 a 57 kg.

Media de las hembras: de 40 a 50 kg.

### XII. Defectos

a) Leves:

Excesivas arrugas en la región cráneo-facial. Presencia de espolón.

b) Graves:

Escasa pigmentación en la trufa. Belfos excesivamente colgantes. Prognatismo excesivo.

- Ejemplares de aspecto ligeramente agalgado.  
 Pobreza de máscara.  
 Aplomos incorrectos o desviados.  
 Desequilibrio de carácter.  
 Apariencia frágil y pobreza de contextura.  
 Cabeza que no cumpla la proporción cráneo-cara.  
 Cola enroscada, de igual grosor en toda su longitud, amputada o deformada.
- c) Eliminatorios:  
 Ejemplares monórquidos, criptórquidos o castrados.  
 Manchados en blanco superior al 20 por 100.  
 Despigmentación total de trufa o mucosas.

### XIII. Aspectos más importantes

a) Expresión de cabeza (tipicidad): masiva. Hocico de buen relleno. Ojos oscuros, bien separados. «Stop» definido, pero no brusco. Dorso nasal recto, no encarpado. Labio superior no retráido. Arrugas suficientes. Mordida bien alineada, en tijera normal o invertida. Desechar la mordida en pinza o tenaza.

b) Expresión corporal: cuerpo rectangular, longilíneo, de talla media, desecharando las tallas altas no funcionales ni características. Hombros bien inclinados. Costillas muy arqueadas. Pecho profundo y ancho, cuanto más distancia transversal mejor. Fuerte desarrollo pectoral. Codos despegados, no salientes. Huesos de mucha substancia. Grupa más alta que la cruz, bien desarrollada. Angulaciones suficientes, no escasas.

## Perro Majorero

### I. Aspectos generales del Perro Majorero

Utilizando la terminología popular de la isla donde el Perro Majorero se ha conservado, la apariencia o estampa es conocida por «vitola», siendo la de esta raza:

Perro medio, casi cuadrado, con la grupa algo más alta que la cruz; compacto, de ancho cuello, que parece desproporcionado con su menor cabeza, pero que es precisamente lo que permite su fuerza de agarre y firmeza en la presa o mordida; recto, de marcada figura, sin resaltes, al quedar sus orejas fruncidas a la cabeza. Pecho ancho y profundo, factor que facilita su gran capacidad de resistencia a la andadura, al calor y aun a la falta de agua.

Andar alegre, vivo, con firme pero amortiguado movimiento de las manos motivado por la irregularidad y asperezas de los distintos terrenos, y más sobre las abundantes masas lávicas, adaptando su paso y pisada de manera que mantiene la elegancia de su andadura, que se tensa en los trotos y vertiginosas carreras que realiza en sus tareas de pastoreo y «apañas».

Particular es su forma de sentarse, sobre un lado, normalmente con la mirada atenta a lo que le rodea, como razón de ser su proverbial condición de vigilante.

Una de las características propias del Perro Majorero es su temperamento. Dada su reconocida valentía, no tiene medida del contrario o ser del que se defiende o al que, por circunstancias, tiene que atacar, sea persona o animal. Mirada brillante, firme, atenta ante la presencia del hombre alegre tratándose de sus propietarios, familias o conocidos; y recelosa, desconfiada y marcando las distancias estando, suelto o atado, ante extraños, presto a actuar llegado el momento. Es un perro leal, muy territorial; tremadamente defensor de lo que se le encomienda. Trabaja bien el ganado, sin dañarlo y por ello se aprecia en todas las islas. Sin ser fiero, llegado el momento de actuar lo hace con arrojo y ferocia, basándose en su potencia y firmeza de la presa o mordida facilitada por su fuerte dentadura y musculación de su cuello.

### II. Cabeza

a) Cráneo: la forma del cráneo es ancha, de cono truncado.

La dirección de los ejes longitudinales superiores del cráneo y el hocico son inclinados y ligeramente divergentes (A-E y B-A).

El contorno superior suavemente convexo (A-E).

Arcos superciliares. La forma de sus senos frontales ligeramente pronunciados, manteniendo la inclinación en triángulo de la frente y el hocico.

Bien marcada la protuberancia de la cresta occipital.

El grado de la depresión naso-frontal «stop», poco marcado.

b) Nariz: ancha, negra, inclinada hacia el interior (C-G).

c) Hocico: ligeramente menor que el cráneo (B-A). Perfil acuchillado, mantiene la línea de la nariz respecto a la cabeza (C-G), siendo su forma cónica, algo trompuda, perfil naso-frontal ligeramente inclinado (A-B), al igual que la línea cráneo-facial (A-F). Mucosas color oscuro.

d) Labios: recogidos, delgados y apretados, pigmentados en su exterior.

e) Mandíbula-dientes: mandíbula de base triangular, potente; dentadura completa, dientes de base ancha y bien alineados, mordida en tijera, sin prognatismo.

f) Mejillas: sin resaltes, lisa y ceñida a la osamenta.

g) Ojos: tamaño medio, más bien pequeños, ovales. Color avellana o almendrado, admitiéndose tonalidades del amarillo al marrón oscuro; pigmentados sus bordes, normalmente en negro y también gris pizarra. Colocados frontalmente, a la altura del ángulo cráneo-facial.

h) Orejas: inserción atrasada y alta, más arriba del nivel de los ojos. Su línea es irregularmente triangular desde la base a la punta, con la característica de ser plegadas, de manera que muestran los orificios de los oídos. Presenta marcadamente un doble pliegue: el primero es el que la ciñe en su base al cráneo, con una arruga tipo alcachofa; el segundo se aprecia en la punta, pareciendo tenerla partida, de forma que, en ningún caso, puede mantenerlas firmemente erectas.

Como posiciones normales de las orejas se presentan: abrirlas lateralmente siempre con la punta doblada; en actitud sumisa o siendo halagados las ajustan a la cabeza; en actitud defensiva o de pelea y encelados las ciñen a la cabeza y, en estos casos, apenas se les distinguen, originando esa silueta en la que no sobresalen, vistas de frente o lateralmente.

### III. Cuello

Otra de las características del Perro Majorero es su potente cuello, en el que se destaca:

a) Perfil superior: recto, no curvo, formando casi una línea inclinada con el pecho.

b) Largura: bastante corto en relación al cuerpo, entre, aproximadamente, 22,0 cm, hembra, y 25,0 cm, macho.

c) Ancho: de arranque muy ancho en su unión al tronco y más estrecho en la de la cabeza.

d) Forma: cónica o triangular.

e) Musculatura: fuertemente musculado

f) Piel: apretada, sin papada.

### IV. Cuerpo

Fuerte, compacto, con línea dorsal ligeramente en ascenso hacia la grupa. Casi cuadrado o muy suavemente más largo que ancho.

a) Cruz: un poco más baja que la grupa y con suave inserción al cuello.

- b) Espalda: línea superior recta, bien musculada.
  - c) Lomo: también de fuerte musculatura y más en reacción al inicio en la espalda.
  - d) Pecho: costillar más bien redondeado y profundo que llega a la altura del codo o la rebasa ligeramente. Pecho ancho, aproximadamente entre 13 cm, las hembras, y 14, los machos.
  - e) Abdomen: contorno inferior algo redondeado, no flácido, ligeramente recogido.
  - f) Rabo: colocación de inserción más bien alta.
- 1.<sup>o</sup> Forma: gruesa, redondeada, ligero apinazalamiento final.
- 2.<sup>o</sup> Largo: en estado de reposo llega al corvejón.
- 3.<sup>o</sup> Espesor: pelo fuerte y parejo, no largo, se admite algo colgante o corta pelambrera en su parte baja.
- 4.<sup>o</sup> Porte en reposo: de estar completa llega la ligera doblez que forma, en su aproximadamente tercio final, al corvejón; de estar cortada, la punta no pasa normalmente del corvejón.
- 5.<sup>o</sup> Porte en movimiento: es otra de sus tipicidades; mover la cola hacia los lados, semienroscándola.
- 6.<sup>o</sup> Corte del rabo: en Fuerteventura es normal que a los pocos días de nacido se le corte las últimas vértebras, quitándole la «rabuja».

Cortado no debe sobrepasar el corvejón. Como medida mínima del corte, éste no debe superar el tercio del tamaño completo de la cola entre su nacimiento y el corvejón.

#### V. Extremidades anteriores

- a) Apariencia general: aplomos firmes, rectos, ligeramente más cortos que el cuerpo, por lo que aparece éste un poco rectangular.
- b) Hombros: anchos, bien musculados; ángulo escápulo-humoral abierto. Espalda, más larga que ancha, fuertemente musculada.
- c) Brazo: fuerte y recto.
- d) Codo: pegados al cuerpo.
- e) Antebrazo: recto y musculado.
- f) Pie delantero: pies de gato, recogidos y rectos. Dedos más bien juntos, recogidos. Uñas negras, que pueden ser blancas en ejemplares calzados de este color.

Esencial la presencia mínima de la llamada en Canarias «uña de aire», dedo atrofiado sobre el pie, y que a veces por su tamaño o colocación lo arrastra haciéndolo usar como un quinto dedo y que presenta en forma de anilla sencilla, doble, abierta o cerrada, cuyo choque las hace sonar cuando están muy desarrolladas y también como un espolón.

#### VI. Extremidades posteriores

Apariencia general: rectos, bien aplomados, con ángulos abiertos. El ángulo del corvejón es de unos 140°. Ligeramente más altas que las anteriores. Corvejón no muy bajo.

El resto de las características del pie son similares a las anteriores e iguales exigencias en relación a las «uñas de aire», sean dobles o simples.

#### VII. Movimiento

Trote elegante y recto, sin oscilaciones ni marcha laterales, se tiende o estira en las cortas pero decisivas y rápidas arrancadas de persecución, siempre con un gran poder de adaptación al irregular suelo, merced a su amortiguado pisar y a la sustentación de sus fuertes aunque no muy abiertos dedos.

Su andar es suave, distendido.

Su trote, rápido y elástico, disparado al arranque o salto. Dispuesto para el salto, vital en una isla llana pero cruzada de profusión de paredes.

#### VIII. Piel

Gruesa, sin arrugas, bien pigmentada.

#### IX. Pelo

No largo ni muy corto, fuerte, pero suave y de fácil brillo al tacto. Franjas de pelos algo más largas, tipo pelambrera, se presentan en la zona baja de la cola y parte posterior del muslo. Distribución pareja en el resto del cuerpo, sin barbas, crines ni mayor largura en el cuello.

#### X. Color

Siempre abardinado o «lagarteado», por su forma o trazado parecen franjas atigradas que pueden marcarse bien o notarse suavemente sobre capas que van del verdoso al beige, con tonalidades gris claro y oscuro, melada o almendrado, amarillenta y aun muy oscuro o negro, pero siendo imprescindible se le pueda distinguir las franjas-dirección vertical a partir del lomocitadas.

La máscara, también oscura o negra. Con este tipo de capa básica se puede presentar manchas o zonas blancas: en el cuello, collarbo; en el pecho, como mancha pareja o estrellada, corvato o acollarados; en la parte inferior del pie o pies, calzado; en la punta de la cola sin cortar; cuando son viejos se les blanquea los lados del hocico como también puede presentarse una línea a veces triangular desde tras la trufa pasando por la nariz y entre los ojos, pudiendo sobrepasarlos y llegar a la cabeza. Asimismo, en el vientre.

Colores no admitidos: negro parejo, sin ningún tipo de franjas; las manchas blancas en los costados y lomo.

#### XI. Tamaño y peso

##### a) Altura a la cruz:

En los machos: 56 cm.  
En las hembras: 54 cm.

##### b) Alzada:

Machos: 57/63 cm.  
Hembras: 55/61 cm.

#### XII. Peso

Machos: 30 a 45 kg.  
Hembras: 25 a 35 kg.

Depende de la rusticidad o ligereza que tenga el ejemplar, sea por trato o por su dedicación, como puede presentarse de dedicarse al pastoreo o una más estable de guarda.

#### XIII. Faltas

En principio se consideran faltas las que se apartan o contravienen las normas apuntadas. Su valoración va pareja con el grado de desviación del estándar.

##### a) Graves:

- Orejas, anchas en la base, triangulares.
- Papada en el cuello.
- Lomo no parejo, ensillado y cuerpo muy alargado.
- Frente y cráneo planos.
- Cola cortada, ser su tamaño menor de dos tercios de su largo inserción-corvejón.
- Miembros no bien aplomados.
- Talla que pase de los 2 cm en más o menos.

b) Descalificantes:

Prognatismo inferior o superior.

Falta de un premolar que no sea el P1.

Cola, pasar del corvejón y enroscada sobre el lomo.

Capa: blanco no admitido y falta de las franjas.

Color negro compacto, parejo.

Cara y hocico alargados, estrechos.

Orejas erectas o enveladas.

Falta de pigmentación en la nariz.

Ejemplares monórquidos o criptórquidos.

Carácter: timidez; recogerse; retroceder o huir al excitarse; no quedar firme y a la expectativa ante situación incitadora, presencia desconocida, etc. Huir, esconderse o alejarse en estos casos y más si luego se lanzan a atacar.

### **Euskal Artzain Txakurra (Perro de Pastor Vasco)**

Variedad: «Gorbeiakoa o del Gorbea».

#### *I. Apariencia general*

Eumétrico y longilíneo. Tronco de amplios desarrollos y apariencia alargada, capa roja fuego, conocida como «rojillo», con frecuentes oscurecimientos en hocico.

a) Proporciones importantes: la relación entre alzada y longitud es próxima al 1/1,1 en ambos sexos. En hembras la relación cráneo/cara es de 1/1,3 y en machos de 1/1,6.

b) Temperamento y comportamiento: típica disposición al pastoreo, seguros de sí mismos, sociables y de temperamento equilibrado.

c) Utilización: pastoreo.

#### *II. Cabeza*

De perfil craneal subconvexo con bóveda uniforme en todo el frontal. Liviana con respecto al tronco. De forma piramidal y líneas craneo-faciales coincidentes. Escaso dimorfismo sexual. Provista de pelo muy corto. Frecuente presencia de tres lunares, uno junto a cada una de las comisuras labiales y el otro en la parte ventral y central de la mandíbula. En bastantes ocasiones hay dos lunares más situados en la cara en la parte superior o posterior a los otros dos. Los lunares tienen pelos negros de mayor longitud que el resto de los de la cabeza. Frecuencia de un «rabillo del ojo» de color oscuro que discurre desde el ángulo externo del ojo hasta la base de la oreja.

a) Cráneo: largo y ancho. Protuberancia occipital marcada. Arcos superciliares suavemente marcados y cuencas poco apreciables.

b) Cara: perfil superior recto. Frecuentemente una ligera elevación cerca de la trufa.

c) Nariz: recta con trufa de color negro.

d) Hocico: alargado y fino, con frecuentes pigmentaciones.

e) «Stop»: suave.

f) Labios: cubren bien el maxilar inferior, sin flaccidez.

g) Mandíbula-dientes: fuerte, completa, ortognato.

h) Ojos: medianos y almendrados, de color castaño y ámbar

i) Orejas: medianas, caídas, aunque en algunos ejemplares se toleran semidobladas. De implantación posterior y en la misma línea del «rabillo del ojo».

#### *III. Cuello*

Medianamente largo y de forma troncocónica. Fuerte, no muy largo.

#### *IV. Cuerpo*

Costillares moderadamente arqueados y profundos.

a) Cruz: larga y escasamente pronunciada, que se prolonga por un dorso recto, largo y de amplios desarrollos.

b) Espalda: fuertes, oblicuas y de bordes marcados.

c) Lomo: recto, mediano y firme, incluso en movimiento.

d) Grupa: fuerte, larga y ancha. Muy musculada. La angulación oscila entre 15 y 30°.

e) Pecho: de amplitud media. Profundo, alto hasta el codo.

f) Abdomen: apreciablemente recogido.

#### *V. Cola*

Inserción media con pelo largo y sobrepasando el corvejón.

#### *VI. Extremidades anteriores*

a) Apariencia general: fuertes, secas y bien aplomadas.

b) Hombros: marcados y de fuerte desarrollo.

c) Brazos: largos, fuertes y con una inclinación de 45°, de longitud similar al antebrazo.

d) Codos: paralelos y bien pegados al cuerpo. Coincidentes o por encima de la línea del esternón.

e) Antebrazos: de gran desarrollo óseo.

f) Carpos: de buen desarrollo y fortaleza.

g) Metacarpos: bien proporcionados.

h) Pies delanteros: ovalados, fuertes, con pulpejos duros y resistentes.

#### *VII. Extremidades posteriores*

a) Apariencia general: fuertes, perfectamente paralelas desde una visión posterior y de marcadas angulaciones.

b) Muslos: largos, fuertes, de musculatura bastante seca, potente y una angulación de 45°.

c) Rodillas: muy desarrolladas, potentes, marcadas, y angulaciones de unos 120°.

d) Piernas: fuertes, de musculatura seca y con tendones muy marcados.

e) Corvejones: paralelos y fuertes.

f) Metatarsos: potentes, verticales al suelo y medianamente largos.

g) Pies traseros: fuertes y ovalados. Con uno o dos espolones en cada extremidad posterior o sin ellos.

#### *VIII. Movimiento*

La marcha típica es el trote.

#### *IX. Piel*

Más bien gruesa, sin flacidez alguna. Apretada al cuerpo y cabeza.

#### *X. Pelo*

Moderadamente largo, de textura suave. Pelo liso y corto. En la cara, el pelo es liso y muy corto, así como en la parte anterior de extremidades, con flecos en la parte posterior de las mismas.

#### *XI. Color*

Rojo fuego en distintas tonalidades «rojillo» y rubio o leonado.

## XII. Tamaño y peso

Altura a la cruz (cm):

En machos: 47 a 61 cm.

En hembras: 46 a 59 cm.

Peso (kg):

En machos: 18 a 36 kg.

En hembras: 17 a 29 kg.

## XIII. Faltas

Comunes a las dos variedades. Las que supongan una desviación clara del tipo o las que impliquen problemas hereditarios que perjudiquen la salud o la función de la raza.

La gravedad de las faltas se considerarán en proporción al grado de la desviación del estándar. Los machos deben presentar dos testículos en perfecto desarrollo dentro del escroto.

Defectos descalificables:

Defectos de la dentición: prognatismo, ausencia de más de dos premolares, pérdida de incisivos o caninos.

Defectos de las orejas: orejas amputadas.

Ausencia de «stop».

Defectos de los ojos: animales ciegos, fuertes o faltos de visión, iris de color azul o verde.

Cola: corta de nacimiento, amputada, excesivamente larga.

Pelo: ausencia de pelo en alguna región donde es característico.

Color: capas de color blanca, negra o gris y manchas blancas u oscuras.

## Podenco Andaluz

### I. Descripción

El Podenco Andaluz es una raza que presenta tres tallas diferentes y dentro de éstas existen tres variedades de pelo distintas. Las tallas son:

Podenco Andaluz Talla Grande.

Podenco Andaluz Talla Media.

Podenco Andaluz Talla Chica.

En cuanto al pelo, éste puede ser de tres tipos:

Tipo cerdeño (duro y largo).

Tipo sedeño (sedoso y largo).

Tipo liso (corto y fino).

### II. Función de la raza

El Podenco Andaluz es un animal que, por su olfato y su desarrollado instinto cazador, es capaz de afrontar con total éxito desde la búsqueda del conejo en los zarzales hasta el duro agarre del jabalí, pasando por el cobro de patos en el agua. Si a esta capacidad le añadimos la agilidad y resistencia extraordinaria que lo caracterizan, nos encontramos ante un animal excepcionalmente dotado para la caza.

### III. Apariencia general

Es un perro armónico, compacto, muy rústico y bien aplomado.

a) Temperamento y comportamiento: de gran inteligencia, nobleza, sociabilidad y siempre alerta. De justas reacciones a los estímulos que denotan un carácter vivo y equilibrado. Muy cariñoso, sumiso y leal con el dueño,

pero rompe este vínculo ante el castigo injusto. Todo ello le confiere una gran capacidad para el adiestramiento.

Es un perro nacido para cazar, con un excelente olfato y muy resistente a la fatiga, no se amedrenta ante nada, metódico y rápido en la búsqueda, con un latir alegre tras la pieza, tanto en la caza mayor como en la menor, siendo un excelente cobrador de pelo y pluma, ya sea en agua o terreno accidentado.

### b) Tamaño y peso:

Altura a la cruz:

Talla grande:

Machos: 54-64 cm.

Hembras: 53-61 cm.

Talla mediana:

Machos: 43-53 cm.

Hembras: 42-52 cm.

Talla chica:

Machos: 35-42 cm.

Hembras: 32-41 cm.

Peso:

Talla grande: 27 kg + - 6 kg.

Talla mediana: 16 kg + - 6 kg.

Talla chica: 8 kg + - 3 kg.

### IV. Cabeza

El perro Podenco Andaluz es de cabeza mediana, bien proporcionada y fuerte. De forma tronco-piramidal, sin presentar fuerte depresión entre cráneo y cara, cuya terminación no es puntiaguda, sino más bien cuadrada y hocico terminado en una ligera subconvexidad.

a) Cráneo. Forma del cráneo: subconvexo. Dirección de los ejes longitudinales superiores del cráneo y del hocico: de perfil, coincidentes anteriormente, formando un ángulo de 18°. Contorno superior: levemente subconvexo. Ancho del cráneo: Inferior a su longitud con muy poca diferencia. Forma de los arcos superficiales: poco pronunciados. Protuberancia de la cresta occipital: suavemente marcada. «Stop» (grado de la depresión naso-frontal): suave y poco pronunciado.

b) Trufa: de forma redondeada, de tamaño medio, fosas nasales bien abiertas y color miel.

c) Hocico: más corto que la mitad de la medida total de la cabeza. La profundidad y la anchura son similares. Perfil naso-frontal: recto, con suave inclinación en su extremo distal. Perfil y forma de la mandíbula inferior: recta.

d) Labios: firmes, finos, bien ajustados y de color miel.

e) Mandíbula y dientes. Forma de la mandíbula: la mandíbula está bien desarrollada y acompaña progresivamente a fuertes maxilares para dar un conjunto robusto y potente. Número y características de los dientes: 42 piezas y bien desarrolladas. Posición de los incisivos: en perfecta oposición. Piro de mordida: en tijeras o pinzas (preferentemente en tijeras).

f) Mejillas. Forma y apariencia: redondeadas y muy musculadas.

g) Ojos: de tamaño pequeño y forma redondeada, vistos de frente. Su colocación a similar distancia de la nuca y de la trufa, de mirada frontal vivaz e inteligente. Iris de color variable entre los distintos tonos miel o avellana. La dirección de la apertura de los párpados va a la base de las orejas. La pigmentación de los bordes de los párpados en concordancia con el color de la trufa o pelaje.

h) Orejas: la colocación de la oreja es casi recto, de mediano tamaño, de forma cilíndrica, con amplia inserción en la cabeza y el tronco, tendiendo a formar un ángulo de 45° con el diámetro longitudinal del cuerpo. De gran musculatura y piel ajustada que nunca forma papada.

## V. Cuerpo

La línea superior o línea dorsal tiene tendencia a la horizontalidad.

a) Cruz. Características: cruz poco prominente y de amplia inserción en el cuello.

b) Dorso: La línea superior es recta, la musculatura bien desarrollada. Proporción de la longitud del dorso y riñón: Relación dorso/riñones: 2/1.

c) Lomo. Longitud: corta. Anchura: de gran anchura. Musculatura: muy desarrollada.

d) Grupa. Contorno: ligeramente redondeada. Dirección: ligeramente inclinada. Longitud: larga. Anchura: de similares dimensiones a la longitud.

e) Pecho. Longitud: el pecho de longitud y anchura similar al diámetro bicostal. Profundidad de la caja torácica: es bastante profunda. Forma de las costillas: de costillares robustos y ligeramente arqueados. Antepecho: ancho, profundo y fuertemente musculado.

f) Abdomen. Contorno inferior: recogido. Forma de abdomen: el vientre es redondeado y musculoso. Forma de los pliegues del vientre: no tiene pliegues en el vientre.

## VI. Cola

Rabo. Inserción: de implantación baja. Forma: arqueado. Longitud: no debe sobrepasar en longitud al corvejón. Espesor: de grosor mediano. Porte en reposo: en forma de sable hacia los corvejones. Porte en movimiento: en forma de media luna hacia arriba, más o menos cerrada. Descripción del rabo: Fuerte, recubierto de abundante pelo, que nunca forma bandera, durante la caza lo mueve alegremente; nunca se corta. Hacia el final del mismo suelen tener alguna mancha blanca los ejemplares de color canela.

## VII. Extremidades anteriores

a) Apariencia general. Patas delanteras vistas de frente: de grosor medio, aplomos correctos y desarrollo muscular acusado. Patas delanteras vistas de lado: brazos de proporciones medias presentando fuerte musculatura y articulados armónicamente con la escápula, sin aparecer marcado el encuentro; codos amplios, destacados y paralelos al plano medio del cuerpo. Proporción en relación al cuerpo: bien proporcionado.

b) Hombros. Longitud: de proporciones medias. Inclinación: escasamente oblicua. Musculatura: fuerte. Inclinación del ángulo de la articulación escapulo-humeral: escasamente oblicuo.

c) Brazo. Longitud: de longitud media y desarrollo muscular acusado. Características y forma del hueso: fuertes.

d) Codo. Posición y ángulo del codo: codos amplios, destacados, y paralelos al plano medio del cuerpo, de ángulos abiertos.

e) Antebrazo: la longitud del antebrazo es proporcionada al resto de la extremidad y de fuerte musculatura. Características y forma del hueso: fuertes.

f) Carpos. Ancho: de similar grosor que el antebrazo.

g) Metacarpo. Longitud: de mediana longitud y bien proporcionado. Anchura: de similar grosor al carpo. Posición o inclinación: casi vertical.

h) Pie delantero. Forma y curvatura de los dedos: pie de forma redondeada, ni de gato ni de liebre. La curvatura de los dedos poco pronunciada. Casi rectos y fuertes. Las uñas son de color blanco o castaño, anchas y fuertes. Las almohadillas son duras y resistentes de color claro o castaño.

## VIII. Extremidades posteriores

a) Apariencia general: bien aplomados, muy fuertes y de gran desarrollo muscular. Patas traseras vistas por detrás: fuertes y perfectamente aplomadas. Proporción en relación al cuerpo: largas.

b) Muslos. Longitud: largos, anchos, con musculatura desarrollada y descienden escasamente oblicuos. El ángulo de la articulación coxo-femoral: de 110° aproximadamente.

c) Rodillas: posición media-alta. Ángulo de coyuntura femoro-tibial: aproximadamente de 110°.

d) Pierna: es fuerte, con un tendón calcáreo grueso que rápidamente se separa de la tibia para agrupar un paquete muscular muy desarrollado. Longitud: corta en relación al muslo. Posición: bastante vertical. Forma y características del hueso: fuerte.

e) Corvejón: está bien acodado, de gruesos tendones y apretados. Es corto y lejos de tierra. Bien proporcionado con el resto de los demás diámetros óseos. Grosor: de similar grosor al metatarso vistos por detrás. Ángulo de la articulación tibio-tarsiana: de 150 a 160°.

f) Metatarso. Longitud: muy largo. Anchura: en vista posterior más grueso que la pierna. Posición: vertical.

g) Pie trasero: los pies son prácticamente iguales que las manos o algo más abiertos y alargados. Forma: mediano, ni de gato ni de liebre. Curvatura de los dedos: similar a los delanteros, fuertes, con escasa curvatura. Los pulpejos (almohadillas) son duros y resistentes de color blanco o castaño. Las uñas son anchas y duras, de color blanco o castaño.

## IX. Movimiento

El movimiento preferido en los concursos y exposiciones es el trote. En la caza es el trote rápido intercalado con galope.

## X. Piel

Es de mediano grosor, fuerte, bien ajustada y de gran resistencia, no existiendo ni pliegues ni arrugas en ninguna región corporal. Pigmentación: La piel es de coloración clara o en armonía con el color del pelo.

## XI. Pelo

Longitud:

Pelo liso o corto: 2 cm con + - 1 cm.

Pelo duro o cerdeño: 5 cm con + - 1 cm.

Pelo largo o sedeño: 8 cm con + - 2 cm.

Textura:

El pelo liso o corto al tacto es duro y asentado.

El pelo duro o cerdeño al tacto es recio.

El pelo largo o sedeño al tacto es sedoso.

Tanto en el tipo sedeño como en el cerdeño el perro está revestido por abundante pelo por todas las regiones corporales, presentándose algo más corto en las extremidades y en la cabeza. Destacándose la ausencia de subpelo.

## XII. *Color*

La capa es blanca o canela, o bien integrada por ambos colores. El color blanco existe en sus variantes plateada, mate y marfil; y el canela puede variar desde el claro al canela encendido. Colores admitidos: el canela y el blanco. Colores no admitidos: El resto de los colores.

## XIII. *Defectos*

Cualquier desviación de los criterios antes mencionados se considera una falta y la gravedad de ésta en función al grado de la desviación del Patrón Racial. A continuación se exponen todos los defectos en las siguientes tablas:

### a) Defectos descalificables generales:

Monorquidia.  
Criptorquidia.  
Albinismo.  
Prognatismo.  
Enogmatismo.

### b) Defectos descalificables específicos de la raza:

Morfoestructura y faneróptica:

Cabeza:

#### A) En la dentición:

Ausencia de más de dos premolares.  
Ausencia de algún incisivo o canino.

### B) En las orejas:

Orejas no completamente erectas.  
Orejas amputadas.

### C) Ausencia de «stop».

### D) En los ojos:

Iris de color azul o verde.

### E) En la forma de la cabeza:

Cabeza estrecha.  
Cabeza ancha.

### Extremidades:

Presencia de garras o espolones. Graves defectos de aplomos.

Cola:

Cola amputada.  
Cola larga.

### Pigmentación:

Presencia de negro u otro color que no sea blanco o canela en cualquiera de sus tonalidades.

Funcionalidad.

provisionals que consideri adequades per a assenyalar l'eficàcia de la resolució que pugui recaure, per a preservar els interessos generals o per a evitar que la infracció es continui cometent.

3. El termini dins el qual s'ha de notificar la resolució del procediment sancionador es d'un any d'ençà de la data de notificació de l'accord d'inici d'aquest procediment. Un cop transcorregut aquest termini, s'ha d'acordar la caducitat de l'expedient i l'arxivament de totes les actuacions.

4. L'execució de les sancions imposades en aplicació d'aquesta Llei i de la normativa que en faci el desenvolupament es regeix per la legislació vigent sobre el règim jurídic de les administracions públiques i el procediment administratiu comú i per la normativa sobre recaptació de tributs.

5. El pagament de les sancions pecuniàries imposades per resolució ferma en via administrativa és un requisit necessari per a obtenir l'autorització administrativa per a la transmissió dels vehicles amb els quals s'hagi comès la infracció, i també per a la transmissió de les llicències que hi fan referència.

6. Les infraccions molt greus prescriuen al cap de tres anys, les infraccions greus prescriuen al cap de dos anys i les infraccions lleus prescriuen al cap d'un any. Aquests mateixos terminis són aplicables a la prescripció de les sancions. El còmput dels terminis es regeix per la legislació sobre el procediment administratiu comú.

#### DISPOSICIONS ADDICIONALS

##### Primera

###### *Innovacions tecnològiques*

1. Les administracions competents en la matèria, amb la participació de les associacions representatives del sector, han de promoure la incorporació progressiva al servei de taxi de vehicles equipats amb motors adaptats per a funcionar amb combustibles menys contaminants, és a dir, els que redueixen significativament les emissions a l'atmosfera de gasos i altres elements contaminants.

2. Cal promoure la reducció progressiva d'emissions sonores dels vehicles i l'optimació del reciclatge dels materials utilitzats.

3. La incorporació progressiva de vehicles menys contaminants ha de tenir en compte la viabilitat tècnica, la garantia de la qualitat en el servei als usuaris i la rendibilitat econòmica per a les persones titulars de l'activitat.

##### Segona

###### *Mitjans telemàtics*

L'Administració de la Generalitat i les entitats locals han de promoure, dins l'àmbit de les competències respectives, l'ús de mitjans telemàtics en la tramitació de les llicències i les autoritzacions per a prestar el servei de taxi.

##### Tercera

###### *Pla específic de foment*

El Govern, en el termini d'un any d'ençà de l'entrada en vigor d'aquesta Llei, ha de presentar al Parlament un pla específic de foment, promoció i incentivació de l'ús de les noves tecnologies en el sector del taxi, amb l'objectiu de millorar la mobilitat i la seguretat dels vehicles i dels conductors. En el disseny d'aquest pla específic cal

tenir en compte els aspectes de la Llei 9/2003, del 13 de juny, de la mobilitat, que puguin afectar el sector del taxi.

#### DISPOSICIONS TRANSITÒRIES

##### Primera

###### *Adaptació de les ordenances municipals*

Les ordenances locals vigents que regulen els serveis de taxi s'han d'adaptar a les disposicions d'aquesta Llei en el termini de sis mesos, comptadors des del dia que aquesta entra en vigor.

##### Segona

###### *Llicències o autoritzacions*

Les persones físiques i jurídiques que en el moment de l'entrada en vigor d'aquesta Llei siguin titulars d'un nombre de llicències o autoritzacions que no es corresponguen amb el que determina l'article 8.2 poden mantenir-ne la titularitat, en les mateixes condicions en què són explotades, si bé resten sotmeses al conjunt de les disposicions de la Llei, especialment pel que fa al règim de transmissió d'aquests títols habilitants.

##### Tercera

###### *Títols habilitants*

Les persones que abans de l'entrada en vigor d'aquesta Llei hagin estat titulars d'una llicència de taxi poden obtenir el títol habilitant per a la prestació del servei de taxi sense haver-se de sotmetre a l'acreditació prèvia de coneixements a què fa referència l'article 19, sempre que acreditin que tenen el permís de conducció corresponent.

##### Quarta

###### *Període transitori*

S'estableix un període transitori de dos anys, a partir de l'entrada en vigor d'aquesta Llei, pel que fa a l'obligació que els taxis que no disposen d'apparell taxímetre n'incorporen, llevat que l'entitat local competent estableixi un període de temps inferior.

#### DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

Queda derogada tota disposició d'igual o inferior rang que s'oposi a aquesta Llei.

#### DISPOSICIONS FINALS

##### Primera

###### *Creació d'un col·legi professional*

El Govern, un cop hagin estat elaborats els estudis previs pertinents i amb l'informe del Consell Català del Taxi, ha d'impulsar, en el termini d'un any, les actuacions necessàries per a la creació d'un col·legi professional vinculat amb l'exercici de la professió de taxista, que tingui com a finalitat vetllar per un nivell de qualitat adequat dels serveis i per la defensa dels drets i els interessos dels professionals del sector.

##### Segona

###### *Règim de prestació dels serveis urbans de taxi*

Els ens competents per a atorgar les llicències per a prestar els serveis urbans de taxi han de regular, mitjançant una ordenança o un reglament, el règim a què s'ha de sotmetre la pres-

tació d'aquests serveis, en el marc del que estableix aquesta Llei i la resta de la legislació aplicable.

##### Tercera

###### *Reglament*

Es facilita el Govern perquè, amb l'audiència prèvia a les organitzacions associatives d'ens locals més representatives, dicti les normes de desenvolupament d'aquesta Llei, especialment les que fan referència a l'elaboració d'un reglament aplicable als serveis de taxi, en el cas que els ens locals no n'aproviun de propi.

##### Quarta

###### *Actualització de les sancions*

Es facilita el Govern, a proposta del conseller o consellera competent en la matèria, perquè actualitzi l'import de les sancions estableties per aquesta Llei, d'acord amb l'evolució de les circumstàncies socioeconòmiques i en funció de l'increment de l'índex de preus de consum.

##### Cinquena

###### *Actualització del percentatge de llicències*

Es facilita el Govern perquè, per iniciativa de l'entitat local competent o del Consell Català del Taxi, amb l'informe preceptiu respectiu, a proposta del conseller o consellera competent en la matèria i amb l'informe previ del Consell Català del Taxi, actualizi el percentatge de llicències estableert per l'article 8.2, atenent les necessitats d'una millor ordenació del servei i d'estructuració del sector.

##### Sisena

###### *Entrada en vigor*

Aquesta Llei entra en vigor al cap d'un mes d'haver estat publicada al DOGC.

Per tant, ordeno que tots els ciutadans als quals sigui d'aplicació aquesta Llei cooperin al seu compliment i que els tribunals i les autoritats als quals pertoqui la facin complir.

Palau de la Generalitat, 4 de juliol de 2003

JORDI PUJOL

President de la Generalitat de Catalunya

FELIP PUIG I GODES

Conseller de Política Territorial i Obres Públiques

(03.184.149)

#### LLEI

22/2003, de 4 de juliol, de protecció dels animals.

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Sia notori a tots els ciutadans que el Parlament de Catalunya ha aprovat i jo, en nom del Rei i d'acord amb el que estableix l'article 33.2 de l'Estatut d'autonomia de Catalunya, promulgo la següent

#### LLEI

###### *Preàmbul*

Mitjançant la Llei 3/1988, del 4 de març, de protecció dels animals, es va comptar amb una

legislació global sobre la protecció dels animals. La Llei esmentada, que va ésser capdavantera en el nostre entorn, tenia com a objectiu recollir els principis de respecte, defensa i protecció dels animals que figuren en els tractats i convenis internacionals i en les legislacions dels països socialment més avançats, i també donar unitat a la legislació vigent. Es van establir les normes i els mitjans necessaris a fi de mantenir i de salvaguardar les poblacions animals i, alhora, regular-ne la tenïenza, la venda, el tràfic i el manteniment en captivitat, perquè es portessin a terme amb unes garanties de bon tracte per als animals. Un cop transcorreguts més de deu anys de l'aprovació d'aquesta Llei, és oportú aprovar-ne una de nova que incorpori l'experiència assolida durant aquest període de temps. Durant aquest temps també s'han publicat noves lleis relacionades amb aquest àmbit, com la de l'experimentació animal, els gossos potencialment perillosos i diversos reglaments de desenvolupament per tal de fer efectiva llur aplicació normativa. La present Llei respon a la necessitat d'adaptar la situació legal de Catalunya a les novetats que es van produint i a l'evolució que la societat catalana ha experimentat en aquesta matèria. Per aquest motiu, aquesta Llei fa una nova definició del concepte d'animal de companyia, en regula la protecció i, més especialment, es configura com una disposició marc de protecció dels animals, amb l'objectiu principal d'incrementar la sensibilitat dels ciutadans respecte a la protecció dels animals.

El concepte d'animal de companyia s'estén també als animals de la fauna no autòctona que de manera individual viuen amb les persones i han assumit el costum del captiveri, per tal d'incrementar-ne el control i, consegüentment, el grau de protecció.

Una altra novetat és el fet que es manifesta una clara declaració de principis, en considerar els animals com a organismes dotats de sensibilitat psíquica, a més de física. Això no vol dir res més que són mereixedors d'uns drets propis de la seva condició animal.

A aquests drets que se li atorguen s'afegeix la prohibició del sacrifici de tots els gossos i els gats que han sofert abandonaments per manca de responsabilitat de llurs propietaris i que, malgrat això, mereixen que la seva vida transcorri en condicions dignes i sigui respectada.

D'entre les novetats d'aquesta Llei, també cal posar en relleu que es formulen de manera coherent a la finalitat de protegir els animals tant les obligacions de les persones propietàries i poseïdores d'aquests com les prohibicions de les accions que els poden causar danys.

En l'àmbit dels animals de companyia també hi ha importants novetats, destinades totes a aconseguir una adquisició responsable de manera que els ciutadans que voluntàriament adquireixen animals se'n responsabilitzin, en tinguin cura i, sobretot, els respectin els drets, i, per tant, no els abandonin. Per a aconseguir aquests objectius és imprescindible també comptar amb els centres de venda d'aninals, els quals han de complir un seguit de requeriments, com ara l'obligació de fer un curs de cuidador o cuidadora d'aninals per al personal que hi treballi.

Cal destacar també que aquesta Llei regula i limita la cria de gossos i gats per particulars,

amb la finalitat de disminuir-ne el nombre i evitar una proliferació indiscriminada sense cap mena de control, ja que en moltes ocasions aquests animals pateixen les conseqüències de l'abandonament.

Igualment, es regulen els aspectes relatius a les empreses especialitzades que es fan càrrec del servei de recollida d'aninals abandonats i es crea el Voluntariat de Protecció i Defensa dels Animals, que ha d'afavorir la implicació ciutadana en l'assoliment de les finalitats d'aquesta Llei.

Per tal que aquesta Llei sigui un instrument vàlid i eficaç per a assolir les finalitats que estableix, s'actualitza el règim sancionador, adequant-lo al nou contingut d'aquesta Llei i regulant-lo tot respectant els principis propis del procediment sancionador. També es fan algunes modificacions menors amb relació a aspectes tècnics de la protecció de la fauna autòctona.

Finalment, cal destacar que mitjançant l'anex d'aquesta Llei s'actualitza el llistat d'espècies protegides de la fauna salvatge autòctona, fins ara incloses en l'annex 2 de la derogada Llei 3/1988, del 4 de març, en el sentit d'excloure'n: la tórtora turca (*Streptopelia decaocto*); el corb marí gros (*Phalacrocorax carbo*), atès el fort increment poblacional d'aquestes espècies i d'acord amb les normatives europees, i el cigne mut (*Cygnus olor*), atesa la facilitat que té per a la cria en captivitat i l'ús generalitzat que se'n fa com a animal ornamental. En canvi, s'hi inclouen: l'esquirol (*Sciurus vulgaris*), atesa la davallada poblacional; el gafarró (*Serinus serinus*), perquè ja n'és prohibida la captura, i també totes les subespècies d'ós bru (*Ursus arctos*), atesos els possibles problemes taxonòmics.

## TÍTOL I *Disposicions generals i normes generals de protecció dels animals*

### CAPÍTOL I *Disposicions generals*

#### Article 1 *Objecte*

Aquesta Llei té per objecte establir les normes generals per a la protecció i el benestar dels animals que es troben de manera permanent o temporal a Catalunya, amb independència del lloc de residència de les persones propietàries o poseïdores.

#### Article 2 *Finalitat i principis*

1. La finalitat d'aquesta Llei és assolir el màxim nivell de protecció i benestar dels animals, afavorint una responsabilitat més elevada i una conducta més cívica de la ciutadania en la defensa i la preservació dels animals.

2. Els animals són éssers vivents dotats de sensibilitat física i psíquica, i també de moviment voluntari, els quals han de rebre el tracte que, atenent-ne bàsicament les necessitats etològiques, en procuri el benestar.

3. Ningú no ha de provocar sofriments o maltractaments als animals o causar-los estats d'anisietat o por.

4. Els animals de companyia no poden ésser objecte d'embarcament en cap procediment judicial.

## Article 3

### *Definicions*

Als efectes d'aquesta Llei, s'entén per:

a) Animal domèstic: el que pertany a espècies que habitualment es crisen, es reproduïxen i conviuen amb persones i que no pertanyen a la fauna salvatge. Tenen també aquesta consideració els animals que es crisen per a la producció de carn, de pell o d'algún altre producte útil per a l'ésser humà, els animals de càrrega i els que treballen en l'agricultura.

b) Animal de companyia: és l'animal domèstic que les persones mantenen generalment a la llar amb la finalitat d'obtenir-ne companyia. Als efectes d'aquesta Llei, gaudeixen sempre d'aquesta consideració els gossos i els gats.

c) Fauna salvatge autòctona: és la fauna que comprèn les espècies animals originàries de Catalunya o de la resta de l'Estat espanyol, incloses les que hi hivenys o hi són de pas i les espècies de peixos i animals marins de les costes catalanes.

d) Fauna salvatge no autòctona: és la fauna que comprèn les espècies animals originàries de fora de l'Estat espanyol.

e) Animal de companyia exòtic: és l'animal de la fauna no autòctona que de manera individual depèn dels humans, hi conviu i ha assumit el costum del captiveri.

f) Animal ensalvatgit: és l'animal de companyia que perd les condicions que el fan apte per a la convivència amb les persones.

g) Animal abandonat: és l'animal de companyia que no va acompanhant de cap persona ni duu cap identificació del seu origen o de la persona que n'és propietària.

h) Animal salvatge urbà: és l'animal salvatge que viu compartint territori geogràfic amb les persones, referit al nucli urbà de ciutats i pobles, i que pertany a les espècies següents: colom roquer (*Columba livia*), gavà argentat (*Larus cachinnans*), estornell (*Sturnus unicolor* i *S. vulgaris*), espècies de fauna exòtica i altres que s'han de determinar per via reglamentària.

i) Nucli zoològic: són les agrupacions zoològiques per a l'exhibició d'aninals, les instal·lacions per al manteniment d'aninals, els establiments de venda i cria d'aninals, els centres de recollida d'aninals, el domicili dels particulars on es fan vendes o altres transaccions amb aninals i els de característiques similars que es determinin per via reglamentària. En queden excloses les instal·lacions que allotgin aninals que es crisen per a la producció de carn, de pell o d'algún altre producte útil per a l'ésser humà i els aninals de càrrega i els que treballen en l'agricultura.

j) Instal·lació per al manteniment d'aninals de companyia: és l'establiment en què es guarden els aninals de companyia i se'n té cura, com ara les residències, les escoles d'ensinistrament, les gosseres esportives i de caça i els centres d'importació d'aninals.

k) Centre de cria d'aninals: és la instal·lació que destina les cries a la venda o cessió posterior amb independència del nombre, ja sigui directament al públic en general, a establiments de venda o d'altres.

l) Associació de protecció i defensa dels animals: és l'entitat sense afany de lucre legalment constituïda que té entre els seus objectius o finalitats emparar i protegir els animals.

**CAPÍTOL II***Normes generals de protecció dels animals***Article 4***Obligacions de les persones propietàries i posseïdores d'animals*

1. Les persones propietàries i posseïdores d'animals han de mantenir-los en bones condicions higienicosanitàries, de benestar i de seguretat, d'acord amb les característiques de cada espècie.

2. La persona posseïdora d'un animal ha de donar-li l'atenció veterinària bàsica per a garantir-ne la salut.

**Article 5***Prohibicions*

Resten prohibides les següents actuacions respecte als animals:

a) Maltractar-los, agredir-los físicament o sotmetre'ls a qualsevol altra pràctica que els produueixi sofriments o danys físics o psicològics.

b) Subministrar-los substàncies que puguin causar-los alteracions de la salut o del comportament, excepte en els casos emparats per la normativa vigent o per prescripció veterinària.

c) Abandonar-los.

d) Mantenir-los en instal·lacions indegudes des del punt de vista higienicosanitari, de benestar i de seguretat de l'animal.

e) Practicar-los mutilacions, extirpar-los ells, cordes vocals o altres parts o òrgans, llevat de les intervencions fetes amb assistència veterinària en cas de necessitat terapèutica, per a garantir-ne la salut o per a limitar-ne o anul·lar-ne la capacitat reproductiva. Per motius científics o de maneig, es podran fer aquestes intervencions amb l'obtenció prèvia de l'autorització de l'autoritat competent.

f) No facilitar-los l'alimentació suficient.

g) Fer-ne donació com a premi, recompença, gratificació o regal de compensació per altres adquisicions de naturalesa diferent a la transacció onerosa d'animals.

h) Vendre'ls a les persones menors de setze anys i a les persones incapacitades sense l'autorització dels qui en tenen la potestat o la custòdia.

i) Comerçiar-hi fora dels certàmens o d'altres concentracions d'animals vius i establiments de venda i de cria autoritzats, llevat de les transaccions entre les persones particulars quan es limitin a llurs animals de companyia, no tinguin afany de lucre i es garanteixi el benestar de l'animal.

j) Exhibir-los de forma ambulant com a reclam.

k) Sotmetre'ls a treballs inadequats pel que fa a les característiques dels animals i a les condicions higienicosanitàries.

l) Mantenir-los lligats durant la major part del dia o limitar-los de forma duradura el moviment necessari per a ells.

m) Mantenir-los en locals públics o privats en condicions de qualitat ambiental, iluminació, soroll, fums i similars que els puguin afectar tant físicament com psicològicament.

n) Matar-los per joc o perversitat o torturars-los.

**Article 6***Prohibició de baralles d'animals i altres activitats*

1. Es prohíbeix l'ús d'animals en baralles i en

espectacles o altres activitats, si aquests els poden ocasionar sofriment o poden ésser objecte de burles o tractaments antinaturals, o bé si poden ferir la sensibilitat de les persones que els contemplen, com ara els següents:

a) Baralles de gossos.

b) Baralles de galls.

c) Matances públiques d'animals.

d) Attraccions fírals de cavallots en què s'utilitzen animals.

e) Tir al colom i altres pràctiques assimilables.

2. Resten excloses d'aquestes prohibicions:

a) La festa dels braus en les localitats on, en la data d'entrada en vigor de la Llei 3/1988, del 4 de març, de protecció dels animals, hi haguessin places construïdes per a celebrar-la, a les quals s'ha de prohibir l'accés a les persones menors de catorze anys.

b) Les festes amb bous sense mort de l'animal (correbous) en les dates i les localitats on tradicionalment se celebren. En aquests casos, és prohibit inferir danys als animals.

3. Es prohíbeix matar i maltractar els animals emprats en produccions cinematogràfiques, televisives, artístiques o publicitàries, o causar-los danys o estrès, de manera que el dret a la producció i la creació artístiques, quan es desenvolupi dins un espectacle, queda subjecte a normes de policia d'espectacles, com poden ésser l'autorització administrativa prèvia. La difusió audiovisual d'aquest tipus de produccions queda restringida a horaris en què no puguin ésser observats per menors i ferir-los la sensibilitat.

**Article 7**  
*Certàmens*

En els certàmens, les activitats esportives amb participació d'animals i altres concentracions d'animals vius s'ha de complir la normativa vigent, en especial la relativa a condicions higienicosanitàries, de protecció i de seguretat dels animals.

**Article 8**  
*Trasllat d'animals*

1. Els animals han de disposar d'un espai suficient que permeti com a mínim que aquests puguin aixecar-se i jeure si se'ls trasllada d'un lloc a l'altre. Els mitjans de transport o els embalatges han d'ésser concebuts per a protegir els animals de la intempèrie i de les diferències climàtiques fortes.

2. Els animals han d'ésser abeurats durant el transport i han de rebre una alimentació apropiada a intervals convenientes segons el que s'estableixi per via reglamentària.

3. En la càrrega i la descàrrega dels animals s'ha d'utilitzar un equip adequat per a evitar-los danys o sofriments.

**Article 9**  
*Control de poblacions d'animals*

1. Es poden fer controls específics de poblacions d'animals considerats perjudicials o nocius, sempre que no es tracti d'exemplars d'espècies protegides. Les pràctiques destinades a la protecció de les collites no han d'implicar en cap cas la destrucció en massa d'animals no nocius ni d'exemplars d'espècies protegides. Això no obstant, el Departament de Medi Ambient pot autoritzar motivadament i de manera excepcional la captura o el control d'exemplars d'espè-

cies protegides quan no hi ha cap altre mètode per a evitar danys.

2. Es prohíbeix l'ús de coles o substàncies enganxoses com a mètode per a controlar animals vertebrats, excepte l'ús del vesc, amb l'autorització prèvia excepcional del Departament de Medi Ambient, en condicions estrictament controlades, de manera selectiva i de petites quantitats d'ocells, per a la caça del tord i la captura en viu d'ocells fringillids.

**Article 10***Filmació d'escenes fictícies de crueletat*

La filmació, en l'àmbit territorial de Catalunya, per al cinema, la televisió o altres mitjans de difusió, que reproduexi escenes fictícies de crueletat, maltractament o sofriment d'animals requereix l'autorització prèvia de l'administració competent, a fi de garantir que el dany sigui simulat i els productes i els mitjans utilitzats no provoquin cap perjudici a l'animal. El mitjà de difusió ha de fer constar que les situacions són fictícies i fer-hi constar el número d'autorització.

**Article 11***Sacrifici i esterilització d'animals*

1. Es prohíbeix el sacrifici de gats i gossos a les instal·lacions per al manteniment d'animals de companyia, i als nuclis zoològics en general, excepte pels motius humanitaris i sanitaris que s'estableixin per via reglamentària.

2. El sacrifici d'animals s'ha de fer, en la mesura que sigui tècnicament possible, de manera instantània, indolora i amb atordiment previ de l'animal, d'acord amb les condicions i els mètodes que s'estableixin per via reglamentària.

3. El sacrifici i l'esterilització dels animals de companyia han d'ésser fets sempre sota control veterinari.

**Article 12***Responsabilitat de les persones posseïdores d'animals*

1. La persona posseïdora d'un animal, sens perjudici de la responsabilitat subsidiària de la persona propietària, és responsable dels danys, els perjudicis i les molèsties que ocasioni a les persones, a altres animals, a les coses, a les vies i espais públics i al medi natural en general, d'acord amb el que estableix la legislació civil aplicable.

2. La persona posseïdora d'animals salvatges o d'animals de companyia exòtics la tinença dels quals és permesa i que, per llurs característiques, puguin causar danys a les persones, a altres animals, a les coses, a les vies i els espais públics o al medi natural, ha de mantenir-los en captivitat de manera que es garanteixin les mesures de seguretat necessàries. Així mateix, no pot exhibir-los ni passejar-los per les vies i els espais públics i ha de tenir subscrita una pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil.

3. La persona posseïdora d'animals està obligada a evitar-ne la fugida, tant dels exemplars com de les cries d'aquests.

4. Les persones que, en virtut d'una autorització excepcional del Departament de Medi Ambient, puguin capturar de la natura i ésser posseïdores d'exemplars pertanyents a una espècie de fauna autòctona, ho són en condició de dipositàries. Aquests animals poden ésser tant confiscats com recuperats pel Departament de

Medi Ambient i, si escau, alliberats, sense que la persona posseïdora no pugui reclamar cap mena de dret o d'indemnitació. En cap cas aquests exemplars no poden ésser objecte de transacció.

## TÍTOL II *De la possessió d'animals*

### CAPÍTOL I *Normes generals*

#### Article 13

##### *Tractaments sanitaris i comportamentals*

1. Les administracions competents poden ordenar, per raons de sanitat animal o de salut pública, la vacunació o el tractament obligatori de malalties dels animals.

2. Els veterinaris que portin a terme vacunacions i tractaments de caràcter obligatori han de dur un arxiu amb la fitxa clínica dels animals atesos, el qual ha d'estar a disposició de les administracions que ho requereixin per a portar a terme actuacions dins llur àmbit competencial.

#### Article 14

##### *Registre censal*

1. Les persones posseïdores de gossos i gats han de censar-los a l'ajuntament del municipi de residència habitual dels animals dins el termini màxim de trenta dies, comptat a partir de la data de naixement o de l'adquisició de l'animal o del canvi de residència. Prèviament a la inscripció en el cens, cal haver dut a terme la identificació de forma indeleble de l'animal.

2. Els ajuntaments han de disposar d'un registre censal de gossos i gats als efectes del que estableix l'apartat 1, en el qual han de constar les dades d'identificació veterinària de l'animal, les dades de la persona posseïdora i altres dades que s'estableixin per via reglamentària.

3. Les persones propietàries o posseïdores de gossos i gats estan obligades a notificar a l'ajuntament en el qual estigué censat l'animal, en el termini d'un mes, qualsevol modificació de les dades que figurin en el cens, inclosa la mort de l'animal.

4. El Departament de Medi Ambient, de manera directa o mitjançant encàrrec de gestió, porta un Registre General d'Animals de Companyia, en el qual s'han de recollir les dades dels gossos i els gats registrats a Catalunya procedents dels censos dels ajuntaments.

5. Els gossos i els gats han de portar de manera permanent pels espais o les vies públiques una placa identificativa o qualsevol altre mitjà adaptat al collar de l'animal en què han de constar el nom de l'animal i les dades de la persona que en sigui posseïdora.

#### Article 15

##### *Identificació*

1. Els gossos i els gats han d'ésser identificats mitjançant:

a) Una identificació electrònica amb la implantació d'un microchip homologat.

b) Altres sistemes que es puguin establir per via reglamentària.

2. La persona o l'entitat responsable de la identificació de l'animal han de lliurar a la persona posseïdora de l'animal un document acreditatiu en què constin les dades de la identificació.

3. La identificació dels gossos i gats constitueix un requisit previ i obligatori per a fer qualsevol transacció de l'animal, i ha de constar en qualsevol document que hi faci referència.

4. S'ha d'establir per reglament la necessitat d'identificar obligatòriament altres espècies d'animals per raó de llur protecció o per raons de seguretat de les persones o béns.

### CAPÍTOL II *Abandonament i pèrdua d'animals de companyia i centres de recollida*

#### Article 16

##### *Recollida d'animals*

1. Correspon als ajuntaments de recollir i controlar els animals de companyia abandonats, perduts o ensalvatgits i de controlar els animals salvatges urbans.

2. Els ajuntaments poden delegar la responsabilitat a què fa referència l'apartat 1 a administracions o entitats locals supramunicipals, sempre sota el principi de la millora en l'eficiència del servei i sota l'aplicació dels preceptes d'aquesta Llei.

3. Els ajuntaments han de disposar d'instal·lacions de recollida d'animals abandonats o perduts adequades i amb capacitat suficient per al municipi o convenir la realització d'aquest servei amb entitats supramunicipals o amb altres municipis.

4. En la prestació del servei de recollida d'animals abandonats o perduts, els ajuntaments o les entitats públiques supramunicipals, sens perjudici de llur responsabilitat en el compliment de la normativa aplicable, poden concertar-ne l'execució amb entitats externes, preferentment amb associacions de protecció i defensa dels animals legalment constituïdes o amb empreses especialitzades de control i recollida d'animals de companyia.

5. El personal que treballi en els centres de recollida d'animals de companyia que a compleixen tasques de recollida o manipulació d'aquests animals ha d'haver fet un curs de cuidador o cuidadora d'animals, les característiques i el contingut del qual han d'ésser establerts per reglament.

6. Els ajuntaments o les entitats supramunicipals, per si mateixos o mitjançant associacions de protecció i defensa dels animals col·laboradores del Departament de Medi Ambient, han de confiscar els animals de companyia si hi haguessin indicis que se'ls maltracta o tortura, si presentessin símptomes d'agressions físiques, desnutrició, atenció veterinària deficient o si es trobessin en instal·lacions inadequades.

#### Article 17

##### *Recuperació d'animals*

1. L'ajuntament o, si escau, l'entitat supramunicipal corresponent s'han de fer càrrec dels animals abandonats o perduts fins que siguin recuperats, cedits o, si escau, sacrificats segons el que estableix l'article 11.1.

2. El termini per a recuperar un animal sense identificació és de vint dies. L'animal s'ha de lliurar amb la identificació corresponent i amb el pagament previ de totes les despeses originals.

3. Si l'animal porta identificació, s'ha d'avísar la persona propietària, la qual té un termini de deu dies per a recuperar-lo i abonar prèviament

totes les despeses originades. Un cop transcorregut aquest termini, si la persona propietària no ha recollit l'animal, se li ha de donar un nou avís i reobrir un nou termini de deu dies, un cop transcorregut el qual l'animal pot ésser cedit, acollit temporalment o adoptat.

#### Article 18

##### *Acollliment d'animals*

1. Els centres de recollida d'animals abandonats o perduts han d'atendre les peticions d'acolliment d'animals de companyia, les quals s'han de formular per escrit.

2. L'acolliment dels animals de companyia s'ha d'ajustar als requeriments següents:

- Els animals han d'ésser identificats prèviament a l'acolliment.
- Els animals han d'ésser desparasitats, vacunats i esterilitzats si han assolit l'edat adulta, per tal de garantir unes condicions sanitàries correctes.
- Cal lliurar un document on constin les característiques i les necessitats higienicosanitàries, etològiques i de benestar de l'animal.

d) Cada centre ha de dur el llibre de registre esmentat en l'apartat 21.b amb les dades de cadascun dels animals que hi ingressen, de les circumstàncies de captura, troballa o lliurament, de la persona que n'ha estat propietària, si fos coneguda, i també de les dades de l'animal. L'especificació de les dades que han de constar en el Registre s'ha d'establir per via reglamentària.

3. Les instal·lacions de recollida d'animals abandonats, que han de controlar els ajuntaments tant a llurs propis centres com als centres de recollida concertats, han de disposar de les corresponents mesures de seguretat, amb la finalitat de garantir la integritat física i psíquica dels animals, evitar-ne la fugida i limitar el nombre d'animals que conviquin en grups per tal d'evitar baralles i la propagació de malalties infectocontagioses. S'han d'establir per reglament els requisits que aquestes instal·lacions han de complir per tal de donar compliment al que estableix aquesta Llei.

#### Article 19

##### *Captura de gossos i gats ensalvatgits*

1. Correspon als ajuntaments la captura en viu de gossos i gats ensalvatgits per mètodes d'immobilització a distància.

2. En els casos en què la captura per immobilització no sigui possible, el Departament de Medi Ambient ha d'autoritzar excepcionalment l'ús d'armes de foc i ha de determinar qui ha d'emprar aquest sistema de captura excepcional.

## TÍTOL III

### *De les associacions de protecció i defensa dels animals*

#### Article 20

##### *Associacions de protecció i defensa dels animals*

1. Les associacions de protecció i defensa dels animals s'han d'inscriure en el Registre del Departament de Medi Ambient, per a obtenir el títol d'entitat col·laboradora.

2. El Departament de Medi Ambient pot convenir amb les associacions de protecció i defensa dels animals l'acompliment de tasques en relació amb la protecció i la defensa dels

animals.

3. El Departament de Medi Ambient pot establir ajuts per a les associacions que han obtingut el títol d'entitats col·laboradores, destinats a les activitats que duguin a terme amb relació a la protecció i la defensa dels animals, especialment per a l'execució de programes d'adopció d'anals de companyia en famílies qualificades, en la promoció de campanyes i programes d'esterilització de gossos i gats, i també la promoció de campanyes de sensibilització de la ciutadania.

4. Les associacions a què es refereix l'apartat 3 d'aquest article tenen la consideració d'interessades en els procediments sancionadors establerts per aquesta Llei, en els casos en què hagin formulat la denúncia corresponent o hagin formalitzat la compareixença en l'expedient sancionador, sens perjudici de la privacitat de les dades de caràcter personal.

#### TÍTOL IV *Dels nuclis zoològics*

##### CAPÍTOL I *Disposicions generals*

###### Article 21

###### *Requisits de funcionament*

Els nuclis zoològics han de complir els requisits següents:

a) S'han d'inscriure en el Registre de Nuclis Zoològics.

b) Han de dur un llibre de registre oficial o diligenciat per l'administració competent en què es recullin de manera actualitzada les dades relatives a l'entrada i la sortida dels animals i les dades de llur identificació.

c) Disposar de les condicions higienicosanitaries i de benestar adequades a les necessitats dels animals, en els termes establerts per la normativa vigent. En especial, han de tenir instal·lacions adequades per a evitar el contagi en els casos de malaltia, o per a tenir-los, si escau, en períodes de quarantena.

d) Tenir en lloc visible l'acreditació de llur inscripció en el Registre, quan es tracti d'establiments d'accés públic.

e) Comptar amb les mesures de seguretat necessàries per a evitar la fugida dels animals i els danys a persones, animals, coses, vies i espais públics i al medi ambient, i per a evitar danys o atacs als animals.

f) Disposar d'un servei veterinari, encarregat de vetllar per la salut i el benestar dels animals.

g) Tenir a disposició de l'administració competent tota la documentació referida als animals emplaçats al nucli d'acord amb la legalitat vigent.

h) Vigilar que els animals s'adaptin a la nova situació, que no presentin problemes d'alimentació ni es doni cap altra circumstància que els pugui provocar danys, i ésser els responsables de prendre les mesures adequades en cada cas.

###### Article 22

###### *Animals emprats en competicions, curses i apostes*

1. Són animals de competició o cursa, principalment, els gossos i els cavalls, i els altres animals que es destinin a competicions i curses on es fan apostes sense distinció de les modalitats que assumeixin.

2. Ecls animals que participen en curses i competicions en les quals es fan apostes i els animals criats, importats i entrenats per a les curses a Catalunya han d'ésser tractats als canòdroms, als hipòdroms i fora d'aquestes instal·lacions d'acord amb els principis generals establerts per aquesta Llei.

3. No poden participar en competicions i curses en les quals es fan apostes els animals que no estiguin identificats i enregistrats en el Registre d'Animals de Competició del Departament de Medi Ambient.

4. Les instal·lacions han de tenir els mitjans per a obtenir les proves necessàries per a fer els controls antidopatge a fi de determinar si els animals que participen en les curses han pres medicaments o altres substàncies que els poden afectar de manera artificial l'organisme.

5. El Departament de Medi Ambient ha de considerar el darrer propietari o propietària enregistrat com la persona responsable del benestar dels animals emprats en les curses. Aquest propietari o propietària ha de concatar els acords adequats per a garantir el retir digno de l'animal, incloent-hi la participació en programes d'adopció com a animal de companyia.

#### CAPÍTOL II *Instal·lacions per al manteniment d'animals*

###### Article 23

###### *Requisits mínims*

Les instal·lacions o els centres per al manteniment d'animals han de portar el llibre de registre a què es refereix l'article 21.b, en el qual han de constar les dades identificadores de cadascun dels animals que hi entren i de la persona propietària o responsable d'aquests. Aquest llibre ha d'estar a disposició de les administracions competents.

#### CAPÍTOL III *Establiments de venda d'animals i centres de cria d'animals*

###### Article 24

###### *Requisits*

1. Ecls establiments de venda d'animals i els centres de cria d'animals han de complir els requisits de funcionament següents:

a) Ésser inscrits en el Registre de Nuclis Zoològics.

b) Dur el llibre de registre regulat per l'article 21.b, a disposició de l'administració competent, que ha d'incloure les dades relatives a l'origen, la identificació i la destinació dels animals.

c) Vendre els animals desparasitats, sense símptomes aparents de patologies psíquiques o físiques i sense que pateixin, ni els animals que es venen ni llurs progenitors, malalties hereditàries diagnoscibles.

d) Disposar d'un servei veterinari propi o d'un assessorament veterinari exterior, que ha de constar en el llibre de registre.

e) Mantenir els animals en un lloc adequat dins l'establiment i no exhibir-los als aparadors de les botigues. Aquests animals han d'ésser allotjats, abeurats i alimentats correctament. Ecls gossos i els gats han d'estar identificats, i també els altres exemplars d'espècies la identificació de les quals sigui obligatòria.

f) Lliurar, en les vendes d'animals, un document en què s'ha de fer constar la identificació de l'espècie, el número d'identificació de l'animal, si escau, i el nucli zoològic. En el cas de les vendes a particulars, s'ha de lliurar també un document d'informació sobre les característiques de cada animal, les seves necessitats, els consells d'educació i les condicions de manteniment, sanitàries i de benestar necessàries, avalades per un col·legi de veterinaris o de biòlegs.

2. L'actuació d'aquests centres s'ha d'ajustar als requeriments següents:

a) Per a qualsevol transacció d'animals per mitjà de revistes de reclam, publicacions assimilables i altres sistemes de difusió s'ha d'incloure a l'anunci el número de registre del nucli zoològic del centre venedor o donant.

b) Les persones professionals que treballin en establiments de venda, cria o importació d'animals i que hagin de manipular-los han d'haver fet un curs de cuidador o cuidadora d'animals.

c) Ecls cadells importats o criats per a ésser venuts com a animals de companyia no poden ésser separats de la mare abans del moment de desllotament recomanat per a cada espècie.

3. Es prohibeix la instal·lació, a tot el territori de Catalunya, de granges, centres de cria o centres de subministrament de primats que tinguin com a objecte llur reproducció o comercialització per a experimentació animal.

###### Article 25

###### *Disposicions especials per als establiments que comercialitzen animals exòtics*

Ecls establiments que comercialitzen animals exòtics han de complir, a més dels requisits establerts per l'article 24, les disposicions següents:

a) El venedor o venedora dels animals ha de conèixer el nom científic de cada espècie que comercialitza i la legislació aplicable a cada una i ha d'informar el comprador o compradora de la prohibició d'alliberar exemplars d'espècies no autòctones.

b) La factura de venda ha d'incloure, si escau, el número CITES, o el que determini la normativa europea, de cada exemplar venut.

c) Les informacions escrites a què es refereix l'article 24.1.f han d'incloure les especificacions relatives a l'espècie de l'exemplar venut, la grandària d'adult i la possibilitat de transmissió de zoonosi.

#### TÍTOL V

##### *Fauna salvatge autòctona i no autòctona*

###### Article 26

###### *Regulació*

1. La protecció de la fauna autòctona i no autòctona es regeix pel que estableixen els tractats i els convenis internacionals, la normativa estatal i la comunitària, aquesta Llei i les disposicions que la desenvolupen.

2. Les persones propietàries o posseïdores d'animals que pertanyen a les espècies de fauna no autòctona que es determinin per reglament han de tenir l'autorització prèvia del Departament de Medi Ambient.

3. El Govern ha de determinar les espècies de fauna no autòctona que s'han d'inscriure en el Registre General d'Animals de Companyia per raons de protecció o seguretat de les persones o de protecció del medi ambient.

4. Les espècies que inclou l'annex es declaren protegides a Catalunya.

## TÍTOL VI *Inspecció i vigilància*

### Article 27

#### *Inspecció i vigilància dels animals de companyia*

1. Corresponden als municipis o bé als consells comarcals o a les entitats locals supramunicipals, en el cas que els municipis els hagin cedit les competències, les funcions següents:

a) Exercir la inspecció i la vigilància dels animals de companyia.

b) Establir un registre censal dels gats, dels gossos i dels altres animals que es determinin per reglament, el qual ha d'estar a disposició de les administracions i les autoritats competents.

c) Recollir i controlar els animals de companyia abandonats o perduts i els animals salvatges urbans.

d) Vigilar i inspeccionar els nuclis zoològics amb animals de companyia, especialment els establiments de venda, guarda, recollida i cria, i, si escau, comissar els animals de companyia.

2. Els ajuntaments i les organitzacions supramunicipals poden ordenar, amb l'informe previ del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, aïllar o comissar els animals de companyia si s'ha diagnosticat, sota criteri veterinari, que pateixen malalties transmissibles a les persones, sia per sotmetre'ls a un tractament curatiu adequat, sia per sacrificar-los, si cal.

3. El Departament de Medi Ambient i el Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca poden dur a terme, quan hi concorri circumstàncies excepcionals que puguin posar en perill el medi ambient o la sanitat animal, tasques d'inspecció als nuclis zoològics i comissar, si cal, els animals de companyia. S'ha de donar compte d'aquesta actuació a l'ens local del municipi on hi hagi l'animal de companyia afectat o el nucli zoològic de què es tracti, en un termini de quanta-vuit hores.

### Article 28

#### *Inspecció i vigilància de la fauna salvatge*

Corresponden al Departament de Medi Ambient i als cossos i forces de seguretat la inspecció i la vigilància de les espècies de la fauna salvatge. Aquesta funció s'exerceix en col·laboració amb el departament competent per raó d'aquesta matèria, d'acord amb la normativa sobre sanitat animal.

### Article 29

#### *Col·laboració amb l'acció inspectora*

Les persones posseïdors d'anims i les persones titulars de nuclis zoològics han de permetre a les autoritats competents les inspeccions i facilitar-los la documentació exigible.

## Article 30 *Classificació*

1. Les infraccions de les disposicions d'aquesta Llei es classifiquen en lleus, greus o molt greus.

2. Són infraccions lleus:

a) Tenir en possessió un gos o un gat no inscrits en el registre censal o tenir altres animals que s'han de registrar obligatòriament.

b) No portar un arxiu amb les fitxes clíniques dels animals que s'han de vacunar o tractar obligatòriament, d'acord amb el que estableix aquesta Llei.

c) Vendre animals de companyia a persones menors de setze anys i a persones incapacitades sense l'autorització dels qui en tenen la potestat o la custòdia.

d) Fer donació d'un animal com a premi o recompensa.

e) Transportar animals que incompleixin els requisits establerts per l'article 8.

f) No dur identificats els gats, els gossos i els altres animals que s'hagin d'identificar d'acord amb el reglament, o incomplir els requisits establerts per aquesta Llei i la normativa que la desenvolupa amb relació a aquesta identificació.

g) No posseir, el personal dels nuclis zoològics que manipuli animals, el certificat corresponent al curs de cuidador o cuidadora d'animals, reconegut oficialment.

h) Filmar escenes fictícies de crualtat, maltractament o sofriment d'animals, sense l'autorització administrativa prèvia.

i) Usar coles o substàncies enganxoses com a mètode de control de poblacions d'animals vertebrats.

j) No tenir en lloc visible l'acreditació de la inscripció en el Registre de Nuclis Zoològics.

k) No tenir actualitzat el llibre de registre oficial o diligenciat per l'administració competent establert per als nuclis zoològics.

l) Exhibir animals als aparadors dels establiments de venda d'animals.

m) Practicar la caça, la captura en viu, la venda, la tinença, el tràfic, el comerç, l'exhibició pública i la taxidèrmia d'exemplars de les espècies incloses en l'annex amb la categoria D, i també de parts, d'ous, de cries o de productes obtinguts a partir d'aquests exemplars.

n) Practicar la caça i la captura d'ocells vius de longitud inferior a 20 cm, fora dels supòsits de l'article 9.2.

o) Fer exhibició ambulant d'animals com a reclam.

p) Mantenir els animals en instal·lacions inadequades des del punt de vista de llur benestar, si no els comporta un risc greu per a la salut.

q) No evitar la fugida d'animals.

r) Maltractar animals, si no els produceix resultats lesius.

s) Subministrar a un animal substàncies que li causin alteracions lleus de la salut o del comportament, llevat dels casos emparats per la normativa vigent.

t) No donar als animals l'atenció veterinària necessària per a garantir-ne la salut, si això no els causa perjudicis greus.

u) Vendre o fer donació d'animals per mitjà de revistes de reclam o publicacions assimilables sense la inclusió del número de registre del nucli zoològic.

v) Qualsevol altra infracció de les disposicions d'aquesta Llei o de la normativa que la desenvolupi que no hagi estat tipificada de greu o molt greu.

3. Són infraccions greus:

a) Mantenir els animals sense l'alimentació necessària o en instal·lacions inadequades des del punt de vista higienicosanitari, de benestar i de seguretat, si els comporta risc greu per a la salut.

b) No tenir el llibre de registre oficial o diligenciat per l'administració competent establert per als nuclis zoològics.

c) No vacunar els animals domèstics de companyia o no aplicar-los els tractaments obligatoris.

d) Incomplir, els nuclis zoològics, qualsevol de les condicions i els requisits establerts en el títol IV.

e) Fer venda ambulant d'animals fora de mercats, fires i qualsevol altre certamen autoritzat.

f) Vendre animals o fer-ne donació, els centres de cria, si aquests no han estat declarats nuclis zoològics.

g) Anular el sistema d'identificació sense prescripció ni control veterinaris.

h) No mantenir en captivitat o en les condicions que per via reglamentària s'estableixi o exhibir i passejar per les vies i els espais públics animals salvatges pertanyents a espècies de comerç permès que per llurs característiques puguin causar danys a les persones, als bens i al medi ambient.

i) Fer tir al colom.

j) Incomplir l'obligació de vendre animals desparasitats i lliures de totes les malalties a què es refereix l'article 24.1.c.

k) No lluir la documentació exigida en tota transacció d'animals.

l) Maltractar o agredir físicament els animals si els comporten conseqüències greus per a la salut.

m) Fer matances públiques d'animals.

n) Instalar atraccions fírals de cavallets en què s'utilitzin animals.

o) Fer un ús no autoritzat d'animals en espectacles.

p) Subministrar substàncies a un animal que li causin alteracions greus de la salut o del comportament, llevat dels casos emparats per la normativa vigent.

q) Practicar la caça, la captura en viu, la venda, la tinença, el tràfic, el comerç i l'exhibició pública d'animals, i també de parts, d'ous o de cries d'exemplars d'espècies de la fauna autòctona i no autòctona declarades protegides per tractats i convenis internacionals vigents a l'Estat espanyol.

r) Practicar la caça, la captura en viu, la venda, la tinença, el tràfic, el comerç, l'exhibició pública i la taxidèrmia d'exemplars de les espècies incloses en l'annex amb la categoria C, i també de parts, d'ous, de cries o de productes obtinguts a partir d'aquests exemplars.

s) La manca d'inscripció en el Registre de Nuclis Zoològics.

t) Oposar resistència a la funció inspectora o posar entrebars a la inspecció d'instal·lacions que allotgin animals.

u) No donar als animals l'atenció veterinària necessària per a garantir-ne la salut.

## TÍTOL VII *Infraccions i sancions*

### CAPÍTOL I *Infraccions*

v) Abandonar animals, si s'ha fet en unes circumstàncies que no comporten cap risc per a l'animal.

w) Caçar en espais declarats reserves naturals de fauna salvatge en què la caça està prohibida i en refugis de fauna salvatge, llevat dels casos autoritzats pel Departament de Medi Ambient.

x) Incomplir les obligacions estableties per l'article 22.5 per tal de procurar el benestar dels animals emprats en curses una vegada finalitzada llur participació en aquestes.

y) Participar en competicions i curses en les quals es fan apostes dels animals que no estan identificats i enregistrats en el Registre d'Animals de Competició.

z) Reincidir en la comissió d'infraccions lleus durant l'últim any.

4. Són infraccions molt greus:

a) Maltractar o agredir físicament els animals, si els comporta conseqüències molt greus per a la salut.

b) Sacrificar gats i gossos fora dels casos estaberts per l'article 11.1.

c) Abandonar animals, si s'ha fet en unes circumstàncies que els puguin comportar dany greus.

d) Capturar gossos i gats ensalvatgits amb l'ús d'armes de foc sense l'autorització corresponent del Departament de Medi Ambient.

e) No evitar la fugida d'animals d'espècies exòtiques o d'espècies híbridas, de manera que puguin comportar una alteració ecològica greua.

f) Esterilitzar animals, practicar mutilacions a animals i sacrificar animals sense control veterinari o en contra de les condicions i els requisits estaberts per aquesta Llei.

g) Organitzar baralles de gossos, de galls o d'altres animals, i també participar en aquests tipus d'actes.

h) Mantenir els animals sense l'alimentació necessària o en instal·lacions inadequades des del punt de vista higienicosanitari i de benestar, si els perjudicis als animals són molt greus.

i) Practicar la caça, la captura en viu, la venda, la tinença, el tràfic, el comerç i l'exhibició pública d'animals o dels ous i les cries d'exemplars d'espècies de la fauna autòctona i de la no autòctona declarades altament protegides o en perill d'extinció per tractats i convenis internacionals vigents a l'Estat espanyol.

j) Practicar la caça, la captura en viu, la venda, la tinença, el tràfic, el comerç, l'exhibició pública i la taxidèrmia d'exemplars de les espècies incloses en l'annex amb les categories A i B, i també de parts, d'ous i de cries d'aquests exemplars.

k) Reincidir en la comissió d'infraccions greus durant l'últim any.

## CÀPITOL II Sancions

### Article 31

#### Multes, comís i tancament d'instal·lacions

1. Les infraccions cometudes contra aquesta Llei són sancionades amb multes fins a 20.000 euros.

2. La imposició de la multa pot comportar el comís dels animals objecte de la infracció, sens perjudici de l'aplicació del comís preventiu que es pot determinar a criteri de l'autoritat actuant

en el moment de l'aixecament de l'acta d'inspecció o la denúncia.

3. La comissió de les infraccions molt greus o la reiteració en les infraccions greus pot comportar el tancament temporal de les instal·lacions, els locals o els establiments respectius, amb la corresponent anotació al Registre de Nuclis Zoològics, i també la inhabilitació per a la tinença d'animals per un període de dos mesos a cinc anys.

4. L'incompliment d'alguna de les normatives o condicions d'una autorització excepcional per a la captura o la possessió d'un animal d'una espècie de fauna autòctona pot comportar la retirada cautelar *in situ* i immediata d'aquesta autorització pels agents de l'autoritat.

5. Les persones que disposen d'aquestes autoritzacions excepcionals, en el cas d'esser sancionades per l'incompliment d'alguns dels seus termes o de normatives en aquesta matèria, han d'ésser inhabilitades per a l'activitat a què fa referència l'apartat 3 per un període d'un any a cinc anys.

### Article 32

#### Quantia de les multes

1. Les infraccions lleus són sancionades amb una multa de 100 euros fins a 400 euros; les greus, amb una multa de 401 euros fins a 2.000 euros, i les molt greus, amb una multa de 2.001 euros fins a 20.000 euros.

2. En la imposició de les sancions s'ha de tenir en compte, per a graduar la quantia de les multes i la imposició de les sancions accessòries, els criteris següents:

a) La transcendència social i el perjudici causat per la infracció comesa.

b) L'ànim de lucre il·lícit i la quantia del benefici obtingut en la comissió de la infracció.

c) La reiteració o la reincidència en la comissió d'infraccions.

d) La irreparabilitat dels danyos causats al medi ambient o l'elevat cost de reparació.

e) El volum de negoci de l'establiment.

f) La capacitat econòmica de la persona infractora.

g) El grau d'intencionalitat en la comissió de la infracció.

h) El fet que hi hagi requeriment previ.

3. Hi ha reincidència si en el moment de cometre's la infracció no ha transcorregut un any des de la imposició per resolució ferma d'una altra sanció amb motiu d'una infracció de la mateixa qualificació. Si s'hi aprecia la reincidència, la quantia de les sancions es pot incrementar fins al doble de l'import màxim de la sanció corresponent a la infracció comesa, sense excedir en cap cas el límit més alt fixat per a la infracció molt greu.

4. Davant la comissió d'infraccions de caràcter lleu, es poden dur a terme actuacions d'educació ambiental o d'avertiment, sense necessitat d'iniciar un procediment sancionador.

### Article 33

#### Comís d'animals

1. Les administracions poden comissar de manera immediata els animals, sempre que hi hagi indicis racionals d'infracció de les disposicions d'aquesta Llei o de les normatives que la desenvolupen.

2. En el cas de comisos d'exemplars de fauna autòctona capturats *in situ*, sempre que es tingui la seguretat que estan en perfectes condicions, poden ésser alliberats immediatament.

3. Quan fineixin les circumstàncies que han determinat el comís, en el cas que la persona sigui sancionada, s'ha de determinar la destinació de l'animal.

4. Si el dipòsit prolongat d'animals procedents de comís pot ésser perillós per a llur supervivència, els pot comportar patiments inèssaris o, en el cas de fauna autòctona, en fer perillar la readaptació a la vida salvatge, el Departament de Medi Ambient pot decidir la destinació final de l'animal.

5. Les despeses ocasionades pel comís, les actuacions relacionades amb aquest i, en el cas de fauna autòctona, la rehabilitació de l'animal per a alliberar-lo van a compte del causant de les circumstàncies que l'han determinat.

### Article 34

#### Responsabilitat civil i reparació de danyos

1. La imposició de qualsevol sanció estableta per aquesta Llei no exclou la valoració de l'exemplar en el cas que es tracti de fauna protegida, la responsabilitat civil i l'eventual indemnització de danyos i perjudicis que puguin correspondre a la persona sancionada, inclosa la reparació dels danyos mediambientals causats.

2. En els contenciosos que tinguin per objecte el valor econòmic d'un animal, sempre que aquest valor no resulti de la factura de compra corresponent, s'estableix el valor mínim dels animals de companyia en la quantia equivalent a la compra d'un animal de la mateixa espècie i raça.

3. En l'eventualitat que l'animal no pertanyés a una raça determinada i no hi ha cap prova de la seva adquisició a títol onerós, el paràmetre d'avaluació econòmica de l'animal s'ha de centrar en el valor de mercat d'animals de característiques similars.

### Article 35

#### Responsables de les infraccions

1. És responsable per infraccions d'aquesta Llei qualsevol persona física o jurídica que per acció o per omission infringeixi els preceptes continguts en aquesta Llei i la seva normativa de desenvolupament.

2. Si no és possible determinar el grau de participació de les diferents persones físiques o jurídiques que han intervenit en la comissió de la infracció, la responsabilitat és solidària.

### Article 36

#### Procediment sancionador

Per a imposar les sancions corresponents a les infraccions tipificades per aquesta Llei, cal seguir el procediment sancionador regulat pel Decret 278/1993, del 9 de novembre, sobre el procediment sancionador aplicable als àmbits de competència de la Generalitat, i també la Llei de l'Estat 30/1992, del 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, del 13 de gener.

### Article 37

#### Administració competent per a sancionar

1. La imposició de les sancions estableties per

la comissió de les infraccions tipificades per aquesta Llei correspon:

- a) Als alcaldes, les qualificades de lleus.
- b) Als delegats territorials del Departament de Medi Ambient, les qualificades de greus.
- c) Al conseller o consellera de Medi Ambient, les qualificades de molt greus.

2. No obstant el que estableix l'apartat 1, correspon al Departament de Justícia i Interior sancionar les infraccions relatives als espectacles, les activitats i els establiments inclosos en el Catàleg dels espectacles, les activitats recreatives i els establiments públics sotmesos a la Llei 10/1990, del 15 de juny, que infringeixen el que disposa la present Llei.

#### DISPOSICIONS ADDICIONALS

##### Primera

##### *Comissió Tècnica d'Inspecció de Nuclis Zoològics amb Fauna Salvatge*

Es crea la Comissió Tècnica d'Inspecció de Nuclis Zoològics amb Fauna Salvatge, per tal de vetllar perquè les instal·lacions siguin segures per a les persones i els animals i perquè els nuclis zoològics tinguin cura del benestar dels animals. S'han d'establir per reglament les funcions i el règim de funcionament d'aquesta comissió.

##### Segona

##### *Registre d'Empreses de Control i Recollida d'Animals de Companyia i Registre d'Animals de Competició*

1. Es crea el Registre d'Empreses de Control i Recollida d'Animals de Companyia, en el qual s'han d'inscriure les empreses especialitzades de control i recollida d'animals de companyia.

2. Es crea el Registre d'Animals de Competició, en el qual s'han d'inscriure els animals que s'utilitzen en competicions o curses on es fan apostes.

3. S'han d'establir per reglament el contingut i el funcionament dels registres a què fa referència aquesta disposició.

##### Tercera

##### *Voluntariat de Protecció i Defensa dels Animals*

Es crea el Voluntariat de Protecció i Defensa dels Animals, l'organització i les finalitats del qual, en compliment d'aquesta Llei, han d'ésser establerts per reglament.

##### Quarta

##### *Campanyes de divulgació*

El Govern ha d'elaborar, juntament amb les entitats defensors i col·laboradores, campanyes divulgadores i informatives del contingut d'aquesta Llei per als cursos escolars i per a la població en general.

##### Cinquena

##### *Normativa específica*

1. Es regeixen per la normativa específica corresponent:

- a) Els animals d'explotacions ramaderes.
- b) La pesca, la recollida de marisc, la captura i la caça.
- c) Els gossos considerats potencialment perillosos.
- d) Els gossos pigall.
- e) Els animals utilitzats per a experimentació i per a altres finalitats científiques.

2. La protecció de la fauna autòctona també ha d'ésser regulada per la seva normativa específica, sens perjudici de l'aplicabilitat de la normativa general de protecció dels animals establerta per aquesta Llei.

##### Sisena

##### *Pràctica de la pesca esportiva amb peixet*

Sens perjudici del que disposa l'article 22.2 de la Llei 3/1988, es pot autoritzar la pràctica de la modalitat de pesca esportiva amb peixet, restrinrichta a les espècies que s'estableixin per reglament.

##### Setena

##### *Consell Assessor sobre els Drets dels Animals*

En el termini d'un any des de l'entrada en vigor d'aquesta Llei, s'ha de crear el Consell Assessor sobre els Drets dels Animals, constituit per representants dels sectors interessats i de les administracions competents, que ha de tenir funcions d'assessorament en matèria de protecció dels animals.

##### Vuitena

##### *Destinació dels ingressos procedents de les sancions*

El Departament de Medi Ambient ha de destinar els ingressos procedents de les sancions per infraccions d'aquesta Llei a actuacions que tinguin per objecte el foment de la protecció dels animals.

#### DISPOSICIONS TRANSITÒRIES

##### Primera

##### *Curs de cuidador o cuidadora d'animals*

En el termini màxim de dos anys des de l'entrada en vigor d'aquesta Llei, els centres de recollida d'animals de companyia i tota la resta de nuclis zoològics han d'haver donat compliment a l'obligació de l'execució del curs de cuidador o cuidadora d'animals.

##### Segona

##### *Grup d'espècies de fauna no autòctona*

Qui posseeixi animals pertanyents al grup d'espècies de fauna no autòctona ho ha de notificar al Departament de Medi Ambient de la manera que s'estableixi per reglament, abans d'un any comptat des de l'entrada en vigor d'aquesta Llei.

#### DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

Resta derogada la Llei 3/1988, del 4 de març, de protecció dels animals, llevat dels articles 18; 19; 21, apartats 1, 2, 3, 4 i 5; 22; 23; 24; 31; 32; 33, apartats 1, 2 i 4; 35; 36, i 37, els quals són aplicables a la fauna autòctona. Així mateix, es deroguen totes les normes d'igual o inferior rang que contradiguin el que disposa aquesta Llei o s'hi oposin, incloses les normes sectorials específiques.

#### DISPOSICIONS FINALS

##### Primera

##### *Desenvolupament i execució*

1. El Govern ha de dictar, en el termini d'un any a comptar de l'entrada en vigor d'aquesta Llei, el reglament per a desenvolupar-la i executar-la.

2. El Govern ha d'establir la dotació pressupostària suficient per a aplicar i desenvolupar aquesta Llei.

##### Segona

##### *Programa del curs de cuidador o cuidadora d'animals*

En el termini de sis mesos a partir de l'entrada en vigor d'aquesta Llei, el Govern ha d'aprovar el programa del curs de cuidador o cuidadora d'animals a què es refereix aquesta Llei.

##### Tercera

##### *Actualització de les sancions pecuniàries*

Per decret del Govern de la Generalitat es poden actualitzar els màxims de les sancions pecuniàries establertes per aquesta Llei, tenint en compte la variació de l'índex de preus de consum.

##### Quarta

##### *Entrada en vigor*

Aquesta Llei entra en vigor al cap de vint dies d'haver estat publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, llevat de l'article 11.1, que entra en vigor l'1 de gener de 2007.

Per tant, ordeno que tots els ciutadans als quals sigui d'aplicació aquesta Llei cooperin al seu compliment i que els tribunals i les autoritats als quals pertoqui la facin complir.

Palau de la Generalitat, 4 de juliol de 2003

JORDI PUJOL

President de la Generalitat de Catalunya

#### ANNEX

##### *Espècies protegides de la fauna salvatge autòctona*

#### CATEGORIA

##### *Mamífers*

##### *Insectívors*

C Rata mesquera *Talpidae* (*Galemys pyrenaicus*, *Desmana pyrenaica*).

C Eriçó clar *Erinaceidae* (*Aethomys algirus*).

##### *Microquiròpters*

C Ratapinyades, ratapenades o ratpenats (totes les espècies).

##### *Rosegadors*

C Talpó de Cabrera *Microtidae* (*Microtus cabrerae*).

D Esquirol *(Sciurus vulgaris)*.

##### *Carnívors*

A Òs bru *Ursidae* (*Ursus arctos*).

A Llúdriga comuna europea *Mustelidae* (*Lutra lutra*).

C Visó europeu *Mustelidae* (*Lutreola lutreola*).

B Ermini *Mustelidae* (*Mustela erminea*).

B Gat fer o gat salvatge *Felidae* (*Felis sylvestris*).

A Linx boreal *Felidae* (*Lynx lynx*).

A Linx ibèric *Felidae* (*Lynx pardina*).

C Mangosta africana *Herpestidae* (*Herpestes ichneumon*).

A Vell marí o foca mediterrània *Phocidae* (*Monachus monachus*).

**Artiodàctils**  
B Cabra salvatge ibèrica *Bovidae* (*Capra pyrenaica pyrenaica*).

**Ocells**

**Gaviformes**  
B Calàbia de bec blanc *Gaviidae* (*Gavia adamsii*).  
B Calàbia agulla *Gaviidae* (*Gavia arctica*).  
B Calàbia grossa *Gaviidae* (*Gavia immer*).  
B Calàbia petita *Gaviidae* (*Gavia stellata*).  
**Podicipediformes**  
C Cabussó orellut *Podicipedidae* (*Podiceps auritus*).  
C Cabussó emplomallat *Podicipedidae* (*Podiceps cristatus*).  
C Cabussó gris *Podicipedidae* (*Podiceps grisegena*).  
C Cabussó collnegre *Podicipedidae* (*Podiceps nigricollis*).  
C Cabusset *Podicipedidae* (*Tachybaptus ruficollis*).

**Procellariiformes**  
C Ocell de tempesta *Hydrobatidae* (*Hydrobates pelagicus*).  
C Petrell oceànic *Hydrobatidae* (*Oceanites oceanicus*).  
C Petrell cuaforcat *Hydrobatidae* (*Oceanodroma leucorrhoea*).  
C Petrell del Bulwer *Procellariidae* (*Bulweria bulwerii*).  
C Baldriga cendrosa *Procellariidae* (*Calonectris diomedea*).  
C Fulmar *Procellariidae* (*Fulmarus glacialis*).  
C Baldriga petita *Procellariidae* (*Puffinus assimilis*).  
C Baldriga capnegra *Procellariidae* (*Puffinus gravis*).  
C Baldriga grisa *Procellariidae* (*Puffinus griseus*).  
C Baldriga pufí *Procellariidae* (*Puffinus puffinus*).

**Pelecaniformes**  
C Corb marí emplomallat *Phalacrocoracidae* (*Phalacrocorax aristotelis*).  
C Corb marí pigmeu *Phalacrocoracidae* (*Phalacrocorax pygmaeus*).  
B Pelicà cresp *Pelecanidae* (*Pelecanus crispus*).  
B Pelicà vulgar *Pelecanidae* (*Pelecanus onocrotalus*).  
C Mascarell *Sulidae* (*Sula bassana*).

**Ciconiformes**  
B Bernat pescaire *Ardeidae* (*Ardea cinerea*).  
B Agró roig *Ardeidae* (*Ardea purpurea*).  
B Martinet ros *Ardeidae* (*Ardeola ralloides*).  
A Bitò comú *Ardeidae* (*Botaurus stellaris*).  
C Esplugabous *Ardeidae* (*Bubulcus ibis*).  
B Agró blanc *Ardeidae* (*Egretta alba*).  
C Martinet blanc *Ardeidae* (*Egretta garzetta*).  
C Martinet menut *Ardeidae* (*Ixobrychus minutus*).  
C Martinet de nit *Ardeidae* (*Nycticorax nycticorax*).  
B Cigonya blanca *Ciconiidae* (*Ciconia ciconia*).  
A Cigonya negra *Ciconiidae* (*Ciconia nigra*).  
A Beçplaner *Threskiornithidae* (*Platalea leucorodia*).  
A Capó reial *Threskiornithidae* (*Plegadis falcinellus*).

B Flamenc *Phoenicopteridae* (*Phoenicopterus ruber*).

**Anseriformes**

C Oca riallera grossa, subespècie de Groenlàndia *Anatidae* (*Anser albifrons flavirostris*).  
C Oca riallera petita *Anatidae* (*Anser erythropus*).  
C Morell buixot *Anatidae* (*Aythya marila*).  
C Morell xocolater *Anatidae* (*Aythya nyroca*).  
B Oca de collar *Anatidae* (*Branta bernicla*).  
C Oca de galta blanca *Anatidae* (*Branta leucocephala*).  
B Oca de coll roig *Anatidae* (*Branta ruficollis*).  
C Morell d'ulls grocs *Anatidae* (*Bucephala clangula*).

B Cigne petit *Anatidae* (*Cygnus bewickii*).  
B Cigne cantaire *Anatidae* (*Cygnus cygnus*).  
B Xarbet mabrenc *Anatidae* (*Marmaronetta angustirostris*).  
C Ànec fosc *Anatidae* (*Melanitta fusca*).  
C Ànec negre *Anatidae* (*Melanitta nigra*).  
C Bec de serra petit *Anatidae* (*Mergus albellus*).  
C Bec de serra gros *Anatidae* (*Mergus merganser*).  
C Bec de serra mitjà *Anatidae* (*Mergus serrator*).

A Ànec capblanc *Anatidae* (*Oxyura leucocephala*).  
C Èider *Anatidae* (*Somateria mollissima*).  
A Ànec canyella *Anatidae* (*Tadorna ferruginea*).  
B Ànec blanc *Anatidae* (*Tadorna tadorna*).  
**Accipitridiformes** (rapinyaires diürns)  
A Àguila pescadora *Pandionidae* (*Pandion haliaetus*).  
C Astor *Accipitridae* (*Accipiter gentilis*).  
C Esparver (vulgar) *Accipitridae* (*Accipiter nisus*).  
A Voltor negre *Accipitridae* (*Aegypius monachus*).  
B Àguila daurada *Accipitridae* (*Aquila chrysaetos*).  
A Àguila imperial *Accipitridae* (*Aquila heliaca*).  
C Aligot (comú) *Accipitridae* (*Buteo buteo*).  
C Aligot calçat *Accipitridae* (*Buteo lagopus*).  
C Àguila marcenca *Accipitridae* (*Circaetus gallicus*).  
B Arpella (vulgar) *Accipitridae* (*Circus aeruginosus*).  
B Arpella pàl-lida *Accipitridae* (*Circus cyaneus*).  
B Esparver cendrós *Accipitridae* (*Circus pygargus*).  
A Esparver d'espattles negres *Accipitridae* (*Elanus caeruleus*).  
A Trencalòs *Accipitridae* (*Gypaetus barbatus*).  
B Voltor comú *Accipitridae* (*Gyps fulvus*).  
B Àguila cuabarrada *Accipitridae* (*Hieraetus fasciatus*).  
B Àguila calçada *Accipitridae* (*Hieraetus pennatus*).  
C Milà negre *Accipitridae* (*Milvus migrans*).  
B Milà reial *Accipitridae* (*Milvus milvus*).  
B Aufrany *Accipitridae* (*Neophron percnopterus*).  
C Aligot vesper *Accipitridae* (*Pernis apivorus*).

Falconiformes (rapinyaires diürns)

B Esmerla *Falconidae* (*Falco columbarius*).  
B Falcó de la reina *Falconidae* (*Falco eleonorae*).  
B Xoriguer petit *Falconidae* (*Falco naumanini*).  
B Falcó pelegrí *Falconidae* (*Falco peregrinus*).  
B Falcó mostatxut *Falconidae* (*Falco subbuteo*).  
C Xoriguer (comú) *Falconidae* (*Falco tinnunculus*).  
B Falcó cama-roig *Falconidae* (*Falco vespertinus*).

**Gal·liformes**

C Grèvol *Tetraonidae* (*Bonasa bonasia*).  
B Perdiu blanca *Tetraonidae* (*Lagopus mutus*).  
B Gall fer *Tetraonidae* (*Tetrao urogallus*).  
D Gall de cuà forcadà, subespècie continental *Tetraonidae* (*Tetrao tetrix tetrix*, *Lyrurus tetrix*).  
D Perdiu de roca, subespècie dels Alps *Phasianidae* (*Alectoris graeca saxatilis*).  
D Perdiu de roca, subespècie de Sicília *Phasianidae* (*Alectoris graeca whitakeri*).  
D Perdiu xerra, subespècie d'Itàlia *Phasianidae* (*Perdix perdix italicica*).

**Grúiformes**

B Guatlla andalusa *Turnicidae* (*Turnix sylvatica*).  
B Grua damisel·la *Gruidae* (*Anthropoides virgo*).  
B Grua (vulgar) *Gruidae* (*Grus grus*).  
C Guatlla maresa *Rallidae* (*Crex crex*).  
B Fotja banyuda *Rallidae* (*Fulica cristata*).  
A Polla blava *Rallidae* (*Porphyrio porphyrio*).  
C Rasclot *Rallidae* (*Porzana parva*).  
C Polla pintada *Rallidae* (*Porzana porzana*).  
C Rasclot *Rallidae* (*Porzana pusilla*).  
C Hubara *Otitidae* (*Chlamydotis undulata*).  
A Pioc salvatge *Otitidae* (*Otis tarda*).  
C Sisó *Otitidae* (*Tetrax tetrax*).

**Caradriformes**

C Garsa de mar *Haematopodidae* (*Haematopus ostralegus*).  
C Garsa de mar de Canàries *Haematopodidae* (*Haematopus ostralegus meadewaldoi*).  
C Remena-rocs *Charadriidae* (*Arenaria interpres*).  
C Corriol camanegre *Charadriidae* (*Charadrius alexandrinus*).  
C Corriol petit *Charadriidae* (*Charadrius dubius*).  
C Corriol gros *Charadriidae* (*Charadrius hiaticula*).  
C Corriol pit-roig *Charadriidae* (*Eudromias morinellus*).  
C Fredeluga esperonada *Charadriidae* (*Hoplopterus spinosus*).  
C Daurada grossa *Charadriidae* (*Pluvialis apricaria*).  
C Pigre (gris) *Charadriidae* (*Pluvialis squatarola*).  
C Xivitona (vulgar) *Scolopacidae* (*Actitis hypoleucos*).  
C Territ tres-dits *Scolopacidae* (*Calidris alba*).  
C Territ variant *Scolopacidae* (*Calidris alpina*).  
C Territ gros *Scolopacidae* (*Calidris canutus*).  
C Territ beccllarg *Scolopacidae* (*Calidris ferruginea*).  
C Territ fosc *Scolopacidae* (*Calidris maritima*).

C Territ menut *Scolopacidae* (*Calidris minutus*).

C Territ de Temminck *Scolopacidae* (*Calidris temminckii*).

C Becadell gros *Scolopacidae* (*Gallinago media*).

C Territ becadell *Scolopacidae* (*Limicola falcinellus*).

C Tètol cuabarrat *Scolopacidae* (*Limosa lapponica*).

C Tètol cuanegre *Scolopacidae* (*Limosa limosa*).

C Becadell sord *Scolopacidae* (*Lymnocryptes minima*).

C Becut *Scolopacidae* (*Numenius arquata*).

C Polit cantaire *Scolopacidae* (*Numenius phaeopus*).

C Polit becfí *Scolopacidae* (*Numenius tenuirostris*).

C Batallaire *Scolopacidae* (*Philomachus pugnax*).

C Gamba roja pintada *Scolopacidae* (*Tringa erythropus*).

C Gamba groga petita *Scolopacidae* (*Tringa flavipes*).

C Valona *Scolopacidae* (*Tringa glareola*).

C Gamba groga grossa *Scolopacidae* (*Tringa melanoleuca*).

C Gamba verda *Scolopacidae* (*Tringa nebularia*).

C Xivita *Scolopacidae* (*Tringa ochropus*).

C Siseta *Scolopacidae* (*Tringa stagnatilis*).

C Gamba roja (vulgar) *Scolopacidae* (*Tringa totanus*).

C Territ rogena *Scolopacidae* (*Tryngites subruficollis*).

C Siseta cendrosa *Scolopacidae* (*Xenus cinereus*).

C Torlit *Burhinidae* (*Burhinus oedicnemus*).

C Comes llargues *Recurvirostridae* (*Himantopus himantopus*).

C Bec d'alaena *Recurvirostridae* (*Recurvirostra avosetta*).

C Escuraflascons becgròs *Phalaropodidae* (*Phalaropus fulicarius*).

C Escuraflascons beefí *Phalaropodidae* (*Phalaropus lobatus*).

C Corredor *Glareolidae* (*Cursorius cursor*).

C Perdiu de mar *Glareolidae* (*Glareola pratincola*).

C Paràsit cuallarg *Stercorariidae* (*Stercorarius longicaudus*).

C Paràsit cuapunxegut *Stercorariidae* (*Stercorarius parasiticus*).

C Paràsit cuaample *Stercorariidae* (*Stercorarius pomarinus*).

C Paràsit gros *Stercorariidae* (*Stercorarius skua*).

C Fumarell carablanc *Laridae* (*Chlidonias hybrida*).

C Fumarell alablanc *Laridae* (*Chlidonias leucoptera*).

C Fumarell negre *Laridae* (*Chlidonias nigrum*).

B Gavina corsa *Laridae* (*Larus audouinii*).

B Gavina cendrosa *Laridae* (*Larus canus*).

B Gavina capblanca *Laridae* (*Larus genei*).

C Gavinet *Laridae* (*Larus marinus*).

B Gavina capnegra *Laridae* (*Larus melanophrys*).

C Gavina menuda *Laridae* (*Larus minutus*).

C Gavineta (de tres dits) *Laridae* (*Rissa tridactyla*).

C Xatrac menut *Laridae* (*Sterna albifrons*).

C Xatrac bengalí *Laridae* (*Sterna bengalensis*).

C Xatrac gros *Laridae* (*Sterna caspia*).

C Xatrac rosat *Laridae* (*Sterna dougallii*).

C Xatrac fosc *Laridae* (*Sterna fuscata*).

C Xatrac (comú) *Laridae* (*Sterna hirundo*).

C Curroc *Laridae* (*Sterna nilotica*).

C Xatrac àrtic *Laridae* (*Sterna paradisea*).

C Xatrac becllarg *Laridae* (*Sterna sandvicensis*).

C Gavot *Alcidae* (*Alca torda*).

C Fraret *Alcidae* (*Fratercula artica*).

C Somorgollaire *Alcidae* (*Uria aalge*).

#### Columbiformes

D Xixella canària *Columbidae* (*Columba junoniae*).

D Tudó canari *Columbidae* (*Columba trocaz*).

C Cucut reial *Cuculidae* (*Clamator glandarius*).

D Cucut *Cuculidae* (*Cuculus canorus*).

#### Estrigiformes (rapinyaires nocturns)

C Oliba *Tytonidae* (*Tyto alba*).

B Mussol pirinenc *Strigidae* (*Aegolius funereus*).

C Mussol emigrant *Strigidae* (*Asio flammeus*).

C Mussol banyut *Strigidae* (*Asio otus*).

C Mussol (comú) *Strigidae* (*Athene noctua*).

B Duc *Strigidae* (*Bubo bubo*).

C Xot *Strigidae* (*Otus scops*).

C Gamarús *Strigidae* (*Strix aluco*).

#### Caprimulgiformes

C Enganyapastors *Caprimulgidae* (*Caprimulgus europaeus*).

C Siboc *Caprimulgidae* (*Caprimulgus ruficollis*).

#### Apodiformes

D Falciot negre *Apodidae* (*Apus apus*).

D Falciot cuablanc africà *Apodidae* (*Apus caffer*).

D Ballester *Apodidae* (*Apus melba*).

D Falciot pàl·lid *Apodidae* (*Apus pallidus*).

D Falciot unicolor *Apodidae* (*Apus unicolor*).

#### Coraciiformes

C Blauet *Alcedinidae* (*Alcedo atthis*).

C Abellerol *Meropidae* (*Merops apiaster*).

C Gaig blau *Coraciidae* (*Coracias garrulus*).

C Puput *Upupidae* (*Upupa epops*).

#### Pterocliformes

B Ganga *Pteroclidae* (*Pterocles alchata*).

B Xurra *Pteroclidae* (*Pterocles orientalis*).

#### Piciformes

D Picot (garser) siriac *Picidae* (*Dendrocopos syriacus*).

B Picot negre *Picidae* (*Dryocopus martius*).

C Colltort *Picidae* (*Jynx torquilla*).

C Picot garser dorsiblanç *Picidae* (*Picoides leucotos*).

C Picot garser gros *Picidae* (*Picoides major*).

C Picot garser mitjà *Picidae* (*Picoides meidius*).

C Picot garser petit *Picidae* (*Picoides minor*).

C Picot tridàctil *Picidae* (*Picoides trydactylus*).

C Picot cendrós *Picidae* (*Picus canus*).

C Picot verd *Picidae* (*Picus viridis*).

#### Passeriformes

D Terrerola vulgar *Alaudidae* (*Calandrella brachydactyla*).

D Terrerola rogenca *Alaudidae* (*Calandrella rufescens*).

C Alosa becuda *Alaudidae* (*Chersophilus duponti*).

C Alosa banyuda *Alaudidae* (*Eremophila alpestris*).

D Cogullada (vulgar) *Alaudidae* (*Galerida cristata*).

D Cogullada fosca *Alaudidae* (*Galerida theklae*).

D Cotoliu *Alaudidae* (*Lullula arborea*).

D Calàndria *Alaudidae* (*Melanocorypha calandra*).

D Oreneta cuablanca *Hirundinidae* (*Delichon urbica*).

D Oreneta cua-rogenca *Hirundinidae* (*Hirundo daurica*).

D Oreneta (vulgar) *Hirundinidae* (*Hirundo rustica*).

D Roquerol *Hirundinidae* (*Ptyonoprogne rupestris*).

D Oreneta de ribera *Hirundinidae* (*Riparia riparia*).

D Piula de les Canàries *Motacillidae* (*Anthus berthelotii*).

D Trobat *Motacillidae* (*Anthus campestris*).

D Piula gola-roja *Motacillidae* (*Anthus cervinus*).

D Titella *Motacillidae* (*Anthus pratensis*).

D Grasset de muntanya *Motacillidae* (*Anthus spinoletta*).

D Piula dels arbres *Motacillidae* (*Anthus trivialis*).

D Cuereta blanca *Motacillidae* (*Motacilla alba*).

D Cuereta torrentera *Motacillidae* (*Motacilla cinerea*).

D Cuereta groga *Motacillidae* (*Motacilla flava*).

D Escorxador *Laniidae* (*Lanius collurio*).

D Botxi *Laniidae* (*Lanius excubitor*).

D Trencà *Laniidae* (*Lanius minor*).

D Capsigrany *Laniidae* (*Lanius senator*).

D Merla d'aigua *Cinclidae* (*Cinclus cinclus*).

D Cargolet *Troglodytidae* (*Troglodytes troglodytes*).

D Cercavores *Prunellidae* (*Prunella collaris*).

D Pardal de bardissa *Prunellidae* (*Prunella modularis*).

#### Muscicapidae

D Totes les espècies d'aquesta família.

D Espècies i gèneres: *Acrocephalus*, *Cercostrichas galactotes*, *Cettia cetti*, *Cisticola juncidis*, *Erithacus rubecula*, *Ficedula hypoleuca*, *Hippolais*, *Locustella*, *Luscinia*, *Monticola*, *Muscicapa striata*, *Oenanthe*, *Panurus biarmicus*, *Phoenicurus*, *Phylloscopus*, *Regulus*, *Saxicola*, *Sylvia*, *Turdus torquatus*, *Zoothera dauma*.

Se'n'exceptuen: tord ala-roig, merla, tord comú, griva cerdana, griva (*Turdus iliacus*, *T. merula*, *T. philomenos*, *T. pilaris*, *T. viscivorus*).

D Mallerenga cuallarga *Paridae* (*Aegithalos caudatus*).

D Mallerenga petita *Paridae* (*Parus ater*).

D Mallerenga blava *Paridae* (*Parus caeruleus*).

D Mallerenga empromallada *Paridae* (*Parus cristatus*).

D Mallerenga carbonera *Paridae* (*Parus major*).

D Mallerenga d'aigua *Paridae* (*Parus palustris*).

D Teixidor *Paridae* (*Remiz pendulinus*).  
 D Pica-soques blau *Sittidae* (*Sitta europaea*).  
 D Pica-soques de Krüper *Sittidae* (*Sitta krueperi*).  
 D Pica-soques cors *Sittidae* (*Sitta whiteheadi*).  
 C Pela-roques *Sittidae* (*Tichodroma muraria*).  
 D Raspinell comú *Certhiidae* (*Certhia brachydactyla*).  
 D Raspinell pírinenc *Certhiidae* (*Certhia familiaris*).  
 D Hortolà cendrós *Emberizidae* (*Emberiza caesia*).  
 D Sit negre *Emberizidae* (*Emberiza cia*).  
 D Sit cendrós *Emberizidae* (*Emberiza cinerea*).  
 D Grapatalles *Emberizidae* (*Emberiza cirrus*).  
 D Verderola *Emberizidae* (*Emberiza citrinella*).  
 D Hortolà *Emberizidae* (*Emberiza hortulana*).  
 D Repicatalons *Emberizidae* (*Emberiza schoeniclus*).  
 D Sit blanc *Emberizidae* (*Plectrophenax nivalis*).  
 D Pinsà trompeter *Fringillidae* (*Bucanetes githagineus*).  
 D Passerell golanegre *Fringillidae* (*Carduelis flammea*).  
 D Lluer *Fringillidae* (*Carduelis spinus*).  
 D Durbec *Fringillidae* (*Coccothraustes coccothraustes*).  
 D Pinsà (comú) *Fringillidae* (*Fringilla coelebs*).  
 D Pinsà mec *Fringillidae* (*Fringilla montifringilla*).  
 D Pinsà de les Canàries *Fringillidae* (*Fringilla teydea*).  
 D Trencapinyes *Fringillidae* (*Loxia curvirostra*).  
 D Trencapinyes escocès *Fringillidae* (*Loxia scotica*).  
 D Pinsà borroner *Fringillidae* (*Pyrrhula pyrrhula*).  
 D Llucareta *Fringillidae* (*Serinus citrinella*).  
 D Gafarró (*Serinus serinus*).  
 D Pardal d'ala blanca *Ploceidae* (*Montifringilla nivalis*).  
 D Pardal de passa *Ploceidae* (*Passer hispaniolensis*).  
 D Pardal roquer *Ploceidae* (*Petronia petronia*).  
 D Estornell rosat *Sturnidae* (*Sturnus roseus*).  
 D Oriol *Oriolidae* (*Oriolus oriolus*).  
 D Cornellà emmantellada *Corvidae* (*Corvus corone cornix*).  
 D Garra blava *Corvidae* (*Cyanopica cyanus*).  
 D Gralla de bec groc *Corvidae* (*Pyrrhocorax graculus*).  
 D Gralla de bec vermel·la *Corvidae* (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).

**Rèptils**

Quelonis (tortugues)  
 Tortugues de terra  
 C Tortuga mediterrània *Testudinidae* (*Testudo hermanni*).  
 C Tortuga morisca *Testudinidae* (*Testudo graeca*).  
 Tortugues d'aigües continentals  
 C Tortuga d'estany *Emydidae* (*Emys orbicularis*).

C Tortuga de rierol *Emydidae* (*Mauremys caspica*).  
 Tortugues marines  
 B Tortuga caretta *Cheloniidae* (*Caretta caretta*).  
 B Tortuga verda *Cheloniidae* (*Chelonia mydas*).  
 B Tortuga carei *Cheloniidae* (*Eretmochelys imbricata*).  
 B Tortuga bastarda *Cheloniidae* (*Lepidochelys kempii*).  
 B Tortuga llaüt *Dermochelidae* (*Dermochelys coriacea*).  
 Saurès  
 D Dragonet (rosat) *Gekkonidae* (*Hemydactylus turcicus*).  
 D Dragó canari *Gekkonidae* (*Tarentola delalandii*).  
 D Dragó (comú) *Gekkonidae* (*Tarentola mauritanica*).  
 B Camaleó *Chamaeleonidae* (*Chamaeleo chamaeleon*).  
 D Serp de vidre, vidriol o noia *Anguidae* (*Anguis fragilis*).  
 D Serpeta cega o amfisbena cendrosa *Ampelisbaenidae* (*Blanus cinereus*).  
 Sargantanes i llangardaixos  
 D Sargantana cua-roja o dels sorrals *Lacertidae* (*Acanthodactylus erythrurus*).  
 D Sargantana de Valverde *Lacertidae* (*Algyroides marchi*).  
 C Llangardaix de matoll *Lacertidae* (*Lacerta agilis*).  
 D Llangardaix d'Haria *Lacertidae* (*Lacerta atlantica*).  
 D Llangardaix negre *Lacertidae* (*Lacerta gallovi*).  
 C Llangardaix (comú) *Lacertidae* (*Lacerta lepida*).  
 D Sargantana muntanyenca *Lacertidae* (*Lacerta monticola*).  
 D Llangardaix verd nord-occidental *Lacertidae* (*Lacerta schreiberi*).  
 D Llangardaix gegant de Hierro *Lacertidae* (*Lacerta simonyi*).  
 D Llangardaix de Gran Canària *Lacertidae* (*Lacerta stehlini*).  
 D Lluert o llangardaix verd *Lacertidae* (*Lacerta viridis*).  
 C Sargantana vivípara *Lacertidae* (*Lacerta vivipara*).  
 C Sargantana comuna (ibèrica) *Lacertidae* (*Podarcis hispanica*).  
 D Sargantana balear *Lacertidae* (*Podarcis lilfordi*).  
 D Sargantana comuna europea o sargantana grossa *Lacertidae* (*Podarcis muralis*).  
 D Sargantana de les Pitiüses *Lacertidae* (*Podarcis pityusensis*).  
 D Sargantaner (comú) o sargantana de cua llarga *Lacertidae* (*Psammmodromus algirus*).  
 D Sargantaner ibèric o sargantana cendrosa *Lacertidae* (*Psammmodromus hispanicus*).  
 D Lludrió de potetes ibèric *Scincidae* (*Chalcides bedriagai*).  
 D Lludrió de potetes o vibrola *Scincidae* (*Chalcides chalcides*).  
 D Lludrió de potetes canari *Scincidae* (*Chalcides viridanus*).  
 Colobres o serps  
 D Serp de ferradura *Colubridae* (*Coluber hippocrepis*).

D Serp verda i groga *Colubridae* (*Coluber viridifavus*).  
 D Serp llisa *Colubridae* (*Coronella austriaca*).  
 D Serp bordelesa *Colubridae* (*Coronella girondica*).  
 D Serp d'Esculapi *Colubridae* (*Elaphe longissima*).  
 D Serp blanca *Colubridae* (*Elaphe scalaris*).  
 D Serp verda *Colubridae* (*Malpolon monspessulanus*).  
 D Serp de caputxó *Colubridae* (*Macroprotodon cucullatus*).  
 D Serp d'aigua (escurçona) (*Natrix maura*).  
 D Serp de collaret *Colubridae* (*Natrix natrix*).  
**Amfibis**  
 Urodes  
 D Salamandreta *Salamandridae* (*Chioglossa lusitanica*).  
 C Tritó pírinenc *Salamandridae* (*Euproctus asper*).  
 C Ofegabous *Salamandridae* (*Pleurodeles waltli*).  
 D Salamandra *Salamandridae* (*Salamandra salamandra*).  
 D Tritó alpí *Salamandridae* (*Triturus alpestris*).  
 D Tritó ibèric *Salamandridae* (*Triturus boscai*).  
 D Tritó palmat *Salamandridae* (*Triturus helvetica*).  
 D Tritó verd o marbrat *Salamandridae* (*Triturus marmoratus*).  
 Anurs  
 D Tòtil ibèric *Discoglossidae* (*Alytes cisternasi*).  
 D Ferreret *Discoglossidae* (*Alytes muletensis*).  
 D Tòtil o gripau llevadora *Discoglossidae* (*Alytes obstetricans*).  
 D Granota pintada o gripau granoter *Discoglossidae* (*Discoglossus pictus*).  
 D Gripau d'esperons *Pelobatidae* (*Pelobates cultripes*).  
 D Gripau puntejat *Pelobatidae* (*Pelodytes punctatus*).  
 D Gripau (comú) *Bufonidae* (*Bufo bufo*).  
 D Gripau corredor *Bufonidae* (*Bufo calamita*).  
 D Gripau verd o calàpet verd (*Bufo viridis*).  
 D Reineta europea *Hylidae* (*Hyla arborea*).  
 D Reineta (meridional) *Hylidae* (*Hyla meridionalis*).  
 D Granota saltadora *Ranidae* (*Rana dalmtina*).  
 D Granota ibèrica *Ranidae* (*Rana iberica*).  
 D Granota roja *Ranidae* (*Rana temporaria*).  
**Peixos-osteïctis**  
 Condrostis  
 Acipenseriformes  
 D Esturió *Acipenseridae* (*Acipenser sturio*).  
 Teleostis  
 Cipriniformes  
 D Farset *Ciprinodontidae* (*Aphanius iberus*).  
 D Samaruc *Ciprinodontidae* (*Valencia hispanica*).  
 Gasterosteiformes  
 D Punxoset o espinós *Gasterosteidae* (*Gasterosteus aculeatus*).

## DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

Scorpaeniformes  
D Cavilat o cabilac *Cottidae* (*Cottus gobio*).  
Perciformes  
D Bavosa de riu o barb caní *Blenniidae* (*Blennius fluviatilis*).  
(03.185.043)

\*

### RESOLUCIÓ

*ENS/2123/2003, de 7 de juliol, per la qual es revoquen parcialment subvencions destinades al finançament de despeses de personal dels serveis de menjador, esbarjo i transport dels centres docents concertats d'educació especial.*

Per la Resolució ENS/3560/2002, de 3 de desembre (DOGC núm. 3780, de 12.12.2002), es va resoldre el concurs públic per a la concessió de subvencions per al finançament de despeses de personal dels serveis de menjador, esbarjo i transport dels centres docents concertats d'educació especial.

Segons consta al Departament d'Ensenyament, els consells comarcals corresponents han contractat totalment o parcialment, els monitors de transport escolar de diversos centres, amb la qual cosa aquests centres no han abonat la despesa que comporta la contractació d'aquest personal. Atès doncs, que l'objecte de la subvenció no s'ha finançat per les entitats subvencionades i que per tant, no s'ha realitzat, cal revocar la subvenció atorgada per aquest concepte.

D'acord amb els articles 99 i 100 del Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, i a proposta de la Direcció General de Centres Docents.

### RESOLC:

Revocar parcialment diverses subvencions atorgades per la Resolució ENS/3560/2002, de 3 de desembre, per la qual es resol el concurs públic per a la concessió de subvencions per al finançament de despeses de personal dels serveis de menjador, esbarjo i transport dels centres docents concertats d'educació especial, en el sentit que s'especifica en l'annex d'aquesta Resolució.

Contra aquesta Resolució, que exhaureix la via administrativa, les persones interessades poden interposar recurs contenciosos administratius davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la seva publicació al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformitat amb el que preveu l'article 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Així mateix, poden interposar potestativament recurs de reposició, previ al recurs contenciosos administratius, davant l'òrgan que va dictar l'acte, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva publicació al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, segons el que disponen els articles 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, o qualsevol altre recurs que considerin convenient per a la defensa dels seus interessos.

Barcelona, 7 de juliol de 2003

CARMÉ-LAURA GIL I MIRÓ  
Consellera d'Ensenyament

### ANNEX

SA: subvenció atorgada per la Resolució ENS/3560/2002, de 3 de desembre.

SD: subvenció definitivament atorgada.

DELEGACIÓ TERRITORIAL: BARCELONA II (COMARQUES).

Comarca: Alt Penedès.

Codi: 08053625.

Denominació: Delta-Espiga.

Municipi: Vilafranca del Penedès.

Monitors subvencionats de transport: 3.

Monitors revocats de transport: 3.

SA: 68.103,00 euros.

SD: 49.278,24 euros.

Comarca: Vallès Oriental.

Codi: 08017888.

Denominació: Montserrat Montero.

Municipi: Granollers.

Monitors subvencionats de transport: 13,5.

Monitors revocats de transport: 13,5.

SA: 239.503,07 euros.

SD: 154.791,65 euros.

DELEGACIÓ TERRITORIAL: BAIX LLOBREGAT.

Comarca: Anoia.

Codi: 08019472.

Denominació: Auria.

Municipi: Igualada.

Monitors subvencionats de transport: 5,3.

Monitors revocats de transport: 5,3.

SA: 135.581,89 euros.

SD: 102.324,81 euros.

Comarca: Baix Llobregat.

Codi: 08037735.

Denominació: Balmes.

Municipi: Sant Boi de Llobregat.

Monitors subvencionats de transport: 4.

Monitors revocats de transport: 4.

SA: 88.871,52 euros.

SD: 63.771,84 euros.

Codi: 08045069.

Denominació: Balmes II.

Municipi: Sant Boi de Llobregat.

Monitors subvencionats de transport: 7,9.

Monitors revocats de transport: 7,9.

SA: 141.461,29 euros.

SD: 91.889,42 euros.

Delegació territorial: Girona.

Comarca: Gironès.

Codi: 17005406.

Denominació: Joan Riu.

Municipi: Sant Gregori.

Monitors subvencionats de transport: 3,7.

Monitors revocats de transport: 2,7.

SA: 78.872,63 euros.

SD: 61.930,35 euros.

(03.169.018)

### RESOLUCIÓ

*ENS/2139/2003, de 9 de juliol, per la qual es fa pública la concessió de llicències retribuïdes per a dur a terme treballs de recerca i estudis directament relacionats amb els llocs de treball durant el curs 2003-2004, destinades als funcionaris i funcionàries de carrera dels cossos docents i dels cossos d'inspectors.*

De conformitat amb la Resolució ENS/840/2003, de 20 de març (DOGC núm. 3860, de

## **ANEXO 5. BULLDOG INGLÉS**



FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (AISBL)

SECRETARIAT GENERAL: 13, Place Albert 1<sup>er</sup> B – 6530 Thuin (Belgique)

### **BULLDOG INGLÉS**

**ASPECTO GENERAL :** Es un perro de pelo corto, **algo** pesado, más bien bajo en estatura, ancho, poderoso y compacto. Cabeza más bien grande en proporción a su tamaño, pero ninguna parte de su cuerpo debe tener un tamaño excesivo en relación a las otras, rompiendo así la simetría general, haciendo ver al perro deforme o interfiriendo con su capacidad de movimiento. Cara **relativamente** corta, hocico ancho, romo e inclinado levemente hacia arriba **aunque no muy excesivo**. Perros mostrando problemas respiratorios son altamente indeseables. Cuerpo **algo** corto, de buena estructura. Miembros fuertes, bien musculados y robustos **sin tendencia a obesidad**. Posterior alto y fuerte. Hembras no tan desarrolladas como los machos.

**COMPORTAMIENTO / TEMPERAMENTO :** Debe dar la impresión de determinación, fuerza y actividad. Alerta, valiente, leal, dependiente, valeroso, feroz en apariencia, pero poseedor de una naturaleza afectiva.

**CABEZA:** Vista de lado, la cabeza se ve muy alta y **moderadamente** corta desde atrás hasta la punta de la nariz. Frente plana con piel sobre y alrededor de la cabeza, **levemente** suelta y sutilmente arrugada **sin excesos** nunca prominente ni sobresaliendo de la cara. La cara, desde los huesos de la mejilla hasta la nariz, **relativamente** corta, con la piel **que puede ser levemente** arrugada. La distancia desde el ángulo interior del ojo (o del centro de la depresión naso-frontal entre los ojos) al extremo de la punta de la nariz, no **debe ser menor que la distancia** de la punta de la nariz al borde del labio inferior.

**REGIÓN CRANEAL :**

Cráneo : Cráneo **relativamente** grande en circunferencia. Visto de frente se ve alto desde el ángulo de la mandíbula inferior a la cima del cráneo, también ancho y cuadrado. Desde el stop, un surco se extiende hasta la mitad del cráneo, pudiendo seguir su trazo hasta el vértice.

Depresión naso-frontal (Stop) : Definida.

**REGIÓN FACIAL :** Vista de frente, las varias propiedades de la cara, deben ser igualmente balanceadas hacia los dos lados de un línea central imaginaria.

Nariz : Nariz y narinas grandes, ancha y negra, bajo ninguna circunstancia de color hígado, roja o marrón. Narinas grandes anchas y abiertas, con una línea bien definida, vertical y recta entremedio.

Hocico : Hocico corto, ancho, respingado, profundo desde el ángulo del ojo hasta la comisura de los labios.

**La arruga sobre la nariz, si está presente, completa o quebrada, nunca debe afectar negativamente u ocultar los ojos o nariz. Narinas estrechas y arruga pesada sobre la nariz son inaceptables y deben penalizarse severamente.**

Labios : Belfos gruesos, amplios, y profundos, **cubriendo** los lados de la mandíbula inferior, **pero** uniendo el labio inferior en el frente. Dientes **no visibles**.

Mandíbulas y dientes : Mandíbulas anchas, **fuertes**, cuadradas, la mandíbula inferior proyectándose **levemente** hacia adelante de la superior **con una moderada inclinación hacia arriba**. Mandíbulas anchas y cuadradas con seis pequeños dientes frontales entre los caninos, en una fila pareja. Los caninos bien separados entre sí, dientes grandes y fuertes que no deben ser vistos cuando la boca esté cerrada. Cuando vista de frente la mandíbula inferior se ve exactamente debajo de la superior y paralela a ésta.

Mejillas : Mejillas bien redondeadas y extendiéndose lateralmente más allá de los ojos.

Ojos : Vistos de frente, situados bajos en el cráneo, bien separados de las orejas. Los ojos y la depresión naso-frontal están en una misma línea recta, en ángulo recto con el surco frontal. Bien separados, no obstante los ángulos externos dentro de la línea exterior de las mejillas. Redondos, tamaño moderado, ni hundidos ni prominentes, de color muy oscuro, casi negros, no mostrando el blanco cuando se miran directamente de frente. Libre de obvios problemas de ojos.

Orejas : De inserción alta, es decir que el borde delantero de cada oreja (vista de frente) toque el borde del cráneo en su margen superior, de manera de que estén lo más separadas entre sí, lo más altas y separadas de los ojos como sea posible. Pequeñas y delgadas "orejas en forma de rosa" es correcto, es decir que las arrugas internas caen hacia atrás, el borde superior, frontal interno, curvándose hacia afuera y hacia atrás, mostrando parte del interior del canal auricular.

**CUELLO** : De largo moderado, muy grueso, profundo y fuerte. Bien arqueado en la parte superior, **con algo** de piel suelta, gruesa y arrugada alrededor de la garganta formando una **leve** papada en cada costado.

## **CUERPO** :

Línea superior : Cae levemente hacia la espalda detrás de la punta de las escápulas (ésta es la parte más baja) desde donde la espina sube hasta el lomo (punto más alto que la cruz) curvándose nuevamente más repentinamente hacia la cola, formando un **leve** arco una característica distintiva de la raza.

Espalda : Espalda corta, fuerte, ancha a la altura de las escápulas. Pecho : Pecho ancho, prominente y profundo. Cuerpo con costillas bien definidas hacia atrás. Tórax redondeado y

profundo. Bien descendido entre las patas delanteras. **Costillas** no siendo planas a los lados, bien redondeadas

Línea inferior y vientre : Abdomen retraído y no colgante.

**COLA** : De inserción baja, saliendo más bien derecha y luego volteándose hacia abajo. Redondeada, lisa y desprovista de fleco o de pelo duro. De largo moderado, más bien corta que larga, gruesa en la base, afinándose rápidamente hacia una punta fina. Debe llevarla hacia abajo (sin tener una curva evidente hacia arriba en la punta) y nunca llevada sobre el nivel de la línea superior. **Ausencia de cola, colas invertidas o muy apretadas son indeseables.**

## **MIEMBROS**

### **MIEMBROS DELANTEROS :**

Apariencia General: Piernas delanteras cortas en proporción a las traseras, pero no tan cortas como para que la espalda parezca larga o como para entorpecer la actividad del perro.

Hombros : Hombros anchos con escápulas inclinadas y profundas, muy poderosos y musculados dando la apariencia de estar pegados al cuerpo.

Codos : Codos bajos y bien apartados de las costillas.

Brazo: Piernas delanteras muy fornidas y fuertes, bien desarrolladas, insertadas bien aparte, gruesas, musculosas y rectas, los huesos de las piernas son grandes y rectos, no combados o curvados.

Metacarplos : Metacarplos cortos, rectos y fuertes.

Pies anteriores: Rectos y vueltos muy levemente hacia fuera, de tamaño medio y moderadamente redondeados.

Dedos compactos y gruesos, bien separados arriba, haciendo que los nudillos sean prominentes y altos.

### **MIEMBROS POSTERIORES :**

Apariencia General: Piernas grandes y musculadas, en proporción **levemente** más largas que las delanteras. Piernas largas y musculadas desde el lomo hasta el corvejón.

Rodillas : Rodillas vueltas **muy** levemente hacia fuera del cuerpo.

Metatarso : Metatarsos levemente inclinados y bien descendidos.

Pies posteriores: Redondos y compactos. Dedos compactos y gruesos, bien separados arriba, haciendo que los nudillos sean prominentes y altos.

**MOVIMIENTO** : Caminando con pasos cortos y rápidos sobre la punta de los dedos, los pies traseros no se levantan alto, pareciendo que rozan el piso, corriendo con uno u otro hombro relativamente avanzando. La solidez del movimiento es de suma importancia.

**MANTO :**

Pelo : De textura fina, corto, pegado y liso (duro solo por lo corto y pegado, no de alambre)

**COLOR** : Sólido o tiznado, (es decir un solo color con hocico o máscara negra). Unicolores (que deben ser brillantes y puros de su tipo) como atigrados, rojos en sus varios tonos, bayos, leonados etc., blancos y partidos (es decir la combinación de blanco con cualquiera de los colores anteriormente mencionados) Color carne, negro y negro y fuego son altamente indeseables.

**TAMAÑO Y PESO**

Machos: 25 kgs.

Hembras: 23 kgs

**FALTAS** : Cualquier desviación de los puntos antes mencionados debe ser considerada como falta y la seriedad con la que esta debe ser tomada debe estar en proporción exacta a su grado y sus efectos sobre la salud y el bienestar del perro.

**FALTAS DESCALIFICANTES :**

- Perro agresivo o temeroso.
- Cualquier perro mostrando anomalías físicas o de comportamiento debe ser descalificado.

**NB :** Los machos deben tener dos testículos aparentemente normales, completamente descendidos en el escroto.

**Los últimos cambios son en negrita.**

## **ESTÁNDAR DEL PASTOR ALEMÁN**

PINCHA EN LAS SECCIONES PARA VER INFORMACIÓN DETALLADA

Aspecto general	Manos
Proporciones importantes	Tren trasero
Carácter	Pies
Cabeza	Movimiento
Hocico	Piel
Dentadura	Pelo
Ojos	Consistencia
Orejas	Colores
Cuello	Tamaño/peso
Cuerpo	Testículos
Pecho	Defectos graves
Cola	Defectos excluyentes
Tren delantero	

### **BREVE RESUMEN HISTÓRICO:**

El estándar de la raza está redactado de acuerdo con lo establecido oficialmente por la VEREIN FÜR DEUTSCHE SCHÄFERHUNDE (S.V.), asociación pro pastor alemán con sede en Augsburg, afiliada a la Asociación Canófila Alemana (VDH), que en su calidad de creadora de la raza es la responsable de las normas de crianza (estándar) de la raza del perro de pastor alemán, redactadas durante la primera asamblea de socios en Frankfurt-M, el día 20 de septiembre de 1899, según las sugerencias de A. Mayer y Von Stephanitz; y con las posteriores modificaciones acordadas en la VI<sup>a</sup> asamblea de socios del 28 de julio de 1901; en la XXIII<sup>a</sup> asamblea de socios en Köln/Rh, del 17 de septiembre de 1909; la asamblea de ejecutivos y consejeros en Wiesbaden, el 5 de septiembre de 1930; y de la reunión del Comité de Criadores y de la Mesa Directiva el 25 de marzo de 1961, revisado todo ello dentro del marco de la Unión Mundial de Asociaciones del Perro de Pastor Alemán (WUSV), que fue aprobado en la sesión de la WUSV el 30 de agosto de 1976; y acuerdos de la Mesa Directiva y Asesores, del 23-24 de marzo de 1991. Este estándar ha sido aprobado por la F.C.I. con el nº 166. El perro de pastor alemán, cuya crianza planificada se inició en el año 1899, fue creado tomando como base las especies de los perros de pastor existentes en aquellos tiempos en Alemania Central y Alemania Meridional,

con el propósito fundamental de desarrollar un perro de trabajo apto para altos rendimientos. Para lograr esta meta se estableció el estándar de la raza del perro de pastor alemán, que se refiere tanto a su estructura corporal como también a sus características raciales y temperamento.

**ASPECTO GENERAL:** (volver)

El perro de pastor alemán es de estatura mediana, ligeramente alargado, fuerte y de buen musculatura, de huesos secos y estructura general firme.

**PROPORCIONES IMPORTANTES:** (volver)

La altura a la cruz es de 60-65 cms. en los machos, y de 55-60 cms. en las hembras. El largo del dorso es 10 a 17% mayor que la altura a la cruz.

**CARÁCTER:** (volver)

El perro de pastor alemán debe ser equilibrado, de nervios firmes, seguro de sí mismo, absolutamente sereno (excepto en una situación irritante o excitante), noble, atento y dócil, y debe poseer espíritu de lucha y firmeza de carácter, para ser apto como perro de compañía, de guarda y de protección.

**CABEZA:** (volver)

Debe tener forma de cuña, proporcionada con el tamaño de su cuerpo (su largo debe ser aproximadamente el 40% de la altura a la cruz, sin ser tosca ni demasiado alargada), en su aspecto general es seca y moderadamente ancha entre las orejas. La frente, vista por delante y de lado, debe tener una suave ondulación sin surco central o levemente marcado. La proporción entre la cara y la frente es del 50% a 50%. El ancho de la frente corresponde aproximadamente a su longitud. La parte superior de la cabeza (viéndola desde arriba) se desliza desde las orejas hasta la punta del hocico (trufa) a través de la frente, con un declive moderado, llegando hasta la cara formando una cuña. Tanto el maxilar superior como el maxilar inferior deben estar fuertemente desarrollados. La nariz debe ser recta (un hundimiento u ondulación no son deseables). Los labios son tersos, bien cerrados y de color oscuro.

**HOCICO (trufa):** (volver)

Debe ser negro.

**DENTADURA:** (volver)

Debe ser fuerte, sana y completa (42 dientes según la fórmula dental). El perro de pastor alemán muerde en tijera, o sea que los dientes incisivos deben de actuar como tijera, actuando los incisivos del maxilar superior sobre los del maxilar inferior como tijera. Son defectos: la mordida en pinza; y que los incisivos superiores estén separados de los inferiores tanto por delante como por detrás; asimismo son deseables la implantación de los incisivos en línea recta, y los grandes espacios entre los dientes. Los huesos de la mandíbula deben ser fuertes y estar perfectamente desarrollados, para que los dientes estén profundamente implantados en las encías.

**OJOS:** (volver)

Deben ser medianamente grandes, de forma almendrada, algo oblicuos y no prominentes. El color de los ojos debe ser lo más oscuro posible. Ojos claros y hundidos no son deseables, ya que influyen negativamente en la expresión del perro.

**OREJAS:** (volver)

El perro de pastor alemán tiene orejas de tamaño mediano, y ha de llevarlas erguidas, derechas y bien implantadas (ni ladeadas ni encogidas) terminadas en punta y orientadas hacia delante. Orejas que se doblan o cuelgan se consideran deficientes. Cuando el perro está en movimiento o en reposo, la colocación de la orejas hacia atrás no se consideran defecto.

**CUELLO:** (volver)

El cuello debe ser fuerte, bien musculado, con la piel estirada, sin papada floja. Su inclinación en relación con el dorso es de 45% aproximadamente.

**CUERPO:** (volver)

La línea superior discurre desde la base del cuello, a través de la

cruz bien desarrollada, alta y alargada y un dorso ligeramente inclinado (a la línea horizontal) hasta la grupa ligeramente inclinada, sin interrupciones visibles. El dorso es proporcionalmente alargado, firme y fuerte, y bien musculado. El lomo es ancho, corto, fuertemente desarrollado y bien musculado. La grupa debe ser larga y ligeramente inclinada (aproximadamente 23 grados respecto de la línea horizontal) y debe llegar sin interrupciones de la línea superior hasta el nacimiento de la cola.

**PECHO:** (volver)

Debe ser proporcionadamente ancho; la parte inferior deseablemente larga y notoria. La profundidad del pecho debe ser de 45 a 48% de la altura a la cruz. Las costillas deben estar moderadamente arqueadas. (El pecho excesivamente arqueado, en forma de tonel, constituye un defecto, igual que el pecho con costillas demasiado planas).

**COLA:** (volver)

Llega por lo menos hasta el corvejón, pero no puede rebasar la mitad del metatarso, en su parte inferior tiene pelos algo más largos y ha de llevarla en forma de arco moderado dirigido hacia el suelo. En caso de excitación y en el movimiento la lleva más elevada, pero sin rebasar la línea horizontal. Cualquier manipulación correctiva de la cola está prohibida. Medidas de las extremidades

**TREN DELANTERO:** (volver)

El tren delantero visto desde todos los ángulos ha de ser recto; y visto de frente, absolutamente paralelo. La escápula y el húmero deben tener la misma longitud y han de estar firmemente ligados al dorso mediante músculos bien desarrollados y potentes. El ángulo formado por la escápula y el húmero debe ser de 90% aproximadamente, que es lo ideal, pero puede llegar hasta los 110 grados. Los codos no pueden estar torcidos hacia afuera, ni en posición de parada ni en movimiento; tampoco pueden estar hundidos hacia dentro. Los antebrazos deben ser derechos y paralelos, en relación el uno con el otro, viéndolos desde todos los lados; secos y con musculatura bien desarrollada. La longitud del metacarpo es aproximadamente igual a un tercio del antebrazo y

el ángulo entre los dos es de aproximadamente 20 a 22 grados. Tanto un metacarpo demasiado inclinado (más de 22 grados) como un metacarpo demasiado rígido (menos de 20 grados) perjudican la utilidad del perro, particularmente en cuanto a su resistencia.

**MANOS:** (volver)

Son redondeadas, bien cerradas y arqueadas, las plantas de las manos, duras pero no agrietadas; las uñas son fuertes y de color oscuro.

**TREN TRASERO:** (volver)

La posición del tren trasero es dirigida ligeramente hacia atrás, y las extremidades traseras, vistas desde atrás, deben estar paralelas una en relación con la otra. El fémur y la tibia han de tener aproximadamente la misma longitud y formar un ángulo de aproximadamente 120 grados. Los muslos son fuertes y de buena musculatura. Los corvejones han de estar fuertemente desarrollados y firmes; el metatarso está situado verticalmente debajo del corvejón.

**PIES:** (volver)

Son cerrados, ligeramente arqueados; las almohadillas, fuertes y de color oscuro; las uñas, fuertes, arqueadas y también de color oscuro.

**MOVIMIENTO:** (volver)

El perro de pastor alemán es un trotador; las medidas de sus extremidades han de corresponderse en su largo y angulación y han de estar sincronizadas de tal manera que el perro pueda, sin alteración considerable de la línea dorsal, mover el tren trasero hacia el torso y cubrir con el tren delantero la misma distancia. Cualquier tendencia a la sobreangulación del tren trasero disminuye la firmeza y la resistencia del perro, y consiguientemente su utilidad para el trabajo. Cuando las proporciones entre estructura y angulaciones son correctas, el resultado es una buena propulsión que permite abarcar espacio y un avance rasante sobre el suelo, que transmite la impresión de

un avance sin esfuerzo. Con la cabeza inclinada hacia adelante y la cola ligeramente alzada en trote regular y tranquilo, se forma una línea de suave curvatura y sin interrupción, desde la punta de las orejas, siguiendo la nuca y el dorso, hasta la punta de la cola.

**PIEL:** (volver)

La piel ha de estar suavemente despegada, pero sin formar arrugas.

**PELO:** (volver) El perro pastor alemán se criará en las variedades de pelo corto y largo, en ambas con subpelo. Pelo corto: El pelo exterior debe ser lo más espeso, duro y tupido posible. En la cabeza, incluyendo la parte interior de las orejas y en la parte anterior de los miembros, en patas y dedos, el pelo es corto; algo más largo y fuerte en el cuello; en la parte posterior de las extremidades, el pelo se alarga hasta el tarso anterior y la corva; en la parte trasera de los muslos se forman calzones moderados. Pelo largo: El pelo exterior debe ser largo, suave y no tan tupido, con mechones en orejas y extremidades, espesos calzones y cola espesa con formación de mechones hacia abajo. En la cabeza, incluyendo la parte interior de las orejas y en la parte anterior de los miembros, en patas y dedos, el pelo es corto; algo más largo y fuerte en el cuello, formando casi una melena. En la parte posterior de las extremidades, el pelo se alarga hasta el tarso anterior y la corva, formando notables calzones en la parte posterior de los muslos.

**COLORES:** (volver) Negro, negro y fuego, marrón, amarillento hasta gris, gris con manchas oscuras, y máscara y dorso negros. Pequeñas manchas blancas no llamativas en el pecho, así como partes interiores claras se admiten, pero no son deseables. La punta de la nariz (trufa) debe ser negra siempre. La falta de máscara, el color claro y penetrante de los ojos, manchas claras en el pecho y partes interiores, uñas claras y punta de la cola roja, son evaluadas como falta de pigmento. La capa de subpelo muestra un tono ligeramente grisáceo. El color blanco no se admite.

**TAMAÑO/PESO:** (volver)

- Machos:

- altura a la cruz: 60 cms. hasta 65 cms.
- peso: 30 kgs. hasta 40 kgs.
- Hembras:
  - altura a la cruz: 55 cms. hasta 60 cms.
  - peso: 22 kgs. hasta 32 kgs.

### **TESTÍCULOS:** (volver)

Los machos deben tener dos testículos de visible desarrollo normal, totalmente ubicados en el escroto. DEFECTOS: (volver) Cada desviación de los puntos antes nombrados se considera como defecto, cuya evaluación debe hacerse en proporción exacta al grado de la desviación.

### **DEFECTOS GRAVES:** (volver)

- Desviaciones de las características de la raza arriba descrita que perjudican la aptitud para el trabajo.
- Defectos de orejas: Orejas ladeadas, insertadas demasiado bajas, orejas caídas, convergentes y poco firmes.
- Considerables deficiencias de pigmentación.
- Falta de firmeza general pronunciada.
- Defectos de dentadura: Todas las desviaciones de la mordida en tijera y de la fórmula dental, en cuanto no se trate de defectos excluyentes, que son los siguientes:

### **DEFECTOS EXCLUYENTES:** (volver)

- Perros de carácter débil, agresivos y los que muerden.
- Perros con HD grave (displasia) comprobada.
- Monórquidos, criptórquidos, así como perros con testículos visiblemente dispares o atrofiados.
- Perros con defectos graves en orejas y rabo.
- Perros con malformaciones.
- Perros con defectos dentales cuando falta:
  - 1 premolar 3 y otro diente ó
  - 1 colmillo ó
  - 1 premolar 4 ó
  - 1 molar 1 ó 1 molar 2, ó
  - en total 3 ó más dientes.
- Perros con deficiencias de mandíbulas: cierre de la boca con separación entre los incisivos superiores y los inferiores mayor a 2 mm. Mordida hacia delante (Prognatismo).

- Mordida en pinza en el total de la zona de incisivos.
- h. Perros con exceso o defecto de talla en más de un centímetro, sobre lo especificado en este estándar.
  - i. Albinismo
  - j. Color de pelo blanco (aunque ojos y uñas sean oscuros).
  - k. Pelo largo sin subpelo.
  - l. Pelo largo (largo, suave, sin lana interior, que en la mayoría de los casos forma una raya central sobre el dorso, mechones en las orejas, extremidades y cola).